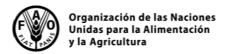
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS







Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

REP18/FA

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

41.º período de sesiones Roma, Italia, 2–6 de julio de 2018

INFORME DE LA 50.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Xiamen, China

26–30 de marzo de 2018

ÍNDICE

	Página
RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS	iii
LISTA DE ABREVIATURAS	vi
INFORME DE LA 50. A REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS.	1
	Párrafo
Introducción	1
Apertura de la reunión	2 - 4
Aprobación del programa (tema 1 del programa)	5 - 6
Cuestiones remitidas al Comité por la Comisión del Codex Alimentarius y otros órganos auxiliares (tema 2 del programa)	7 - 18
Cuestiones de interés planteadas por la FAO/OMS y por la 84.ª reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) (tema 3a del programa)	19-26
Anteproyectos de especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios formuladas por el JECFA en su 84.ª reunión (tema 3b del programa)	27 -30
Aprobación y/o revisión de dosis máximas de aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración en normas del Codex (tema 4a del programa)	31 - 33
Armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de normas para productos y las disposiciones pertinentes de la NGAA (tema 4b del programa)	34 - 51
Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA) (tema 5 del programa)	
Introducción	52 - 53
Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA): informe del GTE sobre la NGAA (tema 5a del programa)	54- 79
Propuestas de nuevas disposiciones y/o revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios (respuestas a la CL 2017/47-FA) (tema 5b del programa)	80-93
Documento de debate sobre el uso de nitratos (SIN 251, 252) y nitritos (SIN 249, 250) (tema 5c del programa)	94-104
Documento de debate sobre el uso de los términos "sin elaborar" y "natural" en la NGAA (tema 5d del programa)	105 - 110
Conclusión general para el tema 5 del programa	111 - 115
Sistema internacional de numeración (SIN) de aditivos alimentarios	
Anteproyecto de revisión de <i>Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios</i> (CXG 36-1989) (tema 6 del programa)	116 - 124
Propuestas de adiciones y cambios a la lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA (respuestas a la CL 2017/48-FA) (tema7 del programa)	125- 134
Documento de debate sobre la gestión del trabajo del CCFA (tema 8 del programa)	135 - 173
Otros asuntos y trabajos futuros (tema 9 del programa)	174

REP18/FA ii

Fecha y lugar de la próxima reunión (tema 10 del programa)	175
r cond y lagar do la proxima rodinon (toma ro do programa)	

LISTA DE APÉNDICES

		Página		
Apéndice I:	Lista de participantes	26		
Apéndice II:	Medidas necesarias como resultado de cambios en el estado de la ingesta diaria aceptable (IDA)y otras recomendaciones toxicológicas planteadas en la 84.ª reunión del JECFA			
Apéndice III:	Anteproyectos de especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios (para adopción en el trámite 5/8)			
Apéndice IV:	Enmiendas propuestas a las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas sobre productos (para adopción)			
Apéndice V:	Norma general para los aditivos alimentarios – proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios (para adopción en el trámite 8 y5/8) y otras disposiciones (para adopción)			
Apéndice VI:	Norma general para los aditivos alimentarios – revocación de disposiciones sobre aditivos alimentarios (para aprobación)	121		
Apéndice VII:	Norma general para los aditivos alimentarios – nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios en el trámite 3 y el trámite 2 (para información)			
Apéndice VIII:	Norma general para los aditivos alimentarios – suspensión del trabajo (para información)			
Apéndice IX:	Propuesta de revisión del Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (CXG 36-1986) (para adopción en el trámite 5/8) y modificaciones consiguientes a la Lista de especificaciones del Codex relativas a los aditivos alimentarios (CXM 6-2017)			
Apéndice X:	Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA (para seguimiento por la FAO y la OMS)	134		
Apéndice XI:	Orientación para los comités de productos sobre la armonización de disposicione sobre aditivos alimentarios	es 149		
Apéndice XII:	Revisión en las cartas circulares, Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA y cambios y/o adiciones en la sección 3 de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (CXG 36-1989)			

REP18/FA iii

Parte responsable	Propósito	Texto/tema	Código	Trám ite	Párr(s)
		Anteproyecto de Especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios	CXM 6	5/8	30(i) y Ap. III, 121(ii), (iii) y Ap. IX, parte E
		Proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios de la <i>Norma general para los aditivos alimentarios</i> (NGAA)	CXS 192- 1995	8 y 5/8	30(ii), 111(i), 121(iii) Ap. V, parte A
		Anteproyecto de revisión de <i>Nombres genéricos y</i> sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios	CXG 36- 1989	5/8	30(ii), 121(i); Ap. IX parte A
		amnericanos		-	149 y Ap. IX parte A
Miembros CCEXEC75	Adopción	de la <i>Norma para algunas frutas en conserva</i> (CXS 319-2015) y 14 normas para el pescado y	CXS 192- 1995	-	48(i) puntos y d, y Ap. V, parte E
CAC41		Secciones revisadas sobre aditivos alimentarios de la Norma para algunas frutas en conserva (CXS 319-2015) y las Normas para el salmón en conserva (CXS 3-1981); los camarones en conserva (CXS 37-1991); el atún y el bonito en conserva (CXS 70-1981); la carne de cangrejo en conserva (CXS 90-1981); las sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981); pescados en conserva (CXS 94-1981); pescados en conserva (CXS 119-1981); pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CXS 167-1989); las aletas de tiburón secas (CXS 189-1993); galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CXS 222-200); las anchoas hervidas secas saladas(CXS 236-2003); el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CXS 244-2004); el caviar de esturión (CXS 291-2010); la salsa de pescado (CXS 302-2011); el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo(CXS 311-2013)	Varias normas del Codex		48(i) puntos y b, 30(y Ap. I'
de las No (crema) e leche des polvo (CX		Secciones revisadas sobre aditivos alimentarios de las Normas para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999); mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006); y para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995)			30(ii)
		Disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA	CXS 192- 1995		111(ii) 134(iv), Ap. VI
CAC41	Revocación	Disposiciones pertinentes sobre aditivos alimentarios de las Normas para la mozzarella (CXS 262-2006), queso cottage (CXS 273-1968), el queso crema (CXS 275-1973), leches fermentadas (CXS 243-2003), materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), y queso crema (CXS 275-1973).	Varias normas del Codex	-	48(ii)

REP18/FA iv

		RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS			
Parte responsable	Propósito	Texto/tema	Código	Trám ite	Párr(s).
		La disposición sobre aditivos alimentarios para el sorbato de sodio (SIN 201) de las Normas para los fideos instantáneos (CXS 249-2006), leches fermentadas (CXS 243-2003), materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), Mozzarella (CXS 262-2006), Cheddar (CXS 263-196), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), ilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968), Provolone (CXS 272-1968), queso cottage (CXS 273-1968), queso crema (CXS 275-1973)y queso (CXS 283-197)			134(iv)
CAC41	Información	Nuevos anteproyectos de disposiciones sobre aditivo NGAA en el trámite 3 y 2	s alimentarios o	de la	111(iii) y Ap. VII
CAC41	Información	Proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre ac la NGAA (suspensión)	litivos alimentar	ios de	111(iv) y Ap. VIII
CCEXEC75 CAC41	Información	Logros de la CCFA50, incluido el avance con respecto a la nota 161		142 y 172	
CCEXEC75 CCNE	Información Acción	Disposiciones sobre aditivos alimentarios de la Norma regional para el doogh		33	
CCASIA/CCNF SDU/CCPFV/C CFO	Acción	Examen de la revocación de una serie de disposiciones sobre aditivos alimentarios en normas sobre productos bajo sus responsabilidades		48(iii)-(vi) y 134(v), (vii)	
Comités de productos Comités coordinadores regionales de la FAO/OMS	Información	Orientación para los comités de productos sobre la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios y el plan para la armonización		48(vii), (viii)yApé n. XI	
CCSCH, CCFO y CCPFV	Acción	Consideración del establecimiento de prioridades para la armonización inicial de normas para productos, bajo sus responsabilidades		48(vii)	
CCFO	Acción	Recomendaciones de actualización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos pertinentes para reflejar la orientación de la CCFO25 y las consiguientes medidas adoptadas en la CCFA50		56	
CAC41 FAO/OMS	Información Seguimiento	Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA		134(i)y Ap. X	
CCSCH/CCPFV	Acción	Justificación tecnológica para el uso de aditivos alimentarios		86	
Miembros	Información y acción	Medidas necesarias como resultado de cambios en otras recomendaciones de la 84.ª reunión del JECFA	el estado de la	IDA y	25y Ap. II
GTE (Australia, EE. UU.y el Japón) CCFA51	Redacción Debate			49	
Miembros GTP (Australia) CCFA51	Balia) Debate El informe del GTE sobre armonización; y la adopción de disposiciones sobre aditivos alimentarios remitidas por los comités de productos.		51		
GTE (EE. UU.) CCFA51	Redacción Debate	Disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA		112	

REP18/FA v

RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS					
Parte responsable	Propósito	Texto/tema	Código	Trám ite	Párr(s).
Miembros GTP sobre la NGAA (EE. UU.) CCFA51	Debate	Disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA		114	
Miembros GTE (Irán y Bélgica) CCFA51	Observacio nes Redacción Debate	Revisión de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios		123(ii)	
Miembros CCFA51	Observacio nes Debate	Especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios (86.ª JECFA)			en curso
Miembros GTP sobre la NGAA (EE. UU.) CCFA51	Observacio nes Debate	Disposiciones nuevas o revisadas de la NGAA		en curso	
Miembros CCFA51	Observacio nes Debate	Propuesta de adiciones y cambios a la Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA		en curso	
GTE (UE y los Países Bajos) CCFA51	Redacción Debate	Documento de debate sobre el uso de nitratos (SIN 251, 252) y nitritos (SIN 249, 250)		103	
GTE (UE y EE. UU.) CCFA51	Redacción Debate	Documento de debate sobre la elaboración de la redacción de una alternativa a la nota 161 relativa al uso de edulcorantes		142	
Federación de Rusia CCFA51	a Redaccion Documento de debate sobre el uso de los terminos "tresco", "natural", "sin		110		

REP18/FA vi

LISTA DE ABREVIATURAS

BPF	Buenas prácticas de fabricación
CA	Categoría de alimentos
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
CCASIA	Comité Coordinador FAO/OMS para Asia
CCCF	Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos
CCCPL	Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas
CCEXEC	Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius
CCFA	Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios
CCFFP	Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros
CCFFV	Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas
CCFO	Comité del Codex sobre Grasas y Aceites
CCMMP	Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos
CCNE	Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente
CCNFSDU	Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales
CCNMW	Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales
CCPFV	Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas
ccs	Comité del Codex sobre Azúcares
CCSCH	Comité del Codex sobre Especias y Hierbas Culinarias
CCVP	Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales
CFSA	Centro Nacional de China para la Evaluación de Riesgos en la Seguridad Alimentaria
CRD	Documento de sala
DM	Dosis máxima
EE. UU.	Estados Unidos de América
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GL	Directrices
GMO	Organismo modificado genéticamente
GT	Grupo de trabajo
GTE	Grupo de trabajo por medios electrónicos
GTP	Grupo de trabajo presencial
IDA	Ingesta diaria aceptable
JECFA	Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios
NGAA	Norma general para los aditivos alimentarios
OMS	Organización Mundial de la Salud
рс	Peso corporal
SIN	Sistema internacional de numeración
UE	Unión Europea
USDA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) celebró su 50.ª reunión en Xiamen, República Popular de China, del 26 al 30 marzo de 2018, por amable invitación del Gobierno de la República Popular de China. El Dr. Yongxiang Fan, profesor del Centro Nacional de China para la Evaluación de Riesgos en la Seguridad Alimentaria (CFSA), presidió la reunión, a la que asistieron 53 países miembros, una organización miembro y 32 organizaciones observadoras. Una lista de participantes se encuentra en el Apéndice I.

APERTURA DE LA REUNIÓN

- 2. El Sr. Liu Jinfeng, director general del Departamento sobre Normas de Seguridad Alimentaria, Vigilancia y Evaluación de Riesgos, de la Comisión Nacional de Salud, inauguró la reunión; felicitó al CCFA por sus logros en los últimos 50 años y subrayó que el Gobierno de China seguiría participando activamente en las actividades del Codex. Expresó su agradecimiento al anterior presidente del CFSA, el profesor Chen Junshi, por su distinguido servicio y lo nombró presidente honorario emérito del CCFA.
- 3. La Sra. Guo Guirong, vicealcalde de Xiamen, y la Sra. Lu Jiang, director general del CFSA, se dirigieron al Comité y dieron su más cordial bienvenida a todos los participantes. El Dr. Markus Lipp y la Dra. Angelika Tritscher dieron la bienvenida a los participantes en nombre de la FAO y la OMS, respectivamente. El Sr. Tom Heilandt, secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, se dirigió también al Comité. La Sra. Annamaria Bruno, que actuó durante muchos años como secretaria del CCFA y pronto se jubilaría, se dirigió a la reunión a través de un mensaje de vídeo grabado previamente. La Secretaría del Codex expresó su agradecimiento a la Sra. Bruno por su incansable entrega a lo largo de los años y su valiosa contribución al trabajo del CCFA.

División de competencias¹

4. El Comité tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, de acuerdo con el párrafo 5 del artículo II de las normas de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 1 del programa)²

- 5. El Comité aprobó el programa de la reunión.
- 6. El Comité acordó establecer grupos de trabajo (GT) presenciales sobre los temas siguientes, abiertos a todos los miembros y observadores, que trabajarían en inglés solamente:
 - (i) Aprobación y armonización, considerar: la aprobación y/o revisión de dosis máximas de aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración en normas del Codex (tema 4a del programa); armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de normas para productos con la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) (NGAA) (tema 4b del programa); y el trabajo futuro sobre armonización (presidido por Australia);
 - (ii) Sistema internacional de numeración (SIN) de aditivos alimentarios, para considerar anteproyectos de revisiones a los *Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989) (tema 6 del programa) (presidido por Bélgica); y
 - (iii) Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), para examinar propuestas de adiciones y cambios a la Lista de prioridades (tema 7 del programa) (presidido por el Canadá).

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 2 del programa)³

7. El Comité tomó nota de las cuestiones presentadas para información solamente, de que recibiría un informe oral de la Secretaría del Codex sobre asuntos sometidos a consideración por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV) y que el tema aplazado por la CCFA49 se examinaría bajo el tema 7 del programa.

-

¹ CRD1.

² CX/FA 18/50/1.

CX/FA 18/50/2; CX/FA 18/50/2 y Add.1; observaciones de Marruecos y la República de Corea (CRD8), Malasia (CRD16); la India (CRD17); Indonesia (CRD18); Kenya (CRD19); el Paraguay (CRD20); Uganda (CRD21); la Unión Africana (CRD22); el Senegal (CRD27); la Federación de Rusia (CRD36); el Uruguay (CRD38)

Cuestiones del CAC40

Norma para la Mozzarella (CXS 262-2006)

8. Teniendo en cuenta la petición del CAC40 de abordar solo la justificación tecnológica sobre el uso de sustancias conservadoras y antiaglutinantes para el tratamiento de superficie de la mozzarella con alto contenido de humedad, contemplado por la *Norma para la mozzarella* (CXS 262-2006), el Comité tomó nota de la opinión que esta labor debía ser realizada por el Grupo de trabajo electrónico (GTE) sobre la NGAA en lugar del GTE sobre armonización.

Conclusión

9. El Comité acordó solicitar al GTE sobre la NGAA que examinara esta cuestión (véase el párr. 112 (iv)).

Cuestiones del CCPFV

Justificación tecnológica del uso de aditivos alimentarios

10. El Comité tomó nota de que: (i) el CCPFV, que trabajaba por correspondencia hasta el CAC41, consideraría la posibilidad de abordar los asuntos remitidos por la CCFA49 sobre la justificación tecnológica del uso de varias clases funcionales y aditivos alimentarios en diversas frutas y verduras procesadas; y (ii) los miembros interesados en estas cuestiones fueron invitados a unirse a la plataforma online del CCPFV y contestar a la circular CL 2018/22-PFV⁴.

Cuestiones remitidas por la 20. reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV20)

Tratamiento postcosecha de frutas y hortalizas frescas para su remisión al CCFA

- 11. El Comité tomó nota de las recomendaciones del CCFFV para que los mono- y diglicéridos de ácidos grasos (SIN 471) y sales de ácidos mirístico, palmítico y esteárico con amoniaco, calcio, potasio y sodio (SIN 470 (i) sean incluidos en la NGAA bajo la categoría de alimentos 04.1.1.2 "frutas frescas tratadas en la superficie" y 04.2.1.2 "hortalizas frescas tratadas en la superficie".
- 12. El Comité examinó tres enfoques sobre las recomendaciones: (i) remitir la cuestión al CCFFV para aclaración ulterior de las justificaciones técnicas, especialmente el ámbito de aplicación de los productos en que se utilizan estos aditivos alimentarios; (ii) adoptar las correspondientes disposiciones sobre aditivos alimentarios en la presente reunión; o (iii) remitir el asunto al GTE sobre la NGAA.

Conclusión

13. El Comité acordó solicitar al GTE sobre la NGAA que examine las recomendaciones del CCFFV.

Otros

Enmiendas de redacción a los descriptores de las categorías de alimentos 14.1.4.2 y 14.1.5

14. El Comité tomó nota de la necesidad de aclarar las categorías de alimentos correspondientes a las bebidas a base de café y té listas para el consumo. El Comité también tomó nota de los puntos de vista que las enmiendas propuestas a las categorías de alimentos 14.1.4.2 y 14.1.5: (i) podrían repercutir en los aditivos alimentarios permitidos en los productos, lo que implica que debía realizarse trabajo ulterior; (ii) eran compatibles con las anteriores respuestas proporcionadas por la Secretaría del Codex; y (iii) reflejaban un desacuerdo sobre si la propuesta podía limitar o ampliar el uso de los aditivos alimentarios permitidos.

Conclusión

15. El Comité acordó que la Secretaría del Codex solicitaría observaciones sobre las enmiendas propuestas mediante carta circular y consideraría el asunto bajo el mismo tema del programa el año próximo.

Jarabe de sorbitol (SIN 420(ii)): evaluación de la seguridad

16. El Comité tomó nota de que: (i) el jarabe de sorbitol (SIN 420(ii)) figuraba en la NGAA (Cuadro 3) y la *Norma para los fideos instantáneos* (CXS 249-2006), pese a que no se le había asignado una ingesta diaria admisible (IDA) o que el JECFA hubiera determinado que era seguro; y (ii), que el asunto sería examinado debidamente en la 86. reunión del JECFA, por lo tanto, no era necesaria ninguna acción en estos momentos.

http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPFV&session=29

Carotenoides, clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos y polisorbatos

17. El Comité tomó nota de que no estaba claro si los aditivos alimentarios enumerados bajo los tres grupos de aditivos alimentarios respectivos, es decir, (i) carotenoides; (ii) clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos; y (iii) polisorbatos - compartían las mismas IDA de grupo.

Conclusión

18. El Comité estuvo de acuerdo con la recomendación de pedir a la Secretaría del Codex que, en consulta con la Secretaría del JECFA, realizara un examen de todos los aditivos alimentarios del grupo en la NGAA y preparase un documento más completo para su consideración en la CCFA51, que incluyera propuestas sobre cómo abordar la cuestión.

CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR LA FAO/OMS Y POR LA 84.^A REUNIÓN DEL COMITÉ MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS EN ADITIVOS ALIMENTARIOS (JECFA) (tema 3(a)) del programa)⁵

- 19. La Secretaría del JECFA:
 - (i) presentó el documento CX/FA 18/50/3 Rev.1 y resumió las principales conclusiones del dictamen científico derivado de la 84.ª reunión del JECFA;
 - (ii) subrayó que para la elaboración de especificaciones sobre aditivos alimentarios de fuentes naturales era importante que los patrocinadores proporcionasen datos suficientes para la evaluación técnica y química de la exposición alimentaria y toxicológica, y alentó al CCFA a examinar los requisitos de la información antes de aceptar la inclusión de propuestas de evaluaciones de aditivos alimentarios en la Lista de prioridades; e
 - (iii) informó al Comité de que el JECFA estaba actualizando algunos capítulos de EHC240 *Principios y métodos para la evaluación de riesgos de las sustancias químicas presentes en los alimentos*, incluyendo: una orientación más detallada sobre la interpretación y evaluación de los estudios de genotoxicidad; la orientación sobre modelización de la dosis-respuesta y la aplicación del enfoque de la dosis de referencia; el capítulo sobre evaluación de la exposición; y, por último, orientación para la evaluación de preparados enzimáticos.

Debate

Extracto de *Dunaliella Salina* rico en β-caroteno

- 20. En respuesta a preguntas sobre su evaluación de la inocuidad de *Dunaliella Salina* como aditivo alimentario, el JECFA explicó que cuando el extracto de *Dunaliella Salina* rico en β-caroteno se utilizaba como colorante alimentario a las dosis de uso propuestas y cuando el producto era conforme a las especificaciones no había problemas para la salud. No se esperaba que la exposición alimentaria total al β-caroteno aumentara cuando se utilizaba extracto de d-limoneno de *Dunaliella Salina* como colorante alimentario. También se señaló que la IDA de grupo de la suma de carotenoides, incluyendo β-caroteno, β-apo-8'-carotenal y ésteres etílicos y metílicos del ácido β-apo-8'-carotenoico debía ser reevaluada en una futura reunión del JECFA.
- 21. El JECFA aclaró además que en la presente evaluación había examinado la dosis de uso propuesta de estos aditivos alimentarios como colorante alimentario y que no se esperaba que cualquier otra evaluación de la IDA de grupo afectara a la evaluación actual. La Secretaría del JECFA para la FAO aclaró además que la especificación del JECFA era diferente al caroteno (algas) (SIN 160(iv)), que no estaba cubierto por el extracto de *Dunaliella Salina* rico en β-caroteno.

Requisitos de la información a presentar sobre productos derivados de fuentes naturales

22. El Comité tomó nota de la propuesta formulada por la Secretaría del Codex de incluir el siguiente texto en la carta circular "Solicitud de información y observaciones sobre la Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA (anexo III)", con miras a abordar las preocupaciones planteadas por el JECFA sobre los productos derivados de fuentes naturales.

⁵ CX/FA 18/50/3 Rev.1; observaciones de la India (CRD17); Indonesia (CRD18); la Unión Africana (CRD22); el Senegal (CRD27), la Federación de Rusia (CRD36)

"Para las sustancias obtenidas de fuentes naturales es esencial una caracterización de los productos que son objeto de comercio y un conjunto pertinente de datos bioquímicos y toxicológicos para que el JECFA pueda elaborar una monografía de especificaciones y realizar la correspondiente evaluación de la inocuidad. Información/datos pertinentes pueden incluir: componentes de interés; todos los componentes de los productos finales; proceso de fabricación detallado; y posible transferencia de sustancias, entre otras cosas."

Polisacárido de semillas de tamarindo

23. La Secretaría del Codex señaló que el polisacárido de semillas de tamarindo tenía una especificación completa del JECFA con IDA no especificada y propuso que la asignación de un SIN a este aditivo fuera considerada en el tema 6 del programa por el Grupo de trabajo presencial sobre el SIN. En espera del resultado de ese debate, el aditivo se incluiría en el Cuadro III de la NGAA en el trámite 3.

Glucósidos de esteviol (R) (SIN 960)

24. Un observador, pese a que apoyaba la adopción de la especificación de los glucósidos de esteviol (R) (SIN 960), expresó su preocupación por el hecho de que la metodología seguida por el JECFA para cambiar el nombre del aditivo debía haberse comunicado al GTE sobre el SIN.

Conclusión

- 25. En el Apéndice II se encuentra un resumen de las recomendaciones finales con respecto a las medidas necesarias como resultado de cambios en el estado de la IDA y otras recomendaciones.
- 26. El Comité acordó enmendar la plantilla de la carta circular mediante la adición de una frase relativa a la necesidad de información adicional sobre los productos derivados de fuentes naturales (Apéndice XII, parte A).

ANTEPROYECTOS DE ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD Y PUREZA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS FORMULADAS POR EL JECFA EN SU 84. REUNIÓN (tema 3(b) del programa)⁶

27. La Secretaría del JECFA informó al Comité de las principales conclusiones con respecto a las especificaciones de identidad y pureza formuladas por el JECFA en su 84.ª reunión, resumidas en el documento CX/FA 18/50/4 y CX/FA 18/50/4, corrección.

Debate

28. Con respecto a la recomendación de sustituir el nombre "aluminosilicato de sodio" por el nombre "silicato de sodio y aluminio" en la NGAA y en CXG 36-1989, el Comité observó que, además de estos dos textos, las siguientes tres normas elaboradas por el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) también contenían disposiciones sobre aditivos alimentarios de "aluminosilicato de sodio": CXS 207-1999; CXS 251-2006; y CXS 290-1995.

Dióxido de silicio, amorfo (R) (SIN 551)

29. En respuesta a la preocupación de que las nanopartículas y cualquier riesgo de nanotoxicidad no se habían tenido en cuenta en las especificaciones, la Secretaría del JECFA confirmó que no las habían evaluado porque las nanopartículas requerían un examen muy específico.

Conclusión

- 30. El Comité convino en:
 - (i) remitir las especificaciones completas para aditivos alimentarios al CAC41 para su adopción en el Trámite 5/8 (apéndice III); y
 - (ii) modificar y remitir al CAC41 para su adopción las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las siguientes normas sustituyendo el nombre de "aluminosilicato de sodio (SIN 554)" por "silicato de sodio y aluminio (SIN 554)": es decir, la Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA) (CXS 192-1995); Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (CXG 36-1989); Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-

⁶ CX/FA 18/50/4; CX/FA 18/50/4 corrección; observaciones de Costa Rica, Cuba, el Japón, Kazakhstan, el Paraguay, Ruanda, los Estados Unidos de América, ICGA, IUFOST y EU speciality food ingredientes (CX/FA 18/50/4 Add.1); Filipinas (CRD9), Malasia (CRD16); la India (CRD17); Indonesia (CRD18); la Unión Africana (CRD22); ISC (CRD23); el Senegal (CRD27); la Secretaría del Codex (CRD29); la República Dominicana (CRD32); la Federación de Rusia (CRD36).

1999); Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006); y Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995).

APROBACIÓN Y/O REVISIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COADYUVANTES DE ELABORACIÓN EN NORMAS DEL CODEX (tema 4a del programa)⁷

- 31. El Comité examinó las recomendaciones del Grupo de trabajo presencial sobre aprobación y armonización, presidido por Australia, relacionadas con las disposiciones sobre aditivos alimentarios enviadas por la CCNE9 y el CCMMP (este último trabajando por correspondencia).
- 32. La Presidencia del GT señaló que la Norma para los permeados lácteos se había presentado al CCFA solamente con fines informativos ya que en ella no se permitía el uso de aditivos en este producto. Respecto al proyecto de *Norma regional para el doogh*, el GT señaló que:
 - todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios, excepto dos, eran idénticas a las de la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003), es decir, las de la nisina y el difosfato diácido de magnesio
 - en el proyecto de *Norma regional para el doogh*, incluido el Cuadro 4.1 entre el *doogh* tratado térmicamente y el *doogh* sin tratamiento térmicohabía errores de transcripción
 - la nota (a) del cuadro en la sección 4.1, referente a la legislación nacional, no era apropiada; y
 - no se había justificado el haberse apartado de los requisitos establecidos en la Sección II del Manual de procedimiento: Elaboración de textos del Codex, "Relaciones entre los comités sobre productos y los comités de asuntos generales" (págs. 50-51 y 57-58), con respecto a por qué en esta norma no se hacía referencia a la NGAA.

Conclusión

- 33. El Comité acordó:
 - (i) no aprobar las disposiciones sobre aditivos alimentarios que aparecen en el proyecto de Norma regional para el *doogh*; y
 - (ii) solicitar que el CCNE
 - a) considere si era posible hacer una referencia general a la NGAA en lugar de a disposiciones sobre aditivos alimentarios en el proyecto de Norma regional y si no, proporcionar una justificación;
 - b) evaluar las observaciones detalladas proporcionadas en el documento CRD31; y
 - c) reconsiderar la referencia a la nota (a) del Cuadro de la Sección 4.1.

ARMONIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE NORMAS PARA PRODUCTOS Y LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA NGAA(tema 4b del programa)⁸

- 34. La Presidencia del GT presencial sobre armonización (Australia) presentó su informe (CRD3), incluidas las recomendaciones sobre: (i) el informe del GTE sobre armonización (CX/FA 18/50/6); y (ii) los trabajos futuros sobre armonización.
- 35. Refiriéndose a CX/FA 18/50/6, la Presidencia explicó que el GTE sobre armonización había preparado: (i) propuestas para la armonización de 14 normas para productos sobre pescado y productos pesqueros, así como una norma del CCPFV; (ii) un enfoque revisado de la inclusión de las normas para productos en el Cuadro 3 de la NGAA; y (iii) un proyecto de documento de orientación para que los comités para productos lleven a cabo el trabajo preparatorio a fin de ayudar al CCFA en la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de normas para productos con la NGAA.

Debate

36. El Comité examinó las recomendaciones del GT e hizo las siguientes observaciones y tomó las siguientes decisiones:

⁷ CX/FA 18/50/5; informe del Grupo de trabajo presencial sobre aprobación/armonización (CRD3); observaciones de Uganda (CRD21); Nigeria (CRD24); el Senegal (CRD27); la Unión Africana (CRD22); el Japón (CRD31); la República Dominicana (CRD32); la Federación de Rusia (CRD36)

⁸ CX/FA 18/50/6; informe del Grupo de trabajo presencial sobre aprobación/armonización (CRD3); observaciones de Noruega, Filipinas y Tailandia (CRD10); Malasia (CRD16); la Unión Africana (CRD22); Nigeria (CRD24); el Senegal (CRD27); propuesta de la Presidencia sobre el GTE sobre armonización (CRD28); Secretaría del Codex (CRD29); el Japón (CRD31); el Canadá (CRD34); la Federación de Rusia (CRD36)

Armonización del resto de normas para pescado y productos pesqueros

Recomendación 2: alimentos normalizados y no normalizados

37. El Comité convino en asignar la tarea de diferenciación (posiblemente incluyendo definiciones) entre alimentos normalizados y no normalizados al GTE sobre la NGAA en una fecha futura, una vez que se disponga de recursos.

Recomendación 3: normas para el pescado y productos pesqueros

38. El Comité aprobó la recomendación de que se enmienden las disposiciones sobre aditivos alimentarios de 14 normas para el pescado y productos pesqueros que aparecen en el Anexo 1 del documento CRD3.

Recomendación 4: modificación de la NGAA - normas para el pescado y productos pesqueros

39. El Comité aprobó la recomendación de que se enmiende la NGAA en relación con la armonización de las 14 normas para el pescado y productos pesqueros que figuran en el Anexo 2 del documento CRD3.

Armonización de ciertas frutas en conserva

Recomendación 5: ciertas frutas en conserva

40. El Comité aprobó la recomendación de que se enmienden la NGAA y CODEX STAN 319-2015 debido al trabajo de armonización que aparece en el Anexo 3 del documento CRD3.

Recomendación 6: lista de normas para productos correspondientes del Cuadro 3

- 41. El Comité aprobó la recomendación sobre el método revisado para la inclusión de normas para productos correspondientes en el Cuadro 3 de la NGAA, como se expone en el Anexo 4 del documento CRD3.
- 42. Además, el Comité convino en que la aplicación del enfoque revisado se efectúe tan pronto como se hayan resuelto las cuestiones tecnológicas relacionadas con la versión en línea de la NGAA.

Recomendación 7: documento de orientación sobre la armonización

- 43. El Comité aprobó la recomendación de que se adopte el proyecto de "Documento de orientación para los comités de productos sobre la armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios", que figura en el Anexo 5 del documento CRD3, y acordó que la orientación se publicaría como documento de información en el sitio web del Codex.
- 44. El Comité pidió que la Secretaría del Codex señalara a la atención de los comités de productos la existencia del documento de orientación sobre la armonización.

Recomendación 8: plan de avance

45. El Comité acordó aprobar el plan de trabajo para avanzar en la armonización, que aparece en el anexo 6 del documento CRD3; y además acordó que se revisaría anualmente y se adjuntaría al documento de orientación sobre la armonización para los comités de productos. El Comité sometió a debate la utilización de asistencia de los observadores para formular los documentos iniciales relativos a las normas sobre productos para queso madurado.

Recomendación 9: futuros trabajos

46. El Comité aprobó la recomendación de que se finalice el trabajo de armonización de: i) diez normas para productos (es decir, CCS - dos normas; CCCPL - tres normas; CCNMW - dos normas; CCVP - tres normas); y ii) trece normas para queso madurado.

Recomendación 10: malatos y tartratos

47. El Comité debatió la recomendación de la Secretaría del Codex sobre la revocación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios sobre los malatos y tartratos de 12 normas relacionadas con el CCMMP, el CCNFSDU, el CCPFV y el CCASIA, ya que no tenían especificaciones tal como se expuso en el documento CRD29. El Comité también señaló que los comités de productos podían necesitar someter a debate ulterior el uso de estos aditivos en alimentos normalizados.

Conclusión

- 48. El Comité acordó:
 - (i) remitir al CAC41 para su aprobación:
 - a) las secciones revisadas sobre aditivos alimentarios de la *Norma para algunas frutas en conserva* (CXS 319-2015) (Apéndice IV, parte B);

b) las secciones revisadas sobre aditivos alimentarios de las Normas para el salmón en conserva (CXS 3-1981); los camarones en conserva (CXS 37-1991); el atún y el bonito en conserva (CXS 70-1981); la carne de cangrejo en conserva (CXS 90-1981); las sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981); pescados en conserva (CXS 119-1981); pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CXS 167-1989); las aletas de tiburón secas (CXS 189-1993); galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CXS 222-200); las anchoas hervidas secas saladas(CXS 236-2003); el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CXS 244-2004); el caviar de esturión (CXS 291-2010); la salsa de pescado(CXS 302-2011); el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo(CXS 311-2013) (Apéndice IV, parte A);

- c) las disposiciones revisadas sobre aditivos alimentarios de la NGAA en relación con la armonización de los anexos sobre los mangos en conserva, peras en conserva y piña en conserva de la Norma para algunas frutas en conserva (CXS 319-2015) (Apéndice V, parte B.2); y
- d) las disposiciones revisadas sobre aditivos alimentarios de la NGAA relacionadas con la armonización de las 14 normas para el pescado y los productos pesqueros (Apéndice V, parte B.1);
- (ii) revocar las disposiciones sobre:
 - malato de potasio (SIN 351(ii)) en la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006); y la Norma para el queso cottage (CXS 273-1968);
 - b) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)) y malato de potasio (SIN 351(ii)) de la *Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese")* (CXS 275-1973);
 - c) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(ii)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma para leches fermentadas* (CXS 243-2003);
 - d) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(ii)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma para materias grasas lácteas para untar* (CXS 253-2006);e
 - e) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monopotásico (SIN 336(i)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese")* (CXS 275-1973);
- (iii) recomendó que el CCASIA examine la revocación de las siguientes disposiciones, tomando en consideración la falta de especificaciones del JECFA:
 - a) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(ii)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma regional para la pasta de soja fermentada* (CXS 298R-2009); e
 - b) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(ii)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma regional para la salsa de ají (chiles)* (CXS 306R-2011);
- (iv) recomendó que el CCNFSDU examine la revocación de las siguientes disposiciones tomando en consideración la falta de especificaciones del JECFA:hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(i)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981);
- (v) recomendó que el CCPVF examine la revocación de las siguientes disposiciones tomando en consideración la falta de especificaciones del JECFA:
 - a) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(ii)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma para los brotes de bambú en conserva* (CXS 241-2003); e
 - b) hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(ii)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la *Norma para las confituras, jaleas y mermeladas* (CXS 296-2009);

(vi) recomendó que el CCFO examine la revocación de las siguientes disposiciones tomando en consideración la falta de especificaciones del JECFA: hidrógeno malato de potasio (SIN 351(i)), malato de potasio (SIN 351(ii)), tartrato monosódico (SIN 335(i)), tartrato monopotásico (SIN 336(i)) y tartrato dipotásico (SIN 336(ii)) de la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007);

- (vii) publicar el documento de orientación como documento de información en el sitio web del Codex e informar a los comités de productos para su referencia (Apéndice XI);
- (viii) informar a los comités de productos y los comités coordinadores regionales FAO/OMS sobre el plan de armonización del CCFA y especialmente solicitar al CCSCH, CCFO y CCPFV que consideren establecer prioridades para la armonización inicial de normas para productos, del ámbito de sus comités, con el fin de apoyar los trabajos del CCFA sobre armonización de la NGAA previstos para el curso de los próximos dos años (véase el párrafo 46); y
- (ix) aprobar el enfoque revisado para incorporar las normas para productos correspondientes en el Cuadro 3 de la NGAA tras haber verificado su aplicabilidad, tanto al acceso como a las bases de datos en línea de la NGAA;
- 49. El Comité también acordó establecer un GTE, presidido por Australia y copresidido por los Estados Unidos de América y el Japón, que trabajaría solo en inglés, para examinar:
 - la armonización de las siguientes normas para productos que figuran en el plan de trabajo para avanzar y para las cuales no había un comité de productos activo: CXS 12-1987, CXS 212-1999 (CCS), CXS 152-1985, CXS 202-1995, CXS 249-2006 (CCCPL), CXS 108-1981, CXS 227-2001 (CCNMW), CXS 163-1987, CXS 174-1989, CXS 175-1989 (CCVP);
 - (ii) la armonización, con la asistencia de la FIL, de las siguientes normas para queso madurado: CXS 263-2007, CXS 264-2007, CXS 265-2007, CXS 266-2007, CXS 267-2007, CXS 268-2007, CXS 269-2007, CXS 270-2007, CXS 271-2007, CXS 272-2007, CXS 274-2007, CXS 276-2007 y CXS 277-2007;
 - (iii) la adición de una nota en el cuadro titulado "Referencias a normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA" que diga: "Esta sección sólo enumera las normas para productos en las que la correspondiente categoría de alimentos de la NGAA no figura en el Anexo del Cuadro 3. Las disposiciones sobre el uso de determinados aditivos del Cuadro 3 que figuran en las normas para productos en que la correspondiente categoría de alimentos de la NGAA aparece en el anexo del Cuadro 3 se pueden consultar en las correspondientes categorías de alimentos de los cuadros 1 y 2."; y
 - (iv) las revisiones propuestas a las disposiciones adoptadas que figuran en el Anexo 4, parte C del documento CRD2, es decir, la eliminación de la nota 15 en las categorías de alimentos 13.1.1, 13.1.2 y 13.1.3 para el palmitato de ascorbilo (SIN 304) y estearato de ascorbilo (SIN 305).
- 50. El informe del GTE debía presentarse a la Secretaría del Codex por lo menos tres meses antes de la CCFA51.
- 51. El Comité también acordó establecer un grupo de trabajo presencial (GTP), presidido por Australia y que trabajaría únicamente en inglés, para reunirse inmediatamente antes de la CCFA51 (es decir, en la tarde del sábado antes de la reunión) a fin de estudiar y preparar recomendaciones para la plenaria sobre:
 - (i) el informe del GTE sobre armonización; y
 - (ii) la aprobación de disposiciones sobre aditivos alimentarios remitidas por los comités de productos.

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS (tema 5 del programa)⁹

52. El Comité tomó nota de que el GTP sobre la NGAA, celebrado inmediatamente antes de la plenaria y presidido por los Estados Unidos de América, hizo recomendaciones sobre más de 320 disposiciones (en el procedimiento de trámites o ya adoptadas), y debatió las propuestas de disposiciones nuevas o revisión de disposiciones para incorporar en el procedimiento de trámites. Estos asuntos guardan relación con los temas 5a y 5b del programa.

Informe del GTP sobre la NGAA (CRD2).

53. El Comité examinó las recomendaciones 1-29 del GTP (CRD2), tomó decisiones e hizo las siguientes observaciones:

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS (NGAA): INFORME DEL GTE SOBRE LA NGAA(tema 5a del programa)¹⁰

Recomendación 1

54. El Comité aprobó la recomendación relativa a la adopción en el trámite 8 o el trámite 5/8 de los proyectos de disposiciones que figuran en el Anexo 1, parte A del documento CRD2.

Recomendación 2

55. El Comité aprobó las recomendaciones referentes a la suspensión del trabajo sobre los proyectos y anteproyectos de disposiciones que figuran en el Anexo 2, parte A del documento CRD2.

Recomendación 3

- 56. El Comité aprobó las recomendaciones de solicitar al CCFO que actualice las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las siguientes normas para productos a fin de que reflejen la orientación proporcionada por la CCFO25 y las consiguientes medidas adoptadas en la CCFA50:
 - la Norma para las grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981
 - Lecitina (SIN 322(i)) como antioxidante y sinergista antioxidante con unadosis máxima(DM) de uso de buenas prácticas de fabricación (BPF)
 - Citrato tricálcico (SIN 333(ii)) y citrato tripotásico (SIN 332(ii)) como sinergistasantioxidantescon unaDM de BPF
 - Mono- y diglicéridos de ácidos grasos (SIN 471) como antiespumantes (para aceites y grasas para freír) con una DM de BPF
 - (ii) la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999)
 - Lecitina (SIN 322(i)) como antioxidante y sinergista antioxidante con una dosis máxima (DM) de uso de buenas prácticas de fabricación (BPF)
 - Citrato tricálcico (SIN 333(ii)) y citrato tripotásico (SIN 332(ii)) como sinergistasantioxidantescon una DM de BPF
 - (iii) la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999)
 - Lecitina (SIN 322(i)) como antioxidante y sinergista antioxidante con una dosis máxima(DM) de uso de buenas prácticas de fabricación (BPF)
 - Mono- y diglicéridos de ácidos grasos (SIN 471) como antiespumantes (para aceites y grasas para freír) con una DM de BPF

Recomendación 4

57. El Comité aprobó la recomendación relativa a la adopción en el trámite 5/8 de los proyectos de disposiciones del Cuadro 3 de la NGAA que figuran en el Anexo 1, parte B del documento CRD2.

Recomendación 5

- 58. Una organización miembro indicó que, aunque no se opondría a seguir debatiendo la recomendación en esta etapa, en el futuro esas propuestas debían incluirse en el mandato del GTE.
- 59. El Comité aprobó los siguientes criterios para la inclusión automática de una disposición del Cuadro 3 sobre el aditivo en el Trámite 2en el procedimiento de trámites:
 - (i) una IDA "no especificada" del JECFA y especificaciones completas del JECFA; y
 - (ii) un nombre, número y clase funcional del SIN.

Recomendación 6

60. Respecto de la aplicación de la recomendación, la Secretaría del Codex señaló que era necesario seguir consultando a los expertos técnicos sobre la aplicabilidad de la versión en línea de la NGAA.

¹⁰ CX/FA 18/50/7; CX/FA 18/50/7 Add.1; informe del Grupo de trabajo presencial sobre la NGAA (CRD2); China, Marruecos, Nicaragua, Filipinas, la República de Corea, GOED, FIL e IFU (CRD7); la India, Indonesia, el Japón, Kenya, Malasia, la Unión Africana e ICGMA (CRD11); el Perú (CRD25); el Senegal (CRD27); la Federación de Rusia (CRD36)

61. El Comité aprobó la siguiente modificación del procedimiento, cuando sea tecnológicamente factible: siempre que el aditivo tenga un nombre, número y clase funcional del SIN, incluir un anteproyecto de disposición del Cuadro 3 en el Trámite 3 en el documento del tema 3(a) del programa: CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS POR LA FAO/OMS Y POR LA REUNIÓN DEL COMITÉ MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS EN ADITIVOS ALIMENTARIOS (JECFA), cuando el JECFA publique una IDA "no especificada" y proporcione las especificaciones completas para el aditivo.

Recomendación 7

- 62. El Comité aprobó la recomendación sobre la revisión del anexo 1 de la Circular de propuestas de disposiciones sobre aditivos alimentarios nuevas y/o revisadas en la NGAA con el cambio de "1 o 2" por "1 y 2".
- 63. Las revisiones se indican en negrita y texto subrayado como se presentan a continuación:

Propuesta de usos del aditivo alimentario:
□ revisar una disposición presente <u>de los Cuadros 1 y 2 de la NGAA</u> ; o
□ revisar una disposición presente del Cuadro 3 de la NGAA (pasar a "la propuesta tiene la finalidad
de revisar los productos regulados por la norma"): o bien

Recomendación 8

64. El Comité acordó encomendar al GTE sobre armonización que considerara la revisión de la sección del Cuadro 3 "Referencias a normas para productos respecto a los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA".

Recomendación 9

65. El Comité aprobó la recomendación de suspender el trabajo sobre los proyectos y anteproyectos de disposiciones contenidas en el Anexo 2, parte B del documento CRD2, con la supresión de las disposiciones sobre aditivos alimentarios para "aceites y grasas" y la categoría de alimentos 02.1.3 "Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal", que se habían incluido inadvertidamente.

Recomendación 10

- 66. El Comité aprobó la recomendación de retener la disposición sobre la remolacha roja (SIN167) en el Anexo 3, parte A del documento CRD2, con las siguientes correcciones:
 - (i) el trámite debe ser "7"; y
 - (ii) la nota 22 debe decir: "Para uso en pasta de pescado ahumado únicamente" y estar seguida por el siguiente texto adicional "Nota XS311" para que diga "Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CXS 311-2013)".

Recomendación 11

- 67. Un miembro propuso no suspender las disposiciones sobre aditivos alimentarios para la carragenina (SIN407), la goma gelan (SIN418), la goma guar (SIN412) y los mono- y diglicéridos de ácidos grasos (SIN471) en la categoría de alimentos 01.1.1 ya que estos aditivos alimentarios estaban permitidos en su país.
- 68. El Comité aprobó la recomendación referente a la suspensión del trabajo sobre los proyectos y anteproyectos de disposiciones que figuran en el Anexo 2, parte C del documento CRD2.

Recomendación 12

- 69. Un miembro propuso sustituir la nota A17 "Para la leche UHT de especies no bovinas únicamente" por la nota 227 "Para uso en leches esterilizadas y UHT únicamente".
- 70. El Comité aprobó la recomendación de adoptar la disposición sobre el citrato trisódico (SIN331(iii)) que figura en el Anexo 1, parte C del documento CRD2 y revisar la nota A17 para que diga "Para uso en leche esterilizada y UHT de especies no bovinas únicamente".
- 71. Después de que el Comité hubiera aprobado la recomendación 12, un miembro pidió que la disposición se retuviera en el Trámite 7 y se distribuyera de nuevo para recoger observaciones a fin de confirmar si había justificación tecnológica para apoyar el uso del aditivo en la leche de especies bovinas. El Comité acordó retener la disposición y encomendar al GTE sobre la NGAA que distribuyera de nuevo la disposición para recoger observaciones.

Recomendaciones 13-15

72. Una organización observadora explicó que la diferencia entre las categorías de alimentos 01.1.1 y 01.1.2 era que la "leche" correspondía a la primera, mientras que el mismo producto cuando estaba enriquecido con ingredientes, como vitaminas, minerales y otros ingredientes orgánicos e inorgánicos sin adición de edulcorantes, colorantes y aromatizantes correspondía a la segunda.

- 73. El Comité tomó nota de las siguientes opiniones:
 - (i) la utilización de ciertos aditivos alimentarios podía modificar las propiedades organolépticas de los productos de la categoría de alimentos 01.1.2. Los aditivos alimentarios con la función tecnológica de espesante podían aumentar la viscosidad de los productos y podían engañar a los consumidores.
 - (ii) muchos productos de la categoría de alimentos 01.1.2 requerían el uso de aditivos alimentarios, como emulsionantes, antioxidantes, estabilizadores y reguladores de la acidez para mantener todos los ingredientes en suspensión, y ofrecer mayores valores nutricionales a los consumidores con necesidades nutricionales especiales, especialmente en los países asiáticos; y
 - (iii) los aditivos alimentarios utilizados en productos de la categoría de alimentos 01.1.2 debían considerarse caso por caso.
- 74. Un miembro indicó que los aditivos alimentarios podían utilizarse en las leches reconstituidas o recombinadas y pidió, por lo tanto, que se añadiera la palabra "únicamente" después de la palabra "leche" en la nota A18. Esta petición no fue aprobada por el Comité.

Conclusión

75. El Comité acordó:

- (i) aprobar la recomendación 13 relativa a la adopción en el trámite 8 de los proyectos de disposiciones que figuran en el Anexo 1, parte D del documento CRD2;
- (ii) descartar la recomendación 14 sobre la aprobación del uso de aditivos alimentarios para la función de emulsionante o estabilizador como justificados tecnológicamente en productos de la categoría de alimentos 01.1.2 ya que no se había llegado a un consenso; y
- (iii) aprobar la recomendación 15 revisada para que diga: "retener y distribuir las disposiciones contenidas en el aAnexo 3, parte B del documento CRD2 para continuar el debate sobre la dosis de uso y los productos específicos de la categoría de alimentos 1.1.2 en que se usan estos aditivos".
- 76. Costa Rica expresó su reserva general en relación con el uso de aditivos alimentarios con cualquier clase funcional distinta de antioxidante en leches líquidas enriquecidas con vitaminas y minerales, ya que considera ese uso no justificado tecnológicamente.

Recomendación 16

77. El Comité aprobó la recomendación de incluir los sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sacarosa, tipo I y tipo II (SIN 473(a)) y sucroglicéridos (SIN 474) en el examen del grupo de aditivos alimentarios realizado por la Secretaría del Codex (véase el párr.18).

Recomendaciones 17 y 18

78. El Comité aprobó las recomendaciones relativas a: (i) la adopción en el trámite 8 e inclusión en la NGAA de los proyectos de disposiciones que figuran en el Anexo 1, parte E del documento CRD2; y (ii) la suspensión de los trabajos sobre los proyectos y anteproyectos de disposiciones que aparecen en el Anexo 2, parte E del documento CRD2.

Recomendación 19

79. El Comité aprobó la recomendación de mantener y distribuir las disposiciones que figuran en el Anexo 3, parte B del documento CRD2 para continuar el debate sobre la dosis máxima de uso necesaria para lograr el efecto técnico previsto.

PROPUESTAS DE NUEVAS DISPOSICIONES Y/O REVISIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (RESPUESTAS A LA CL 2017/47-FA) (tema 5b del programa)¹¹

Recomendación 20

80. El Comité aprobó la recomendación de incluir en la NGAA en el trámite 2 las nuevas disposiciones propuestas que figuran en el Anexo 4, partes A y B del documento CRD2.

Recomendación 21

- 81. El Comité aprobó las recomendaciones de que las respuestas a la Circular sobre propuestas de nuevas disposiciones y/o revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA podían proporcionarse en cualquier idioma del Codex y convino en un plazo de entrega firme de mediados de enero a fin de disponer de tiempo suficiente para la traducción al inglés.
- 82. Las respuestas recibidas después del plazo de entrega no se tendrían en cuenta.

Recomendación 22

83. El Comité aprobó la recomendación con una corrección, es decir, encomendar al GTE sobre armonización en lugar de al GTP que examine las revisiones propuestas a las disposiciones adoptadas que figuran en el Anexo 4, parte C del documento CRD2.

Recomendación 23 y puntos 2, 3, 4 y 5 de la recomendación 29

84. El Comité aprobó las recomendaciones relativas a la adopción en el trámite 8 o trámite 5/8 de los proyectos y anteproyectos de disposiciones en el Anexo 1, parte F del documento CRD2, con las correcciones señaladas en la recomendación 20, puntos 2, 3, 4 en la categoría de alimentos 13.3 y revocar la disposición sobre el SIN 474 en la categoría de alimentos 12.6. El Comité acordó añadir la nota 127 a todas las disposiciones presentadas para su aprobación de la categoría de alimentos 12.6.3 en el Anexo 1, parte F del documento CRD2.

Recomendación 24, punto 1 de la recomendación 29

85. El Comité aprobó las recomendaciones referentes a la suspensión del trabajo sobre los proyectos y anteproyectos de disposiciones que figuran en el Anexo 2, parte D del documento CRD2 y la disposición sobre el SIN 473 en la categoría de alimentos 12.6.

Recomendación 25

86. El Comité aprobó la recomendación de pedir orientación a los siguientes comités del Codex sobre:

Comité del Codex sobre Especias y Hierbas Culinarias

- (i) La justificación tecnológica del uso de antiaglutinantes en las hierbas culinarias en general y estos compuestos y la dosis de uso adecuada específicamente:
 - Estearato de magnesio (SIN 470(iii)) según BPF
 - Dióxido de silicio amorfo (SIN 551) según BPF

Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

- (ii) El uso de reguladores de la acidez en general y lactato de calcio (SIN 327) específicamente en la categoría de alimentos 14.1.2.1 "Zumos (jugos) de frutas" en general y en los zumos de ciruela China en particular.
- (iii) El uso de reguladores de la acidez en general y fosfatos (SIN 338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii), (v)-(vii), (ix); 451(i), (ii); 452(v); 542) y tartratos (SIN 334, 335(ii), 337), específicamente en las categorías de alimentos 14.1.2.2 "Zumos (jugos) de hortalizas", 14.1.2.4 "Concentrados para zumos de hortalizas", 14.1.3.2 "Néctar de hortalizas" y 14.1.3.4 "Concentrados para néctares de hortalizas", y las dosis máximas de uso necesarias para lograr el efecto técnico deseado.

Recomendación 26

87. Con respecto a la disposición sobre aditivos alimentarios para el propilenglicol (SIN 1520) en las categorías de alimentos 14.1.4.1, 14.1.4.2 y 14.1.4.3, se observó que la dosis de uso real podría superar la DM propuesta de 1 000 mg/kg y, por lo tanto, se requiere una aclaración.

¹¹ CL 2017/47-FA; observaciones de Australia, Colombia, la India, el Japón, Nueva Zelandia, Uganda e ISDI (CX/FA 18/50/8); la Unión Europea y Uganda (CRD12); Australia (CRD33); Colombia (CRD37)

88. El Comité acordó no recomendar para adopción estas disposiciones del Anexo 3, parte C del documento CRD2, sino mantenerlas en el trámite actual y distribuirlas para recoger observaciones.

Recomendación 27

- 89. El Comité examinó la recomendación que figura en el Anexo 3, parte D del documento CRD2 sobre el anteproyecto de disposiciones propuestas para retener, pendientes del suministro de datos al JECFA y de que el CCFA reciba la evaluación del JECFA.
- 90. El Comité tomó nota de la petición que la Secretaría del JECFA debía proporcionar información sobre la evaluación por el JECFA de estos aditivos alimentarios. La Secretaría del JECFA contestó que el JECFA no había efectuado la evaluación de la exposición sobre cada uno de esos aditivos o no había considerado el uso del aditivo en la categoría de alimentos sometida a debate. La Secretaría del JECFA contestó también que las evaluaciones sobre ciertos aditivos habían sido efectuadas en décadas anteriores.
- 91. El Comité tomó nota de los siguientes puntos de vista de algunos miembros y observadores:
 - (i) A falta de alguna evaluación de la exposición alimentaria, la preocupación de que la exposición alimentaria de un niño de 20 kg pudiera superar la IDA, incluso mediante un consumo limitado de alimentos a los que se hubiera añadido el aditivo a la dosis máxima de uso propuesta.
 - (ii) El carácter teórico de los cálculos de la exposición de un niño de 20 kg suponía que los productos contenían constantemente el nivel más alto del aditivo permitido; es decir, utilizaba las DM y suponía que todos los alimentos de esa categoría contenían el aditivo en esa dosis. Las dosis de uso real proporcionaron una evaluación de la exposición alimentaria más refinada, aunque los estudios de seguimiento o los estudios sobre la dieta total ofrecían una representación más exacta de la exposición alimentaria efectiva.
 - (iii) El cálculo de la exposición alimentaria del niño de 20 kg era un método simple utilizado para la selección preliminar. La consideración de la incorporación de aditivos en la NGAA debía basarse en los principios establecidos en el Preámbulo de ésta. En particular la sección 3.1: "Únicamente se aprobarán e incluirán en la presente Norma los aditivos alimentarios que, en la medida en que puede juzgarse por las pruebas de que dispone el JECFA, no presentan riesgos apreciables para la salud de los consumidores en las dosis de uso propuestas". Era importante que el CCFA considerara si las DM propuestas para las disposiciones eran inocuas, teniendo en cuenta que las bebidas aromatizadas eran muy a menudo el principal alimento que contribuye a la exposición a dichos aditivos entre la población, especialmente los niños.
 - (iv) Se expresaron preocupaciones acerca del envío al JECFA de varias disposiciones sobre aditivos alimentarios para examen ya que este enfoque sentaría un precedente. Si bien se apoya la prestación de las evaluaciones actualizadas del JECFA sobre la exposición alimentaria cuando proceda, podría ser inadecuado basar esos envíos al JECFA en los cálculos de la exposición alimentaria del "peor caso" del niño de 20 kg.
 - (v) El proyecto de disposiciones debía distribuirse con una solicitud de un resumen de la información disponible sobre las DM e información nacional y datos sobre la exposición. Con base en la información presentada, podría tomarse una decisión sobre la necesidad de la evaluación del JECFA.
 - (vi) Respecto a los tocoferoles, la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) terminó una evaluación de la inocuidad en 2015 y concluyó que "los tocoferoles no [eran] un problema de inocuidad a las dosis utilizadas en los alimentos".
 - (vii) El dictamen de la EFSA se refería a una dosis de la ingesta superior tolerable, que la exposición excedía significativamente la IDA del JECFA y que el valor medio comunicado por la industria en el uso de aditivos alimentarios en la categoría 14.1.4 utilizada en los cálculos de la exposición era de una magnitud inferior al valor propuesto para incorporación en la NGAA.
 - (viii) Todas las disposiciones debían retenerse en el trámite actual, excepto las de los ésteres poliglicéridos de ácido ricinoléico interesterificado (SIN 476), que debían suspenderse.
 - (ix) La Secretaría del JECFA señaló que el Comité podía estudiar la posibilidad de reunir información sobre la exposición, incluidas las dosis máximas de uso y las dosis reales.
 - (x) Hubo un amplio apoyo a que el Comité distribuyera los proyectos de disposiciones a través del GTE sobre la NGAA, con miras a reunir datos e información para informar al CCFA sobre si se requerían reevaluaciones del JECFA.

Conclusión

92. El Comité acordó:

(i) recomendar para adopción en el trámite 8 el anteproyecto de disposiciones sobre los tocoferoles (SIN 307a, b, c) en la categoría de alimentos 14.1.4 en 200 mg/kg, con una nota "Para uso como antioxidante como sustancia inerte en aromatizantes, colorantes, ingredientes para zumos y preparados de nutrientes en esta categoría de alimentos".

- (ii) suspender el trabajo sobre el proyecto de disposiciones para los ésteres poliglicéridos de ácido ricinoléico interesterificado (SIN 476) en las categorías de alimentos 14.1.4 y 14.1.5;
- (iii) retener los proyectos de disposiciones para el dioctil sulfosuccinato de sodio (SIN 480), ésteres poliglicéridos de ácidos grasos (SIN 475), estearoil lactilato de sodio (SIN 481(i)), lactilato oleico de calcio (SIN 482(ii)) en la categoría de alimentos 14.1.4; ésteres poliglicéridos de ácidos grasos (SIN 475), estearoil lactilato de sodio (SIN 481(i)), lactilato oleico de calcio (SIN 481(ii)) en la categoría de alimentos 14.1.5 en el trámite actual y distribuirlos para que se formularan observaciones; y
- (iv) solicitar al GTE sobre la NGAA que distribuya los proyectos de disposiciones citados (párrafo 91 (iii)) para obtener información sobre las dosis efectivas de uso, las justificaciones tecnológicas y datos disponibles pertinentes de la exposición alimentaria, y que prepare propuestas para examinarlas en la CCFA51.

Recomendación 28

93. El Comité aprobó la recomendación sobre el mandato del GTE sobre la NGAA para la CCFA51 con enmiendas (véase el párr.112).

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL USO DE NITRATOS (SIN 251, 252) Y NITRITOS (SIN 249, 250) (tema 5c del programa)¹²

- 94. La UE presentó el documento de debate, hizo un resumen de su contenido y tomó nota de las nuevas propuestas de la Secretaría del JECFA sobre los próximos pasos que figuran en el documento CRD6.
- 95. La Presidencia subrayó la complejidad del tema, señaló algunas de las cuestiones principales, por ejemplo, qué DM, residuales o entrantes, debían incluirse en la NGAA, y cómo equilibrar los riesgos y los beneficios y resaltó que se necesitaba una gran cantidad de información antes de poder determinar cualquier necesidad de asesoramiento científico y/o gestión de riesgos.
- 96. La Secretaría del JECFA:
 - (i) presentó sus observaciones, que figuraban en el documento CRD6, señalando que el tema ante el grupo de trabajo electrónico (GTE) era muy amplio y multifacético, y solicitó un examen minucioso por el Comité;
 - (ii) expresó la opinión de que algunas de las cuestiones planteadas por el GTE se beneficiarían de datos adicionales, especialmente aquellas que exigen una decisión entre la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos; y
 - (iii) animó al Comité a considerar la posibilidad de reunir más datos pertinentes sobre los procesos de gestión de riesgos existentes de los miembros y la evaluación de riesgos realizada por las autoridades competentes, para que el Comité pueda tomar una decisión con conocimiento del tema en su próxima reunión en cuanto a la utilización más eficaz de toda posible opción de gestión de riesgos e identificar cualquier necesidad para pedir más asesoramiento científico.

Debate

97. El Comité indicó el amplio apoyo para establecer un GTE para recopilar datos con vistas a permitir al CCFA tomar una decisión en su próxima reunión, examinó el proyecto de términos de referencia (TDR) del GTE y sometió a debate otras cuestiones pertinentes para el proceso de recopilación de datos.

Recopilación de datos

- 98. El Comité observó que se necesitaban mejores conocimientos de los datos científicos disponibles antes de que el JECFA pudiera comenzar el trabajo y que el proceso de recopilación de datos podría incorporar los siguientes enfoques/pasos:
 - una solicitud de información y datos disponibles para compilación y examen por el Comité;

¹² CX/FA 18/50/9; observaciones de la Secretaría del JECFA(CRD6); la Unión Europea (CRD13); el Paraguay (CRD20); Uganda (CRD21); la Unión Africana (CRD22); el Perú (CRD25); el Ecuador (CRD26); el Senegal (CRD27); la Federación de Rusia (CRD 36); Nicaragua (CRD39); El Salvador (CRD 40)

- la definición de las dosis de uso y tipos de productos por el CCFA; y
- una petición de asistencia al CCCF solicitando cualquier dato sobre los niveles naturales.

Posibles fuentes de nitratos/nitritos y nitrosaminas

99. Para obtener una visión completa sobre el consumo y la exposición al riesgo asociado con los nitratos, nitritos y formación de nitrosaminas, debían tenerse en cuenta los siguientes factores durante la recopilación de datos/información:

- debían recopilarse datos/ información de todas las fuentes pertinentes; y
- las dosis de uso; el nivel de eficacia de los nitratos y nitritos para realizar la función tecnológica deseada por tipo de producto; y los niveles de nitrosaminas presentes en los alimentos y la formación de nitrosaminas en el cuerpo.
- 100. Se mencionó que el contexto de la exposición debía entenderse que eran aditivos alimentarios, en lugar de otras fuentes.

Otras preocupaciones

- 101. Se expresó preocupación por el hecho de que: las cuestiones a abordar por el GTE contribuirían a la evaluación de riesgos en vez de a la gestión de riesgos; por lo tanto, la recopilación de datos debía ser realizada por el JECFA mediante una petición de datos, en lugar de por el CCFA o el Codex en general; y después de la recopilación de datos se necesitaría asesoramiento científico adicional.
- 102. La Secretaría del JECFA:
 - (i) informó al CCFA de que el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF) normalmente recopilaba datos de la presencia a través de sus GTE para orientar la gestión de riesgos en el marco de su mandato, y sugirió que un método eficaz para el CCFA puede ser recopilar la dosis de uso y datos de la presencia juntos;
 - (ii) aclaró que nitratos y nitritos no eran contaminantes, observando que la complejidad del tema requería un enfoque claro incorporando información del ámbito nacional.
 - (iii) alentó al CCFA a considerar el desarrollo de un inventario de los datos disponibles que sirviera de orientación en cualquier posible evaluación de riesgos y un inventario de opciones de gestión de riesgos disponibles y/o aplicadas actualmente en los países; y
 - (iv) expresó la esperanza de que, con los datos adicionales y siguiendo un enfoque más gradual, podría formularse la manera más adecuada de avanzar de modo que se obtengan progresos mensurables en este complejo asunto en un plazo adecuado.

Conclusión

- 103. El Comité acordó establecer un GTE, presidido por la UE y copresidido por los Países Bajos, trabajando únicamente en inglés, para:
- 103. Elaborar un inventario de los datos disponibles sobre nitratos y nitritos, teniendo en cuenta el documento CX/FA 18/50/9 y las observaciones de la Secretaría del Comité Mixto FAO/OMS JECFA que figuran en el documento CRD06, con miras a la consulta del JECFA y el CCFA con respecto a los próximos pasos, en particular mediante:
 - la recopilación de información general sobre enfoques de gestión de riesgos de nitratos y nitritos utilizados como aditivos alimentarios por parte de agencias reguladoras de los miembros del Codex;
 - (ii) recopilar información sobre P1 como se describe en CX/FA 18/50/9;
 - (iii) utilizando el cuadro descrito en la recomendación 4 de CX/FA 18/50/9, recopilar información sobre P2 de cada una de las subcategorías de la NGAA para las que existen disposiciones sobre nitratos y nitritos (aprobadas o en el procedimiento de trámites del Codex) y, cuando esté disponible, proporcionar datos suplementarios y los estudios que demuestren la eficacia de las dosis en la realización de la función tecnológica deseada;
 - (iv) recopilar información sobre datos de la presencia natural de nitratos y nitritos; y
 - (v) recopilar la información disponible sobre PI-PV para seguir estudiando la viabilidad y la necesidad de evaluación de riesgos.

104. Se observó que el mandato era muy amplio y podía no ser viable que la CCFA51 tratara todos los puntos.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL USO DE LOS TÉRMINOS "SIN ELABORAR" Y "NATURAL" EN LA NGAA (tema 5d del programa)¹³

105. La Federación de Rusia presentó el documento de debate, señaló que estos términos eran ampliamente utilizados y argumentó que, por lo tanto, se requerían definiciones en el contexto del sistema de categorías de alimentos de la NGAA. La preparación de esas definiciones contribuiría al cumplimiento de los fines del Codex: protección de los consumidores y facilitar el comercio.

106. La Presidencia solicitó las opiniones del Comité sobre si la elaboración de esas definiciones debía abordarse y de qué manera.

Debate

- 107. Las delegaciones a favor de la elaboración de definiciones señalaron:
 - (i) que había margen para aclarar términos como "mínimamente procesados", "natural" y "sin elaborar", respecto a la aceptabilidad de los aditivos alimentarios, con el fin de reducir aún más cualquier riesgo de engañar a los consumidores; y
 - (ii) que era necesaria congruencia entre todas las categorías de alimentos con el fin de asegurar que el uso de aditivos alimentarios se oriente por los principios establecidos en la sección 3 del Preámbulo de la NGAA.
- 108. Las delegaciones que no estuvieron a favor de proseguir el trabajo subrayaron:
 - (i) que si el CCFA elabora unilateralmente definiciones horizontales en el contexto de la NGAA: socavaría el trabajo de los comités de productos que determinan qué tipo de aditivos alimentarios se justifican tecnológicamente en los productos que han examinado; tal enfoque va contra las prácticas y estructuras del Codex, incluidas las relaciones funcionales entre los comités de productos y el CCFA de acuerdo a lo formulado en el Manual de procedimiento del Codex; y genera importantes consecuencias problemáticas para muchos de los textos vigentes del Codex, con importantes repercusiones para el comercio.
 - (ii) expresaron la opinión de que el Preámbulo de la NGAA trataba suficientemente las preocupaciones planteadas y proporcionaba una explicación adecuada de la utilización de aditivos y que, por lo tanto, no hacía falta modificación alguna ni otra definición; y
 - (iii) cuestionaron la competencia del CCFA para llevar a cabo esa tarea; recomendaron que el asunto meritaba profundización o remitirlo a la CAC; y expresaron la opinión de que las disposiciones debían considerarse caso por caso al aplicar esos términos.
- 109. La Presidencia resumió el debate, tomando nota de las preocupaciones expresadas en relación con el uso de las definiciones propuestas, así como la necesidad de claridad en el uso actual de varios términos de la NGAA y, por tanto, propuso que se siguiera trabajando en el uso de los términos "fresco", "natural", "sin procesar" y "sin tratamiento".

Conclusión

110. El Comité acordó pedir a la Federación de Rusia que preparara un documento de debate sobre el uso de los términos "fresco", "natural", "sin procesar" y "sin tratamiento" en los textos del Codex para determinar si podían elaborarse definiciones a efectos de asignarlas a las disposiciones sobre aditivos alimentarios.

CONCLUSIÓN GENERAL PARA EL TEMA 5 DEL PROGRAMA

- 111. El Comité acordó:
 - (i) enviar al CAC41 los proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA, para su aprobación en el trámite 8 y el trámite 5/8 (Apéndice V, parte A)¹⁴;

¹³ CX/FA 18/50/10; observaciones sobre el tema 5(d) del programa de la Unión Europea, Marruecos, FoodDrinkEurope y FIL (CRD14); el Paraguay (CRD20); Uganda (CRD21); la Unión Africana (CRD22); Nigeria (CRD24); el Ecuador (CRD26); el Senegal (CRD27); la República Dominicana (CRD 32); la Federación de Rusia (CRD 36); El Salvador (CRD 40)

Recomendaciones para adopción derivadas del tema 5a del programa.

(ii) enviar al CAC41 las disposiciones sobre aditivos alimentarios recomendadas para revocación (Apéndice VI)¹⁵:

- (iii) incluir una serie de disposiciones sobre aditivos alimentarios en el trámite 2 y distribuirlas para recabar observaciones en el trámite 3 en la NGAA (Apéndice VII) 16; y
- (iv) suspender los trabajos de una serie de proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA (Apéndice VIII)¹⁷.

Trabajos para la CCFA51

GTE sobre la NGAA

- 112. El Comité acordó establecer un GTE, presidido por los Estados Unidos de América y trabajando solo en inglés, para examinar:
 - (i) Los proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre colorantes en el procedimiento de trámites en las categorías de alimentos 05.2 (Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4), incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc.), 05.3 (Goma de mascar), 5.4 (Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces);
 - (ii) Todos los demás proyectos y anteproyectos de disposiciones de los Cuadros 1 y 2 de la NGAA en las categorías de alimentos 01.0 a 16.0, con la excepción de aquellos aditivos con función tecnológica de colorante (excluidas las disposiciones examinadas en el punto (i) o edulcorante, los adipatos, nitritos y nitratos, las disposiciones de la categoría de alimentos 14.2.3 y sus subcategorías, y las disposiciones que esperan respuesta del CCSCH, CCPFV o CCFO;
 - (iii) Anteproyectos de disposiciones del Cuadro 3 para la goma ghatti (SIN 419) y, pendientes de la asignación de un número del SIN, los polisacáridos de semillas de tamarindo (véase el Apéndice IX, parte A.2);
 - (iv) La justificación tecnológica del uso de conservantes y antiaglutinantes para tratamiento de superficie en la mozzarella con alto contenido de humedad, regulada por la *Norma para la mozzarella* (CXS 262-2006); y
 - (v) Solicitar y recopilar información sobre los datos disponibles pertinentes de la exposición alimentaria del dioctil sulfosuccinato de sodio (SIN 480), ésteres poliglicéridos de ácidos grasos (SIN 475), estearoil lactilato de sodio (SIN 481(i)), lactilato oleico de calcio (SIN 482(ii)), y la dosis de uso real y la justificación tecnológica en la categoría de alimentos 14.1.4 de dioctil sulfosuccinato de sodio (SIN 480), ésteres poliglicéridos de ácidos grasos (SIN 475), estearoil lactilato de sodio (SIN 481(i)), lactilato oleico de calcio (SIN 482(ii)) y en la categoría de alimentos 14.1.5 de los ésteres poliglicéridos de ácidos grasos (SIN 475), estearoil lactilato de sodio (SIN 481(i)) y lactilato oleico de calcio (SIN 482(ii)) para su examen por el grupo de trabajo electrónico para formular recomendaciones sobre las disposiciones de dichos aditivos en esas categorías de alimentos.
- 113. El informe del GTE debía presentarse a la Secretaría del Codex por lo menos tres meses antes de la CCFA51.

GTP sobre la NGAA

- 114. El Comité acordó establecer un GTP, presidido por los Estados Unidos de América y trabajando únicamente en inglés, para reunirse inmediatamente antes de la CCFA51 (un día y medio desde el viernes en la mañana hasta el sábado a la hora del almuerzo) a fin de estudiar y preparar recomendaciones para la plenaria sobre:
 - (i) el informe del GTE sobre la NGAA; y
 - (ii) las respuestas a la carta circular sobre propuestas de disposiciones nuevas y/o revisión de disposiciones de la NGAA.

17 Recomendaciones para suspensión relacionadas con los temas 5a y 5b del programa.

Recomendaciones para revocación derivadas del tema 5a del programa.

¹⁶ Recomendaciones relacionadas con el tema 5b del programa.

115. El Comité tomó nota del agradecimiento expresado por un observador a todas las delegaciones por los continuos esfuerzos para reducir la acumulación de disposiciones pendientes en el procedimiento de trámites de la NGAA en la CCFA50 y, en particular, a los Estados Unidos de América, por haber presidido tanto el GTE como el GTP.

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CXG 36-1989) (tema 6 del programa) 18

116. Bélgica, como presidente del GT presencial sobre el SIN, presentó su informe (CRD4). Señaló que el GT había formulado recomendaciones sobre: la inclusión de dos nuevos aditivos alimentarios en el SIN; cambios en la clase funcional/función tecnológica relacionadas con cinco aditivos alimentarios; enmiendas de redacción a los nombres de aditivos alimentarios; y denominaciones y números del SIN de los glucósidos de esteviol. El GT decidió no incluir el colorante de uva en el SIN por falta de cualquier apoyo de los miembros a un aditivo colorante con una denominación específica.

Debate

117. El Comité examinó las recomendaciones y adoptó las decisiones siguientes:

Recomendaciones 1-2

- 118. El Comité aprobó la recomendación 1 relativa a la inclusión de aditivos alimentarios y cambios en las clases funcionales/función tecnológica en las secciones 3 y 4 del SIN.
- 119. El Comité también confirmó la modificación del nombre de "aluminosilicato de sodio" (SIN 554) por "silicato de sodio y aluminio", tal como se recomienda en el párrafo 28 (véase el tema 3b del programa).

Recomendaciones 3-4 (glucósidos de esteviol)

- 120. El Comité tomó nota de:
 - Las tecnologías alternativas para la producción de glucósidos de esteviol, incluyendo la modificación enzimática, la bioconversión de extractos de plantas y la fermentación de fuentes modificadas genéticamente.
 - Algunos miembros estuvieron a favor de la sustitución de glucósidos de esteviol (SIN 960) en la NGAA por glucósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glucósidos de esteviol de Stevia) (SIN 960a), mientras que otros apoyaron mantener glucósidos de esteviol (SIN 960) en la NGAA como un aditivo alimentario de grupo con los glucósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glucósidos de esteviol de Stevia) (SIN 960a) y rebaudiosida A de genes de varios donantes expresada en Yarrowia lipolytica (960b(i)) enumerados en este grupo ya que compartían las IDA de grupo, que cumplían con el procedimiento estándar.
 - En cuanto a la cuestión relacionada con los cambios en la NGAA sobre el etiquetado de productos, se aclaró que la intención de la NGAA no era para fines de etiquetado y no tendría ninguna repercusión.
- 121. El Comité aprobó las recomendaciones sobre:
 - (i) Los nombres, números, clase(s) funcional(es) y función(es) tecnológica(s) propuestos del SIN de glucósidos de esteviol.
 - (ii) Las modificaciones resultantes a la *Lista de especificaciones del Codex relativas a los aditivos de alimentarios* (CXM 6-2017) con respecto a (Apéndice IX, parte B):
 - la entrada de rebaudiosida A de genes de varios donantes expresada en *Yarrowia lipolytica* (SIN 960b(i)); y
 - la sustitución de la entrada de glucósidos de esteviol (SIN 960) por glucósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glucósidos de esteviol de Stevia) (960a); y
 - (iii) Las modificaciones resultantes en la NGAA con respecto a la inclusión de glucósidos de esteviol (SIN 960) como un aditivo alimentario de grupo con glucósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glucósidos de esteviol de Stevia) (SIN 960a) y rebaudiosida A de genes de varios donantes expresada en Yarrowia lipolytica (SIN 960b(i)).

¹⁸ CL 2016/47-FA; CX/FA 18/50/11; observaciones de ** (CX/FA 18/50/11 Add.1); informe del Grupo de trabajo presencial sobre el SIN (CRD4); observaciones de Malasia (CRD16); la India (CRD17); Indonesia (CRD18); Kenya (CRD19); el Paraguay (CRD20); Uganda (CRD21); la Unión Africana (CRD22); Nigeria (CRD24); el Senegal (CRD27), la Federación de Rusia (CRD 36); ISC (CRD41)

Recomendaciones 5 y 6

122. El Comité aprobó las recomendaciones sobre la distribución de una circular para solicitar propuestas de cambios en el SIN y el establecimiento del GTE para examinar nuevas propuestas, así como otras peticiones derivadas de la CCFA50.

Conclusión

- 123. El Comité convino en:
 - (i) remitir al CAC41 el anteproyecto de enmiendas al SIN para su aprobación en el trámite 5/8 y las enmiendas resultantes a CXM 6-2017 (apéndice IX, partes A.2 y B);
 - (ii) establecer un GTE, copresidido por la República Islámica de Irán y Bélgica, trabajando en inglés únicamente, para:
 - · examinar las respuestas a las circulares sobre la adición y cambios al SIN; y
 - asignar un número del SIN a extracto de Dunaliella salinarico en β-Caroteno.
- 124. El Comité tomó nota de que el informe del GTE debía facilitarse a la Secretaría del Codex por lo menos tres meses antes de la CCFA51 y que el GTE no tendría en cuenta las respuestas a la carta circular presentadas después del plazo límite.

PROPUESTAS DE ADICIONES Y CAMBIOS A LA LISTA DE PRIORIDADES DE SUSTANCIAS PROPUESTAS PARA SU EVALUACIÓN POR EL JECFA (RESPUESTAS A LA CIRCULAR CL 2017/48-FA) (tema 7 del programa). 19

125. La Presidencia del GT presencial sobre prioridades (el Canadá) presentó su informe (CRD5), en el que se abordaron los siguientes temas: (i) la Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA; y (ii) los asuntos remitidos por el tema 2 del programa: nota 301 "Dosis máxima provisional hasta la CCFA50" asociada con los benzoatos en la categoría de alimentos 14.1.4 en la NGAA.

Debate

126. El Comité examinó las recomendaciones del GT que figuran en el documento CRD5, y formuló las siguientes observaciones y decisiones.

Recomendación 1 (enmienda a la circular)

- 127. El Comité señaló que la enmienda a la circular aceleraría el proceso de confirmación de las solicitudes y proporcionaría un mecanismo para que los miembros confirmaran las peticiones sin tener que asistir al grupo de trabajo presencial.
- 128. También se informó al Comité que el cuadro de la Lista de prioridades se había puesto al día para incluir un resumen de la información sobre las solicitudes, tales como sus bases, para ayudar al JECFA a establecer prioridades en las peticiones

Recomendación 2 (nota 301 "dosis máxima provisional hasta la CCFA50" asociada a los benzoatos en la categoría de alimentos 14.1.4 en la NGAA)

129. El Comité, tomando nota de que el proveedor de datos había confirmado que los presentaría antes de diciembre de 2019 y que el JECFA no podía proporcionar asesoramiento sobre este asunto antes de la CCFA53, recomendó que la CCFA50 revisara la nota 301 con arreglo a ello (véase el párr. 135 (iii)).

Recomendación 3 (Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA)

130. El Comité acordó eliminar el oro (SIN 175), la plata (SIN 174), y el rojo 2G (SIN 128) de la Lista de prioridades ya que no se había presentado confirmación alguna de la disponibilidad de datos y señaló que la especificación y la IDA para el rojo 2G se retirarían.

Goma arábiga (SIN 414)

131. El Comité acordó eliminar de la Lista de prioridades la solicitud de la clase funcional de aditivo "prebiótico" para la goma arábiga, señalando que no era compatible con una función de aditivo alimentario. En

¹⁹ CL 2017/48-FA; informe del GT presencial sobre la lista de prioridades (CRD5); observaciones de China, la Unión Europea, el Japón, el Sudán, EU Specialty Food Ingredients, IACM, ICBA, IOFI e ISC (CX/FA 18/50/12); Filipinas (CRD15), Malasia (CRD16); el Paraguay (CRD20); la Unión Africana (CRD22); ISC (CRD23); el Senegal (CRD27); la Secretaría del Codex (CRD29); el Sudán (CRD 30); la Federación de Rusia (CRD36)

respuesta a una propuesta al Comité de remitir la cuestión al CCNFSDU, el Comité señaló que esa acción quedaba fuera de su competencia.

Sorbato de sodio (SIN 201)

132. El Comité acordó eliminar el sorbato de sodio de la Lista de prioridades ya que no se había presentado confirmación alguna de la disponibilidad de datos y señaló que se revocarían las disposiciones pertinentes al sorbato de sodio, tanto en la NGAA como en las normas para productos pertinentes.

Glucósidos de esteviol (SIN 960)

133. La Presidencia del GT presencial aclaró que a la presentación para la evaluación de rebaudiosida M le faltaba un miembro como patrocinador y especificó que durante la sesión del GT Suiza estuvo de acuerdo con patrocinar la presentación de EU Specialty Food Ingredients.

Conclusión

134. El Comité acordó:

- (i) remitir la Lista de prioridades de sustancias propuestas para su evaluación por el JECFA enmendada para su aprobación por el CAC41 y seguimiento por la FAO y la OMS (Apéndice X);
- (ii) aprobar la recomendación sobre la modificación a la carta circular (Apéndice XI, parte A);
- (iii) revisar la nota 301 para que diga "Dosis máxima provisional hasta la CCFA53";
- (iv) recomendó que el CAC41 revocara la disposición sobre aditivos alimentarios para el sorbato de sodio (SIN 201) de la lista de los sorbatos en los Cuadros 1 y 2 de la NGAA y de las siguientes normas:
 - a) Norma para los fideos instantáneos (CXS 249-2006)
 - b) Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003)
 - c) Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006)
 - d) Norma para la mozzarella (CXS 262-2006)
 - e) Norma para el cheddar (CXS 263-196)
 - f) Norma para el danbo (CXS 264-1966)
 - g) Norma para el edam (CXS 265-1966)
 - h) Norma para el Gouda (CXS 266-1966)
 - i) Norma para el Havarti (CXS 267-1966)
 - j) Norma parael Samsø (CXS 268-1966)
 - k) Norma para el Emmental (CXS 269-1967)
 - Norma para el Tilsiter (CXS 270-1968)
 - m) Norma para el Saint-Paulin (CXS 271-1968)
 - n) Norma para el provolone (CXS 272-1968)
 - o) Norma para el queso cottage (CXS 273-1968)
 - p) Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese") (CXS 275-1973)
 - q) Norma general para el queso (CXS 283-197)
- (v) recomendó que el CCASIA examinara la revocación de la disposición sobre el sorbato de sodio (SIN 201) de la *Norma regional para la salsa de ají (chiles)* (CXS 306R-2011);
- (vi) recomendó que el CCPFV examinara la revocación de la disposición sobre el sorbato de sodio (SIN 201) de la *Norma para las confituras, jaleas y mermeladas* (CXS 296-2009); y
- (vii) recomendó que el CCFO examinara la revocación de la disposición sobre el sorbato de sodio (SIN 201) de la *Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar* (CXS 256-2007).

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA GESTIÓN DEL TRABAJO DEL CCFA (tema 8 del programa)²⁰ Introducción

135. China presentó el documento CX/FA 17/49/13 y sus 11 recomendaciones, destacando el potencial de "un solo enfoque del CCFA" para catalizar el avance en la prioridad fundamental de desarrollar la NGAA mediante la definición de estrategias eficientes para la participación en frentes complementarios.

I. Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA)

Recomendación 1

- 136. Las delegaciones acogieron con agrado el enfoque simplificado propuesto: era un medio apropiado para acelerar el trabajo, evitando demoras innecesarias, preservando al mismo tiempo la información presentada cuando se incorporaban disposiciones en el procedimiento de trámites del Codex. La propuesta mantendría la transparencia y la integridad de los procedimientos existentes en el Codex. También permitiría al Comité examinar toda la información disponible al respecto, pero más pertinente.
- 137. Un miembro expresó la opinión de que en el nuevo procedimiento el debate de los GTE no debía omitirse.
- 138. El Comité tomó también nota de la opinión de que cualquier trabajo sobre disposiciones sobre aditivos alimentarios sobre los cuales no se había proporcionado justificación técnica debía suspenderse.

Conclusión

139. El Comité acordó examinar la aplicación del nuevo procedimiento propuesto en la recomendación 1en la CCFA51, en función de los progresos realizados en esa sesión, según el cual las disposiciones que se introdujeran en el procedimiento de trámites en el trámite 2 serían distribuidas automáticamente por el subsiguiente GTE sobre la NGAA para recabar observaciones en el trámite 3.

Recomendación 2

140. Recordando las dificultades sin resolver sobre estos asuntos en el CCFA, así como la motivación imperante para encontrar una solución, China aclaró que las tres opciones articuladas en la recomendación 2 tenían como fin estimular un debate constructivo.

Debate

141. Las delegaciones, señalando que probablemente se necesitaría una gran cantidad de trabajo y tiempo para llegar a un consenso sobre una formulación basada en las tres opciones, se remitieron a las conversaciones informales al margen de la CCFA50 sobre los progresos realizados en la labor relativa a los colorantes y debatieron si para los edulcorantes se podía adoptar un enfoque como un GTE.

Conclusión

142. El Comité decidió convocar un GTE copresidido por la Unión Europea y los Estados Unidos de América y trabajando solo en inglés, con el mandato siguiente:

Desarrollar la formulación de una alternativa a la nota 161 relativa a la utilización de edulcorantes en consonancia con la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA y la Declaración de principios en el *Manual de procedimiento* para abordar las preocupaciones de los miembros del Codex que requieran una importante reducción del consumo de energía o alimentos sin azúcares añadidos cuando se utilizaban edulcorantes; y a reserva de un acuerdo sobre la formulación de una alternativa, revisar CX/FA 15/47/13, en particular las recomendaciones 1 a 6, en el contexto de las disposiciones pendientes y adoptadas.

143. El informe del GTE debía facilitarse a la Secretaría del Codex por lo menos tres meses antes de la CCFA51.

II. Armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos y la NGAA

Recomendación 3

-

²⁰ CX/FA 18/50/13; observaciones de Costa Rica, el Ecuador, la Federación de Rusia, AMFEP, BEUC, CCC, CEFS, EU Specialty Food Ingredients, FoodDrinkEurope, IACFO, IACM, ICA, ICBA, ICGA, ICGMA, FIL, IFAC, IFU, IOFI, ISA, ISDI y NATCOL (CX/FA 18/50/13 Add.1); el Brasil, la Unión Europea, Nueva Zelandia, Nicaragua, el Sudán, ETA y FIA (CX/FA 18/50/13 Add.2), Malasia (CRD16); la India (CRD17); Indonesia (CRD18); Kenya (CRD19); el Paraguay (CRD20); Uganda (CRD21); la Unión Africana (CRD22); el Senegal (CRD27); IOFI (CRD35); la Federación de Rusia (CRD36); El Salvador (CRD 40)

144. China explicó que la recomendación 3 presentaba tres "opciones", que no eran mutuamente excluyentes, sino que podían ser adoptadas juntas como recomendaciones complementarias, y aclaró que cualquier trabajo preparatorio realizado por observadores del Codex estaría sujeto a un escrutinio exhaustivo por la presidencia y copresidencias de los GTE sobre armonización antes de la revisión por el GTE y subsiguiente presentación al CCFA.

145. La Presidencia señaló que, durante el debate en el tema 4(b) del programa, el Japón había ofrecido asumir una copresidencia adicional.

Conclusión

146. El Comité, tomando nota de que las tres "opciones" que figuran en la recomendación 3 funcionaban como recomendaciones complementarias, convino en: utilizar la labor preparatoria llevada a cabo por observadores del Codex; invitar al Japón a participar como copresidente adicional del GT sobre armonización; y aprobó un enfoque de asociación entre el CCFA y los comités de productos.

III. SIN

Recomendación 4

147. China explicó que la adición del texto propuesto para la sección de información general de CXG 36-1989 ayudaría a aclarar la relación entre el SIN y la NGAA.

Debate

148. Las delegaciones apoyaron ampliamente la recomendación y su fundamento, y recordaron que a los aromatizantes no se asignaron números del SIN, sino que fueron evaluados por el JECFA.

Conclusión

149. El Comité aprobó la recomendación 4 (véase el Apéndice IX, parte A.1).

Recomendación 5

150. China explicó que la revisión propuesta especificaría que cualquier propuesta de supresión de un aditivo del SIN no era oportuna, hasta que se hubieran eliminado las disposiciones conexas de la NGAA.

Conclusión

151. El Comité aprobó la recomendación 5 (véase el Apéndice XI, parte BI).

Parte IV: evaluación y reevaluación de aditivos alimentarios por el JECFA

Recomendación 6

152. China explicó la justificación detrás del sistema de clasificación propuesto en la recomendación.

Debate

- 153. Agradeciendo en general la intención de la propuesta, las delegaciones:
 - (i) estuvieron de acuerdo en que las evaluaciones debido a preocupaciones de seguridad debían tener prioridad absoluta;
 - (ii) señalaron que algunos cambios en las especificaciones pueden tener repercusiones en el comercio;
 - (iii) subrayaron la necesidad de realizar más consultas, incluyendo aclarar cómo podrían tratarse dentro de un marco de tiempo razonable las solicitudes que tienen asignada menor prioridad.
 - (iv) señalaron que, en la mayoría de los casos, las especificaciones también podían estar relacionadas con la seguridad; y
 - (v) aclararon que el sistema de clasificación era sólo para fines de información, estaba destinado a facilitar al JECFA la toma de decisiones de acuerdo con sus propias consideraciones.
- 154. La Secretaría del JECFA recordó al Comité que: un esquema de prioridad más detallado podía no ser necesario porque el Comité ya había convenido en proporcionar información más detallada en la lista de prioridades sobre preocupaciones de seguridad y las cuestiones de comercio; y las actividades actuales del JECFA estaban limitadas principalmente por la falta de recursos, y alentó a los miembros a contactar con la Secretaría del JECFA para la FAO y la OMS para examinar esta cuestión

155. La Secretaría del JECFA confirmó que las decisiones finales sobre la planificación fueron tomadas por la Secretaría del JECFA, teniendo en cuenta aspectos tales como la agrupación de solicitudes similares, los conocimientos necesarios y los recursos disponibles; las indicaciones sobre las preocupaciones de seguridad y cuestiones de comercio eran importantes, pero las preocupaciones de seguridad eran las que daban lugar a la máxima prioridad; y cualquier solicitud de revisión de la especificación llevaba también a la consideración de las consecuencias para la seguridad.

Conclusión

156. El Comité aprobó la recomendación tal como figura revisada a continuación:

Recomendación 6: que el Comité someta a consideración el siguiente sistema de clasificación que se utilizará para las solicitudes de colocación en la Lista de prioridades para los aditivos destinados a su incorporación en la NGAA, por orden de mayor (1) a menor prioridad (3):

- (1) La reevaluación de un aditivo, basada en una preocupación de seguridad identificada;
- (2) La evaluación de un nuevo aditivo destinado a incorporarlo en la NGAA; y
- (3) La evaluación de un cambio en las especificaciones.

Recomendación 7

Debate

- 157. Las delegaciones destacaron la importancia de las sustancias no incluidas actualmente en la NGAA, tales como enzimas, aromatizantes y coadyuvantes de elaboración, y subrayaron la necesidad de desarrollar mecanismos para su consideración eficaz por el JECFA ya que la ausencia de una evaluación de seguridad del JECFA podría ser malinterpretada como una indicación de riesgo y, por consiguiente, repercutir en el comercio.
- 158. Un observador propuso una tercera opción, en que las enzimas podrían evaluarse en grupo, sobre la base de su bajo perfil de riesgos.
- 159. La Secretaría del JECFA:
 - señaló que, en su opinión, los coadyuvantes de elaboración estaban considerados en el sistema del Codex como aditivos alimentarios, lo cual no justifica su exclusión de la lista de prioridades del JECFA:
 - (ii) aclaró que la falta de una orientación adecuada del JECFA sobre la evaluación de las enzimas era el factor esencial que retrasaba la evaluación de las enzimas por el JECFA, pero que el desarrollo al respecto estaba en curso y se esperaba reanudar la evaluación de enzimas a su debido tiempo;
 V
 - (iii) subrayó su preferencia por mantener los coadyuvantes de elaboración en la lista de prioridades del JECFA.

Conclusión

160. El Comité convino en la opción 1 en el entendimiento que los coadyuvantes de elaboración no podrían suprimirse de la Lista de prioridades sino simplemente no ser clasificados.

Recomendación 8

161. El Comité tomó nota de que las Secretarías del JECFA y el Codex trabajarían juntas, en consulta con el Canadá, para preparar una carta circular actualizada para su consideración por el GT presencial sobre prioridades en la CCFA51.

Recomendación 9

Debate

- 162. Las delegaciones:
 - (i) señalaron que algunas de las evaluaciones anteriores del JECFA estaban desfasadas;
 - (ii) reconocieron el potencial de desarrollar un mecanismo para la reevaluación de aditivos similar a la evaluación periódica de plaguicidas realizada por el CCPR; y
 - (iii) subrayaron que la prioridad actual para el CCFA seguía siendo la finalización de la NGAA y la armonización, después de lo cual podría pasar a la reevaluación y garantizar que la ciencia de apoyo de las disposiciones fuera actualizada.

163. La Secretaría del JECFA confirmó que estaría dispuesta a participar en la preparación de una estrategia o procedimiento para apoyar la reevaluación futura de los aditivos alimentarios.

Conclusión

164. El Comité acordó, como una prioridad futura no a realizar en este momento, considerar la posibilidad de establecer un procedimiento general para las reevaluaciones y nueva aprobación de aditivos que están actualmente en la NGAA.

Parte V: coadyuvantes de elaboración

Recomendación 10

Debate

- 165. Las delegaciones señalaron la necesidad de continuar el trabajo sobre evaluación de riesgos de los coadyuvantes de elaboración.
- 166. Con respecto a la base de datos del ICE, las delegaciones:
 - (i) Subrayaron que no se trataba de un instrumento del Codex y que había sido construido de forma voluntaria;
 - (ii) Señalaron su utilidad y animaron a mantenerla; y
 - (iii) Solicitaron actualizaciones periódicas sobre su estado de China.
- 167. Con respecto al posible trabajo futuro, el Comité tomó nota de:
 - (i) una propuesta para desarrollar una norma horizontal para coadyuvantes de elaboración;
 - (ii) el punto de vista alternativo que el ámbito de aplicación de cualquier norma no debía ser limitado, sino que debía dejarse abierto;
 - (iii) el mantenimiento en el pasado de un documento de información sobre coadyuvantes de elaboración; y
 - (iv) una solicitud de una mayor claridad sobre cuándo puede comenzar, es decir, tras la finalización de la NGAA.

Conclusión

168. El Comité convino en la opción 2: "como una prioridad futura que no se llevará a cabo en estos momentos, revisar/modificar las *Directrices para sustancias utilizadas como coadyuvantes de elaboración* (CXG 75-2010)".

Parte VI: prioridades de trabajo

Recomendación 11

Debate

169. Las delegaciones estuvieron de acuerdo con la necesidad de un enfoque sistemático para lasprioridades, pero señalaron que, para que fuera útil y con una aplicación suficientemente general, la tabla de criterios no debía ser demasiado compleja. A la luz de la importancia central del Codex en la seguridad y la protección de la salud de los consumidores, el Comité señaló que la tabla propuesta solo podía reflejarlo insuficientemente.

Conclusión

170. El Comité acordó suspender el trabajo sobre el proyecto de tabla de criterios.

Tema 8 del programa: conclusión general

- 171. En virtud del debate y apoyando un "solo enfoque del CCFA", el Comité acordó llevar a la práctica las conclusiones alcanzadas.
- 172. La Secretaría del Codex confirmó que los importantes logros de la CCFA50, especialmente con respecto a la nota 161, se comunicarían al Comité Ejecutivo y la CAC a través del examen crítico.
- 173. El Comité subrayó su reconocimiento por el profesor Chen, anterior presidente del CCFA, por su inestimable contribución aportada, durante su largo y distinguido servicio: su dedicación ha contribuido enormemente a hacer que el CCFA sea quizás el comité más productivo en el sistema del Codex.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (tema 9 del programa)

174. El Comité tomó nota de que no se habían propuesto otros trabajos.

FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 10 del programa)

175. Se informó al Comité que la 51.ª reunión se celebraría en China, del 25 al 29 de marzo de 2019, y que los acuerdos finales están sujetos a confirmación por el Gobierno anfitrión, en consulta con la Secretaría del Codex.

REP18/FA Apéndice I 26

Apéndice I

LIST OF PARTICIPANTS LISTE DES PARTICIPANTS LISTA DE PARTICIPANTES

CHAIRPERSON - PRÉSIDENT - PRESIDENTE

Mr Yongxiang Fan Researcher China National Center for Food Safety Risk Assessment Building 2, No.37 Guangqu Road, Chaoyang District Beijing China Tel: 86-10-52165410

Email: fanyongxiang@cfsa.net.cn

CHAIR'S ASSISTANT - ASSISTANTE DU PRÉSIDENT - ASISTENTE DEL PRESIDENTE

Ms Hao Ding Research Associate China National Center for Food Safety Risk Assessment Building 2, No.37 Guangqu Road, Chaoyang District Beijing China

Tel: +86 10 52165407 E-mail: dinghao@cfsa.net.cn

ARGENTINA - ARGENTINE

Mr Gustavo Ventura Tecnico del Punto Focal de Codex Dirección de Cooperación y Negociaciones Bilaterales Ministerio de Agroindustria Azopardo 1025. Piso 11, Oficina 2. CABA Buenos Aires Argentina

Tel: +54 11 43636290 Email: <u>gventura@magyp.gob.ar</u>

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Mr Steve Crossley
> Manager - Data, International, Composition and
Exposure Food
Food Standards Australia New Zealand
Level 4, 15 Lancaster Place Majura, Park ACT 2609

Australia Australia

Tel: +61262722627

Email: steve.crossley@foodstandards.gov.au

Dr Mark Fitzroy Senior Food Technologist Food Standards Australia New Zealand Level 4, 15 Lancaster Place, Majura Park ACT 2609, Australia Australia

Tel: +61262712286

Email: mark.fitzroy@foodstandards.gov.au

AUSTRIA - AUTRICHE

Dr Sigrid Amann
Federal Ministry of Labour, Social Affairs, Health and
Consumer Protection
Radetzkystraße 2
Vienna
Austria
Tel: 0043 1 711 00 644457

Tel: 0043 1 711 00 644457 Email: <u>sigrid.amann@bmg.gv.at</u>

BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA

Dr Vinkx Christine
Expert food additive
Food, Feed and other consumption product
FPS Public Health
Eurostation Place Victor Horta, 40 bte 10
Bruxelles
Belgium
Tel: +3225247359

Email: Christine.Vinkx@health.belgium.be

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Ms Livia Emi Inumaru Health Regulation Expert Brazilian Health Regulatory Agency - ANVISA SIA, trecho 5, setor especial 57, 2ª andar, sala 2 Brasília Brazil

Tel: 55 61 3462-5378

Email: livia.inumaru@anvisa.gov.br

Dr Maria Cecilia De Figueiredo Toledo

Full Professor

University of Campinas

Rua Dr Shigeo Mori 1232 - Cidade Universitária,

Campinas Brazil

Tel: 55 19 99111-4943

Email: toledomcf@hotmail.com

Mr Carlos Eduardo De Souza Rodrigues

Federal Inspector

Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply -

MAPA

Esplanada dos Ministérios, Bloco D, Anexo A, Sala

444. Brasilia Brazil

Tel: 55 61 3218-2680

Email: carlos.eduardo@agricultura.gov.br

Ms Elisabete Goncalves Dutra

Health Regulation Expert

Brazilian Health Regulatory Agency - ANVISA SIA, trecho 5, setor especial 57, 2ª andar, sala 2

Brasília Brazil

Tel: 55 61 3462-5378

Email: elisabete.goncalves@anvisa.gov.br

Mr Péricles Macedo Fernandes

Federal Inspector

Ministry of Agriculture Livestock and Food Supply -

MAPA

Esplanada dos Ministérios Bloco D Anexo B, 3º andar

sala 333 Brasilia Brazil

Tel: 55 61 3218-2327

Email: pericles.fernandes@agricultura.gov.br

Mr Cesar Augusto Vandesteen Junior

Federal Inspector

Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply -

MAPA

Esplanada dos Ministérios, Bloco D, Anexo A, Sala

444 Brasilia Brazil

Tel: 55 61 3218-2285

Email: cesar.vandesteen@agricultura.gov.br

BULGARIA - BULGARIE

Mr Iliyan Kostov

Deputy Director of the Bulgarian Risk Assessment

center on Food Chain

Risk Assessment Center on Food Chain

bul. "Tsar Boris III" № 136, floor 11

Sofia Bulgaria

Tel: 00359882416365

Email: irkostov@mzh.government.bg

Dr Lora Pastouhova-djuparova

Director

Policies on agri-food chain Directorate Ministry of Agriculture, Food and Forestry

blvd. "Hristo Botev" 55

Sofia Bulgaria

Tel: + 359 2 985 11 301

Email: LPastuhova@mzh.government.bg

Mr Alexander Rogge

Political Administrator

Directorate General Agriculture, Fisheries, Social

Affairs and Health

Council of the European Union - General Secretariat

Brussels Belaium

Tel: + 32(0)2 281 5349

Email: alexander.rogge@consilium.europa.eu

Ms Vanya Ruseva

Chief expert

"Policies on agri-food chain" Directorate Ministry of Agriculture, Food and Forestry

Bul. "Hristo Botev" 55

Sofia Bulgaria

Tel: + 359 2 985 11 401

Email: VYRuseva@mzh.government.bg

Mr Pavlin Belchev

State expert

Policies on agri-food chain Directorate Ministry of Agriculture, Food and Forestry

bul. "Hristo Botev" 55

Sofia Bulgaria

Tel: + 359 2 985 11 882

Email: pbelchev@mzh.government.bg

Mrs Svetlana Tcherkezova

Chief expert

Risk Assessment Center on Food Chain bul. "Tsar Osvoboditel III", № 136, floor 11

Sofia Bulgaria

Tel: + 359 882 417 543

Email: STcherkezova@mzh.government.bg

CAMEROON - CAMEROUN - CAMERÚN

Mr Henri Kangue Koum

Chef de Bureau des Normes et du Contrôle

Alimentaire

Direction de la Promotion de la Santé

Ministère de la Santé Publique

Yaoundé Cameroon

Tel: 00237 677328201

Email: henrykangue@yahoo.fr

Mrs Yolande Alida Medjou Nimpe Epse Bomba Chef dela Cellule de la Défense du Label Qualité

Division du Devéloppement de la Qualité Ministère des Mines, de l'Industrie et du

Developpement Technologique

Yaoundé Cameroon

Tel: +237 699 95 05 68

Email: y nimpe@yahoo.fr

REP18/FA Apéndice I 28

CANADA - CANADÁ

Mr Steve Theriault Scientific Evaluator Health Canada

251 Sir Frederick Banting Driveway, Mail Stop 2201C

Ottawa Canada

Tel: 613-946-9207

Email: Steve.Theriault@Canada.ca

Dr Anne-marie Boulanger

Regulatory Policy Risk Assessment Specialist/Chemist

Evaluator Health Canada

251 Sir Frederick Banting Driveway, Tunney's Pasture,

Mail Stop 2201C Ottawa, ON, Canada K1A 0K9

Ottawa Canada

Tel: 613 954-9397

Email: anne-marie.boulanger@canada.ca

Ms Mwate Mulenga Policy and Program Leader Canadian Food Inspection Agency 1400 Merivale Road, Tower 2 Ottawa

Ottawa Canada

Tel: 613 773-5534

Email: mwate.mulenga@inspection.gc.ca

CHILE - CHILI

Ms Yanina Corrotea Varas

Profesional

Instituto de Salud Pública, ISP

Ministerio de Salud Marathon 1000, Ñuñoa

Santiago Chile

Tel: +56 22 5755493 Email: <u>ycorrotea@ispch.cl</u>

Prof Roberto Saelzer

Profesor Titular, Asesor Académico Dirección

Docencia

Universidad de Concepción Edmundo Larenas 64 A

Concepción Chile

Email: rsaelzer@udec.cl

CHINA - CHINE

Mr Zhiqiang Zhang

National Health Commission, PRC

NO.1 Xizhimenwainan Rd. Xicheng District Beijing City

Beijing China

Tel: 86-10-68792613

Email: Zhangzq215@126.com

Mr Jianbo Zhang research associate

China National Center for Food Safety Risk

Assessment

37 Guangqu Road, Building 2, Chaoyang, Beijing

Beijing China

Tel: 86-10-52165425

Email: jianbozhang@cfsa.net.cn

Mr Guoqiang Gong

National Health Commission, PRC

NO.1 Xizhimenwainan Rd. Xicheng District Beijing City

Beijing China

Tel: 86-10-68792985

Email: gonggq@nhfpc.gov.cn

Junshi CHEN

Professor

China National Center for Food Safety Risk

Assessment (CFSA)

29 Nanwei Road, Xuanwu District

Beijing 100050, China Phone: +86 10 83132922 Fax: +86 10 83132922 Email: jshchen@ilsichina.org

Ms Huali Wang research associate

China National Center for Food Safety Risk

Assessment

37 Guangqu Road, Building 2, Chaoyang, Beijing

Beijing China

Email: wanghuali@cfsa.net.cn

Mr Kit Hong Chan Senior Technician

Food Safety Centre Division of Risk Assessment Rua Nova de Areia Perta, no.52 Centro de Sericos 3

andar da RAEM MACAO

China

Tel: +86 15344854325 Email: kithongc@iacm.gov.mo

Mr Wenrui Chen tecnolygy ceter

guangdong inspection and qurantine bureau No 66, huacheng Road,tianhe district,guangzhou

guangzhou China

Tel: 020-38290331

Ms Fang Gao Agronomist

Center for Agri-food Quality and Safety, MOA

Chao Wai Da Jie 223#, Beijing

Beijing China Tel: 59198571

Email: <u>154354062@qq.com</u>

REP18/FA Apéndice I 29

Mr Tek Hong Lam Assistant Technician

Food Safety Centre Division of Risk Assessment Rua Nova de Areia Perta, no.52 Centro de Sericos 3 andar da RAEM MACAO

China

Tel: +86 15344854325 Email: thlam@iacm.gov.mo

Mr Sikai Liu SAC,PRC

No.9 Madian Donglu, Haidian District

Beijing China

Tel: 010-82262925 Email: liusk@sac.gov.cn

Mr Qinquan Rao assistant agronomist

Center for Agri-food Quality and Safety, MOA

Chao Wai Da Die 223#, Beijing

Beijing China

Tel: 010-59198530

Email: quanqinrao@163.com

Mr Yi Xue

Deputy Chairman and Secretary General China Food Additives and Ingredients Association Rm.1402, Tower 3 Vantone, No.6A, Chaoyangmenwai Beijing China

Mr Xiaofeng Wang Associate Consultant

China Food and Drug Administration

Building2, No 26, Xuanwumen West Street, Xicheng

District, Beijing Beijing

China

Tel: 010-88331073

Email: wangxf@cfda.gov.cn

Mr Xinglin Xi tecnolygy ceter

quanddong inspection and gurantine bureau No 66, huacheng Road, tianhe district, guangzhou

guangzhou China

Tel: 020-38290331 Email: ciqxxl@163.com

Mr Lailiang Chen Xiamen CIQ

118 Dongdu Road, Xiamen

Xiamen China

Email: webmaster@xmciq.gov.cn

COLOMBIA - COLOMBIE

Eng Andrés Felipe Ruiz León Profesional Universitario Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y

Alimentos Invima

Tel: 3105679492 - 2948700 ext. 3909

Email: aruizl@invima.gov.co

COSTA RICA

MSc. Mónica Elizondo Andrade

Codex Committee on Food Additives National

Coordinator

San José, Costa Rica Tel: (506) 2220 3031 Email: melizondo@cacia.org

CUBA

Mr Carmen García Calzadilla

Investigadora y especialista en aditivos y

contaminantes en alimentos

Dpto. Laboratorio

Seccion de Química del Instituto Nacional de Higiene Epidemiología, y Microbiología del MInisterio de Salud

Pública

Email: carmengc@inhem.sld.cu

DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA -RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA **DE COREA**

Mr Chang Jin Han

Head

Laboratory of food safety, Institute of Applied Biotechnology, Academy of Health and Food Science Ryongbuk Dong, Taesong District, Pyongyang City,

DPR Korea

Email: rasonj@who.int

Mr Kwang Jin Kim

Officer

Department of External Affairs, Ministry of Public

Health

Sochang dong, Central District, Pyongyang City, DPR

Korea

Tel: 850-2-381-7914 Email: rasonj@who.int

Mr Tok Su Rvi

Chief

Section of food safety, Ministry of Public Health Sochang dong, Central District, Pyongyang City, DPR

Korea

Email: rasonj@who.int

DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA

Mrs Mette Christiansen Senior Scientific Advisor Chemistry and Food Quality Division Danish Veterinary and Food Administration Stationsparken 31 Glostrup

Denmark

Email: mech@fvst.dk

ECUADOR - ÉQUATEUR

Mr Santiago Emanuel Jara Villaviencio

Commercial Attaché Guangzhou Office

Institute for Export and Investment Promotion -

PROECUADOR

10 Huaxia Road, R&F Center, Zhujiang New Town, Tianhe District, Guangzhou, Guangdong Province

Guangzhou China

Tel: +862038927650

Email: sjarav@proecuador.gob.ec

ESTONIA - ESTONIE

Ms Annika Leis chief specialist

Food Safety Department

Ministry of Rural Affairs of the Republic of Estonia

Lai Street 39//41

Tallinn Estonia

Tel: +3726256271

Email: annika.leis@agri.ee

EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE - UNIÓN EUROPEA

Ms Andreia Alvarez Porto

Administrator

Directorate General Health and Food Safety

European Commission Rue Belliard 232 Brussels

Belgium

Tel: 0032 229 50 984

Email: Andreia.ALVAREZ-PORTO@ec.europa.eu

Mr Sebastien Goux Deputy Head of Unit

Directorate General Health and Food Safety

European Commission

Rue Froissart 101 Office: 02/048

BRUSSELS Belgium

Tel: +32 229-21555

Email: sebastien.goux@ec.europa.eu

Mr Jiri Sochor Administrator

Directorate General Health and Food Safety

European Commission Rue Belliard 232 Brussels Belgium

Tel: +32 229-76930

Email: jiri.sochor@ec.europa.eu

FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA

Ms Anna Lemström Senior Officcer, Food Policy Ministry of Agriculture and Forestry P.O.Box 30 00023 Government FINLAND

Finland

Tel: +358 295 162 145 Email: anna.lemstrom@mmm.fi

FRANCE - FRANCIA

Mrs Catherine Evrevin chargée de mission

DGCCRF

Ministère de l'économie et des finances Teledoc 223-59, boulevard Vincent Auriol

PARIS Cedex 13

France

Tel: 0033144973205

Email: catherine.evrevin@dgccrf.finances.gouv.fr

Mrs Mélanie Lavoignat Chargée de Mission

Direction générale de l'alimentation

Ministère de l'agriculture et de l'alimentation

PARIS France

Tel: 0033149554286

Email: melanie.lavoignat@agriculture.gouv.fr

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Mr Hermann Josef Brei Deputy Head of Unit

Uni 214

Federal Ministry of Food and Agriculture

Rochusstr. 1 Bonn Germany

Tel: +49 228 99 529 4655

Email: Herrmann.Brei@bmel.bund.de

Ms Maria Dubitsky Managing Director

Maria Dubitsky Consulting GmbH

Gottfried-Böhm-Ring 67

München Germany

Tel: +49 89 456 789 17 Email: marie@dubitsky.de

Ms Silke Fallah

Regulatory Affairs Manager GNT Europa GmbH Kackertstrasse 22

Aachen Germany

Email: sfallah@gnt-group.com

GHANA

Mr Percy Adomako Agyekum SENIOR REGULATOR OFFICER FOOD AND DRUGS AUTHORITY

P. O. BOX CT 2783 CANTONMENTS, ACCRA

ACCRA Ghana

Tel: +233 208 169407 Email: adopee@yahoo.com

Mrs Maureen Audrey Lartey

AG. HEAD

ANIMAL PRODUCTS

FOOD AND DRUGS AUTHORITY

P. O. BOX CT 2783 CANTONMENTS, ACCRA

ACCRA Ghana

Tel: +233 244 673336

Email: naadeilartey@yahoo.com

INDIA - INDE

Mr Anil Mehta **Deputy Director**

Food Safety and Standards Authority of India

Ministry of Health & Family Welfare

FDA Bhawan Kotla Road

New Delhi India

Tel: +91 9818316559

Email: anil.mehta76@yahoo.in

Dr Anirudha Kumar Chhonkar

Corporate Regulatory Advocacy Manager

Nestle India Ltd. New Delhi India

Tel: 9910092474

Email: Anirudha.Chhonkar@IN.nestle.com

Dr Firdaus Jahan **Technical Officer**

Food Safety and Standards Authority of India FDA Bhawan, Near Bal Bhavan, Kotla Road,

New Delhi

India

Tel: +91 8527060785

Email: firdaus_jan22@yahoo.co.in

Mr Virendra Landge

Manager

Regulatory Compliance and Advocacy

Coca Cola India Pvt. Ltd.

New Delhi India

Tel: 9711271969

Email: vlandge@coca-cola.com

Ms Shreya Pandey

Associate Director, Food Safety, Scientific &

Regulatory Affairs

(R&D)

Pepsico Ltd. India

New Delhi India

Tel: 9818443337

Email: shreya.pandey@pepsico.com

Mr Jasvir Singh

Regulatory, Scientific and Government Affairs Leader,

South Asia, Dupont Nutrition & Health

Dupont Mondelez India

Tel: +91 9958995804

Email: jasvir.singh@dupont.com

INDONESIA - INDONÉSIE

Mrs Adrianti -

HEAD OF SUBDIRECTORATE OF LOW RISK PROCESSED FOOD REGISTRY AND FOOD **ADDITIVES**

DIRECTORATE OF PROCESSED FOOD OF

REGISTRATION

NATIONAL AGENCY OF DRUG AND FOOD

CONTROL

Jl. Percetakan Negara No.23, Building F, 3rd Floor,

Jakarta Pusat, JAKARTA

Indonesia

Tel: +6221-42875584

Email: adrianti adnan@yahoo.com

Ms Deksa Presiana

Head of Sub-Directorate of Food Safety

Standardization

Directorate for Processed Food Standardization The National Agency for Drug and Food Control

Jln. Percetakan Negara No. 23, Gedung F Lantai 3

Central Jakarta Indonesia

Tel: +628 1293257662

Email: deksa336@gmail.com

Mr Victor Suryohadi Basuki Regulatory & Scientific Affairs

Regulation Affairs

Gabungan Pengusaha Makanan dan Minuman

Indonesia (GAPMMI)

ITS Office Tower Lt. 8 UNit 16, Nifarro Park Jl. Raya

Pasar Minggu KM. 18

JAKARTA Indonesia

Tel: 021 29517511

Email: victor.basuki@dupont.com

Dr Rahmana Emran Kartasasmita

Lecturer/Faculty Member Pharmaceutical Chemistry

School of Pharmacy, Bandung Institute of Technology

(ITB)

Jalan Ganesha 10

Bandung Indonesia

Tel: +62-22-2504852

Email: e.kartasasmita@gmail.com

Mr Fajar Ramadhitya Putera

Staff of Directorate of Pharmaceutical Production and

Distribution

Directorate of Pharmaceutical Production and

Distribution

Ministry of Health

JI HR Rasuna Said Blok X5 Kav 4-9

JAKARTA Indonesia

Tel: +628156262089

Email: subditobat.pangan@gmail.com

Ms Birgitta Permana Sari Regulatory Permana **Regulation Affairs**

Gabungan Pengusaha Makanan dan Minuman

Indonesia (GAPMMI)

ITS Office Tower Lt. 8 Unit 16, Niffaro Park Jl. Raya

Pasar Minggu KM. 18

JAKARTA Indonesia

Tel: 021 29517511

Email: birgittapermanasari@gmail.com

Mr Riza Sultoni

Head of Sub-directorate of Drug and Food Directorate of Pharmaceutical Production and

Distribution Ministry of Health

JI HR Rasuna Said Blok X5 Kav 4-9

JAKARTA Indonesia

Tel: +6287883012929

Email: subditobat.pangan@gmail.com

Ms Hermini Tetrasari HEAD OF FOOD DIVISION

NATIONAL QUALITY CONTROL LABORATORY OF

DRUGS AND FOOD (NQCLDF)

NATIONAL AGENCY OF DRUG AND FOOD

CONTROL (NADFC)

JL PERCETAKAN NEGARA NO. 23

JAKARTA Indonesia

Tel: (+ 62) 82216952958

Email: hermini.moeljoso@gmail.com

IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) - IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') - IRÁN (REPÚBLICA **ISLÁMICA DEL**)

Mr Mehdi Daneshdoost MEMBER OF CCFA COMMITTEE MINISTRY OF AFFAIRS Iran (Islamic Republic of) Email: codex_office@inso.gov.ir

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Dr Emer O'reilly Chemical Safety Group

Food Safety Authority of Ireland

The Exchange, George's Dock, IFSC, Dublin 1,

Dublin 1 Ireland

Tel: +353 1 8171344 Email: eoreilly@fsai.ie

ISRAEL - ISRAËL

Mr Yosef Sade Chief Food Engineer food additive unit ministery of health ISRAEL HAARBAA 12

TEL AVIV

Israel

Tel: 972-3-6270126

Email: yossi.sadeh@moh.health.gov.il

ITALY - ITALIE - ITALIA

Mr Ciro Impagnatiello Codex Contact Point

Department of the European Union and International

Policies and of the Rural Development

Ministry of Agricultural Food and Forestry Policies

Via XX Settembre, 20

Rome

Italv

Tel: +39 06 46654058

Email: c.impagnatiello@politicheagricole.it

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Mr Ryota Nakamura

Technical Officer

Food Safety Standards and Evaluation Division, Pharmaceutical Safety and Environmental Health

Ministry of Health, Labour and Welfare 1-2-2, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo

Tokvo Japan

Tel: +81 3 3595 2423 (Ext. 42

Email: codexj@mhlw.go.jp

Ms Chiho Goto Section Chief

Analysis and Brewing Technology

National Tax Agency

3-1-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku

Tokyo Japan

Tel: 81-3-3581-4161 ext.3481

Email: chiho.goto@nta.go.jp

Ms Rieko Imabayashi Technical Officer

Food Safety Policy Division

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries

1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku

Japan

Email: rieko_imabayashi220@maff.go.jp

Mr Shunsuke Matsushita

Technical Officer

Food Safety Standards and Evaluation Division, Pharmaceutical Safety and Environmental Health

Bureau

Ministry of Health, Labour and Welfare 1-2-2, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo

Tokyo Japan

Tel: +81-3-3595-2341 Email: codexj@mhlw.go.jp

Mr Yoshiaki Sakai Technical Officer

Office of International Food Safety, Pharmaceutical

Safety and Environmental Health Bureau Ministry of Health, Labour and Welfare 1-2-2, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo

Tokyo Japan

Tel: +81-3-3595-2326

Email: codexj@mhlw.go.jp

Mr Kazuhiko Sakamoto Associate Director

Food Safety Policy Division

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo

Tokyo Japan

Email: kazuhiro_sakamoto940@maff.go.jp

Dr Kyoko Sato Division Head

Division of Food Additives

National Institute of Health Sciences

3-25-26 Tono-machi, Kawasaki-ku Kawasaki-shi

Kanagawa Japan

Tel: +81 44 270 6557 Email: ksato@nihs.go.jp

Dr Katsuya Seguro Technical Advisor

Japan Food Additives Association 4-9 Nihonbashi-Kodenmachou Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: +81-3-3667-8311

Email: katsuya seguro@jafaa.or.jp

KENYA

Mr Mutua Peter PRINCIPLE STANDARD OFFICER FOOD AND AGRICULTURE KENYA BUREAU OF STANDARDS 54974 NAIROBI

Kenya Tel: +254-20 6948000 Email: mutuap@kebs.org

MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO

Ms Alejandra Salas FernÁndez ASESORA DE LA COFEPRIS COFEPRIS

Oklahoma 14, Col. Nápoles, Ciudad de México.

CDMX Mexico

Email: asalas@cofepris.gob.mx

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS

Mrs Ilham Chakib

Chef de Service de la Réglementation des produits Alimentaires et intrants

Agriculture

Office National de Sécurité Sanitaire des produits

Alimentaires

Avenue Hajj Ahmed Cherkaoui Agdal Rabat

Rabat Morocco

Tel: +212649506655

Email: ilham.chakib@gmail.com

Mr Khalid Barami

Technicien au Laboratoire Officiel d'Analyses et de

Recherches Chimiques

Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches

Chimiques

25, Rue Rahal Nichakra - Ex Tours, Casablanca 20100

Morocco Tel: 0608848535

Email: barami.khalid@gmail.com

Mr Lhoucine Bazzi

RESPONSABLE LABORATOIRE

AGRICULTURE

DELEGATION ETABLISSEMENT AUTONOMME DE

CONTROLE ET DE COORDINAZTION

N°23 zone industrielle tassila Dcheira Inzgane

Agadir Morocco

Tel: +212618532344 Email: bazzi@eacce.org.ma

Mr El Mekroum Brahim

Chef de Département

département Recherche et Développement

Société les Eaux Minérale d'Oulmes les Eaux Minérales d'Oulmes S.A 20180

BOUSKOURA Casablanca Morocco

Tel: +212 661326698

Email: elmekroum@oulmes.ma

NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE - NUEVA ZELANDIA

Mr John Van Den Beuken Principal Adviser Composition Ministry for Primary Industries

25 The Terrace Wellington New Zealand

Email: john.vandenBeuken@mpi.govt.nz

Ms Clare Chandler Specialist Adviser

Ministry for Primary Industries

25 The Terrace Wellington New Zealand

Email: clare.chandler@mpi.govt.nz

Ms Cathy Zhang Regulatory Strategist

Fonterra Co-operative Group Ltd

109 Fanshawe Street

Auckland New Zealand

Email: Cathy.Zhang@fonterra.com

NIGERIA - NIGÉRIA

Mr Fubara Amadi Chuku

Deputy Director

Food and Drug Services Federal Ministry of Health

Federal Secretariat Comlex, Phase III

Abuja Nigeria

Tel: +2347062200222

Email: fubarachuku@yahoo.com

Mr David Ehiabhi Erabhahiemen

Deputy Director

Health and Biomedical Sciences Department Federal Ministry of Science and Technology

Federal Secretariat, Phase II

Abuja Nigeria

Tel: +234-8036092283 Email: davideraa@yahoo.com

Mrs Talatu Kudi Ethan

Deputy Director

Standards Organisation of Nigeria

13/14 Victoria Arobieke Street, Lekki Peninsular

Scheme 1, Lekki

Lagos Nigeria

Tel: +2348033378217

Email: talatuethan@yahoo.com

Mr Mashood Oluku Lawal

Director

Food and Drug Services Federal Ministry of Health

Federal Secretariat Comlex, Phase IIII

Abuja

Tel: +2348035737900

Email: molawal60@yahoo.com

Mrs Nene Maudline Obianwu

CSO

Standards Organisation of Nigeria

Plot 13/14 Victoria Arobieke Street, Off Admiralty Way,

Lekki Pennisula- Lekki Phase 1

Lagos Nigeria

Tel: +2348032493448

Email: neneobianwu@yahoo.co.uk

PHILIPPINES - FILIPINAS

Ms Chrismasita Oblepias Chairperson, NCO-SCFA

Food and Drug Administration, Department of Health

National Codex Organization-SCFA

Civic Drive, Filinvest Corporate City, Alabang, City of

Muntinlupa Muntinlupa Philippines

Tel: (632)857-1900 loc. 8204 Email: <u>caoblepias@fda.gov.ph</u> Ms Maria Cecilia Dela Paz

Regulatory Affairs

Regulatory

National Codex Organization, SCFA

B1 L4 Monterey St. Sta. Monica Mission Hills Brgy.

San Roque, Antipolo City

Antipolo Philippines

Tel: (632)706-4871

Email: delapaz@promesso.com.ph

Ms Maria Cecilia Dela Paz

Regulatory Affairs

Regulatory

National Codex Organization, SCFA

B1 L4 Monterey St. Sta. Monica Mission Hills Brgy.

San Roque, Antipolo City

Antipolo Philippines

Tel: (632)706- 4871

Email: delapaz@promesso.com.ph

Ms Angelina Miles

Director, Scientific and Regulatory Affairs

Regulatory Affairs

National Codex Organization, SCFA

24/F Net Lima Bldg., 5th Ave. Cor. 26th St., Bonifacio

Global City Taguig City Philippines

Tel: +63 2 8498278

Email: angmiles@coca-cola.com

Mrs Charina May Tandas Member, NCO-SCFA

Regulatory

National Codex Organization-SCFA

Felix Reyes St., Balibago, City of Sta.Rosa, Laguna

San Pedro City Philippines Tel: (632)7548276

Email: charry.tandas@mondenissin.com

POLAND - POLOGNE - POLONIA

Ms Marta Dluzewska

food technologist

Department of Food Safety

National Institute of Public Health - National Institute of

Hygiene

Chocimska 24 St.

Warsaw

Poland

Tel: +48225421400

Email: mdluzewska@pzh.gov.pl

REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA DE COREA

Mr Tae Yong Cho

Scientific officer

Food Additives Standard Division Ministry of Food and Drug Safety

Osong Health Technology Administration Complex,

187, Osongsaengmyeong2-ro, Osong-eup,

Heungdeok-gu, Cheongju-si, Chungcheongbuk-do

Cheongju-si Republic of Korea Tel: 82-43-719-2505 Email: okcho@korea.kr

Ms Seung Yi Hong CODEX Researcher

Food Additives Standard Division Ministry of Food and Drug Safety

Osong Health Technology Administration Complex, 187, Osongsaengmyeong2-ro, Osong-eup, Heungdeok-gu, Cheongju-si, Chungcheongbuk-do

Heungdeok-gu, Cheongju-si, Chungcheongle Cheongju-si

Republic of Korea Tel: 82-43-719-2507 Email: sungyi52@korea.kr

Ms Hae-jin Kim Scientific Officer

National Agricultural Products Quality Management

Service

Ministry of Agriculture, Food, and Rural Affairs 141 Yongjeonro Gimcheon-si, Gyongsangbuk-do,

Korea Gimcheon-si Republic of Korea Tel: 82-10-4135-1494 Email: asarela00@korea.kr

Ms Soomin Park Scientific Officer

National Agricultural Products Quality Management

Service

Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs 141 Yongjeon-ro Gimcheon-si Gyeongbuk, Korea Gimcheon-si

Republic of Korea Tel: +82-54-429-7819 Email: soominpark@korea.kr

RUSSIAN FEDERATION - FÉDÉRATION DE RUSSIE - FEDERACIÓN DE RUSIA

Dr Olga Bagryantseva Leading Researcher

Laboratory of Food Toxicology and Nanotechnology

Safety Assesment

Federal Research Center of food, biotechnology and

food safety

2/14 Ustinsky proezd

Moscow

Russian Federation

Email: bagryantseva@ion.ru

Mrs Yuliya Kalinova Regulatory Affairs Expert

Consumer Market Participants Union

1-y Schipkovsky per., 20, 403a

Moscow

Russian Federation Tel: +7 (499) 235-74-81

Email: yulia.kalinova@yahoo.com

Dr Alexey Petrenko

Expert

Federal Research Centre of Nutriton, Biotechnology

and Food Safety Ustyinskiy proezd 2/14

Moscow

Russian Federation Tel: +7 495 698 53 60 Email: codex@ion.ru

SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE - ARABIA SAUDITA

Mr Fawzi Alhamdan

Chief Specifications and Standards Specialist Executive Dept. For Technical Regulations and

Standards

Saudi Food and Drug Authority

North Ring Road - Al Nafal Unit (1) Riyadh 13312 -

6288 KSA Riyadh Saudi Arabia

Tel: +966112038222

Email: codex.cp@sfda.gov.sa

SENEGAL - SÉNÉGAL

Dr Mamadou Amadou Seck DIRECTEUR GENERAL MINISTERE INDUSTRIE

INSTITUT DE TECHNOLOGIE ALIMENTAIRE

Route des pères maristes, Dakar Hann

DAKAR Senegal

Tel: 00221 33859 07 07 Email: dgita@ita.sn

Mrs Ndeye Yacine Diallo Conseillère en qualité industrielle MINISTERE INDUSTRIE

INSTITUT DE TECHNOLOGIE ALIMENTAIRE

Route des Pères maristes, Dakar Hann

DAKAR Senegal

Tel: 00221 33859 07 07 Email: nydiallo@ita.sn

Mrs Astou Diagne Diouf Chef de Division Ministère Peche

Direction des Industries de Transformation de la

Peche Dakar Senegal

Tel: +221776317005

Email: aidadiagne136@gmail.com

Mrs Mame Diarra Faye Leye

Point de Contact du Codex Alimentarius

Centre Anti Poison

Ministère de la Santé et de l'Action sociale Hôpital de Fann - Avenue Cheikh Anta Diop

Dakar Senegal

Tel: +221 77 520 09 15

Email: mamediarrafaye@yahoo.fr

Dr Moussa Ndong

ENSEIGNANT CHERCHEUR

MINISTERE ENSEIGNEMENT SUPERIEUR ET DE

LA RECHERCHE

UNIVERSITE GASTON BERGER

SAINT-LOUIS Senegal

Email: moussa.ndong@ugb.edu.sn

Dr Marieme Mbaye Sene Chef d Unite Pharmacovigilance

Centre Anti Poison

Ministere Sante et Action Sociale

Fann Dakar Dakar Senegal

Tel: 00221776321473 Email: msmbaye@gmail.com

SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR

Mr Teng Yong Low Deputy Director

Regulatory Programmes Department

Agri-Food & Veterinary Authority of Singapore

52 Jurong Gateway Road, #14-01

Singapore Singapore

Tel: +65 68052911

Email: low_teng_yong@ava.gov.sg

Mr Chee Seng Cheng Senior Executive Manager

Regulatory Programmes Department

Agri-Food & Veterinary Authority of Singapore

52 Jurong Gateway Road, #14-01

Singapore Singapore

Tel: +65 68052910

Email: cheng_chee_seng@ava.gov.sg

SLOVAKIA - SLOVAQUIE - ESLOVAQUIA

Dr Iveta Truskova, Md

Deputy Director for Professional Activities

Head of Department on Nutrition and Food Safety Public Health Authority of the Slovak Republic

Trnavská 52 Bratislava

Slovakia Tel: +421 2 492 84 392 Email: iveta.truskova@uvzsr.sk

Mrs Katarina Kromerova, Md

Deputy Head

Department on Food Safety

Public Health Authority of the Slovak Republic

Trnavská 52 Bratislava Slovakia

Tel: +421 2 49284327

Email: katarina.kromerova@uvzsr.sk

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA

Ms Yvonne Tsiane

Assistant Director: Food Control

Department of Health Department of Health Private Bag X828 PRETORIA South Africa

Tel: +27 12 395 8779

Email: Yvonne.Tsiane@health.gov.za

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Mr David Merino Fernández

TÉCNICO

MINISTERIO SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E

IGUALDAD

AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD

ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN C/ ALCALÁ 56 28071 MADRID

MADRID Spain

Tel: 913380383

Email: dmerino@msssi.es

SUDAN - SOUDAN - SUDÁN

Mr Alan Maddox

Observer

Dar Savana Company

211 E.Madison Street Baltimore, MD 21205

Tel: 001 80 5551-9922

Email: amaddox@prebiousa.com

Mr Adil Ibrahim Food Inspector Food Safety

Federal Ministry of Health

Sudan/Khartoum Aljamaa Street Federal Ministry of

Health Khartoum Sudan

Tel: 00249911486187

Email: adelsigada@gmail.com

Mr Alan Madox Observer

211 E Madison Street Baltimore, MD 21205

Tel: 001 80 5551-9922

Email: amaddox@prebiousa.com

Mrs Ilham Obied Salim

Director

Quality Control and Quality Assurance department Sudanese Standard &Metrology Organisation

Algamaa Street Khartoum/Sudan

Khartoum Sudan

Tel: +249912245027

Email: ilhamobied@yahoo.com

Dr Raga Omer Elfeki

Direcor

Planning and Research Department

Sudanese Standard & Metrology Organization Aljamaa Street Khartoum / Sudan P.O.Box 285

Khartoum Sudan

Tel: +249907415645

Email: raga.elhadi@gmail.com

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Mrs Carmina Ionescu Codex coordinator National Food Agency

Box 622 Uppsala Sweden

Tel: +46 709245601

Email: carmina.ionescu@slv.se

SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA

Mr Martin Haller Scientific Officer Food and Nutrition

Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO

Bern Switzerland

Email: Martin.Haller@blv.admin.ch

Dr Manfred Lützow Advisor saqual GmbH Klosterstrasse 39 Wettingen Switzerland

Email: maluetzow@saqual.com

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Ms Nalinthip Peanee

Standards Officer, Senior Professional Level National Bureau of Agricultural Commodity and Food

Standards

Ministry of Agriculture and Cooperatives

50 Paholyothin Road, Chatuchak

Bangkok Thailand

Tel: +66 2561 2277 Ext. 1411 Email: nalinthip@acfs.go.th

Ms Chitra Settaudom

Senior Advisor in Standards of Health Products

Food and Drug Administration Ministry of Public Health

88/24 Moo 4, Tiwanon Road, Muang

Nonthaburi Thailand

Tel: 662 590 7140

Email: schitra@fda.moph.go.th

Mrs Siraprapa Liauburindr

Member

The Federation of Thai Industries

60 Zone C, 4th Floor Queen Sirikit National Convention Centre, New Ratchadapisek Road,

Klongtoey Bangkok Thailand

Tel: 662 835 1421

Email: siraprapa.k@cpf.co.th

Dr Pichet Itkor Vice Chairman

Food Processing Industry Club
The Federation of Thai Industries

Queen Sirikit National Convention Center, Zone C 4th Floor, 60 New Rachadapisek Road, Klongtoey

Bangkok Thailand

Tel: +66 2725 1093

Email: Pichet.itkor@mjn.com

Ms Nareerat Junthong Assistant Executive Director Thai Frozen Foods Association

92/6 6th Floor Sathorn Thaini 11 Bldg. North Sathorn

Road, Silom Bangrak Bangkok THAILAND

Bangkok Thailand

Tel: 662 235 5622 # 31

Email: nareerat@thai-frozen.or.th

Mr Sompop Lapviboonsuk

Scientist, Senior Professional Level Department of Science Service Ministry of Science and Technology 75/7 Rama VI Road, Ratchathewi

Bangkok Thailand

Tel: 662 201 7196

Email: sompop@dss.go.th

Ms Huai-hui Lee

Director

Thai Food Processors' Association

170/21-22 9th Floor, Ocean Tower 1 Blog., New

Ratchadapisek Road, Klongtoey

Bangkok Thailand

Tel: 662 261 2684-6

Email: thaifood@thaifood.org

Ms Torporn Sattabus

Standards Officer, Professional Level

National Bureau of Agricultural Commodity and Food

Standards

Ministry of Agriculture and Cooperatives

50 Paholyothin Road, Chatuchak

Bangkok Thailand

Tel: 662 561 2277 ext. 1415 Email: torporn@acfs.go.th

Ms Porntip Siriruangsakul Trade and Technical Manager Thai Food Processors' Association

170/21-22 9th Floor, Ocean Tower 1 Blog., New

Ratchadapisek Rd., Klongtoey

Bangkok Thailand

Tel: 662 261 2684-6

Email: porntips@thaifood.org

Ms Paweeda Sripanaratanakul

Food and Drug Technical officer, Practitioner Level

Food and Drug Administration Ministry of Public Health

88/24 Moo 4, Tiwanon Road, Muang

Nonthaburi Thailand Tel: 662 590 7178

Email: paweeda@fda.moph.go.th

Dr Akarat Suksomcheep

Committee of Food Processing Industry Club

The Federation of Thai Industries

60 Zone C, 4th Floor Queen Sirikit National

Convention Centre, New Ratchadapisek Road,

Klongtoey Bangkok Thailand

Tel: 668 1830 0717

Email: sakarat@apac.ko.com

Ms Surinporn Yimkan

Food technologist, Professional Level

Department of Fisheries

Ministry of Agriculture and Cooperatives

50 Paholyothin Road, Chatuchak

Bangkok Thailand

Tel: 662 558 0150 ext. 13407 Email: surinporn.y@dof.mail.go.th

UGANDA - OUGANDA

Mr Felix Angeki

Quality Assurance Manager

Soroti Fruit Factory

Uganda Development Corporation

5th Floor, Soliz House, Plot 23 Lumumba Avenue,

P.O. Box 7042, Kampala

Kampala Uganda

Tel: +256 774 206338 Email: angeki62@gmail.com

UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO UNIDO

Ms Grace Letters

Food Additives Advisor

10a-c Clarendon Road Belfast BT1 3BG

Tel: +442890417716

Email: Grace.Letters@food.gov.uk

Mr Carles Orri

Head of Food Additives, Flavouring and Contact Food

Materials

Food Standards Agency Food Standards Agency

Clive House, 70 Petty France, London

United Kingdom Tel: +442072768406

Email: carles.orri@food.gov.uk

Mr Firth Piracha

Senior Flavourings and Enzymes Advisor

UK Food Standards Agency

Clive House, 70 Petty France, London

Tel: +442072768126

Email: firth.piracha@food.gov.uk

UNITED STATES OF AMERICA - ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr Paul Honigfort

Supervisory Consumer Safety Officer

Office of Food Additive Safety, Center for Food Safety

and Aplied Nutrition

U.S. Food and Druge Administration

5001 Campus Drive HFS-275

College Park, Maryland

United States of America

Tel: +1 240-402-1206

Email: Paul.Honigfort@fda.hhs.gov

Dr Julie Callahan

Senior Director, Agricultural Affairs

Office of the U.S. Trade Representative

Executive Office of the President 600 17th Street Washington, D.C. 20508

Wshington, D.C.

United States of America

Tel: +1 202 395 9582

Email: JCallahan@ustr.eop.gov

Dr Lashonda Cureton

Chemist

Office of Food Additive Safety

U.S. Food and Drug Administration

5001 Campus Drive HFS-275 College Park, Maryland

United States of America

Tel: +1240 402 1351

Email: LaShonda.cureton@fda.hhs.gov

Ms Daniel Folmer

Chemist

Office of Food Additive Safety

U.S. Food and Drug Administration

5100 Campus Drive HFS-265

College Park, MD

United States of America

Tel: +1 240 402 1274

Email: Daniel.Folmer@fda.hhs.gov

Mr Jonathan Gardner

Vice President

Market Access and Regulatory Affairs

2107 Wilson Boulevard Suite 600

Arlington, VA

United States of America

Tel: +1 703 528 3049, etx. 382

Email: jgardner@usdec.org

Ms Allison Gebbie

Regulatory Specialist

Apeel Sciences

71 South Los Carneros Road

Goleta, California

United States of America

Tel: +1 919-272-6790

Email: allie@apeelsciences.com

Mr Raul Guerrero

Owner

International Regulatory Strategies

793 Ontare Road

Santa Barbara, California

United States of America

Tel: +1 805-898-1830

Email: guerrero_raul_j@yahoo.com

Mr Paul Hanlon

Associate Director of Regulatory Affairs

Abbott Nutrition 3300 Stelzer Road Columbus, OH

United States of America Tel: +1 614-624-3213

Email: Paul.hanlon@abbott.com

Dr Karen Hulebak

Principal

ResolutionStrategy United States of America

Email: karen.hulebak@gmail.com

Dr Dennis Keefe

Director

Office of Food Additive Safety

Center for Food Safety and Applied Nutrition, FDA

5001 campus drive College Park, Maryland United States of America Tel: +1240 402 1200

Email: Dennis.Keefe@fda.hhs.gov

Ms Mari Kirrane

Wine Trade and Technical Advisor International Affairs Division

Alcohol & Tobacco Tax & Trade Bureau

490 N. Wiget Lane Walnut Creek, California United States of America Tel: +1 513-684-3289 Email: Mari.Kirrane@ttb.gov

Ms Annette Mccarthy Consumer Safety Officer Office of Food Additive Safety U.S. Food and Drug Administration 5100 Campus Drive HFS-205 College Park, Maryland United States of America

Tel: +1240 402 1057

Email: Annette.McCarthy@fda.hhs.gov

Ms Barbara Mcniff

Senior International Issues Analyst

U.S. Codex Office

U.S. Department of Agriculture

Food Safety and Inspection Service/USDA Room 4870-South Building 1400 Independence Avenue

Washington, DC United States of America

Tel: 202 6904719

Email: Barbara.McNiff@fsis.usda.gov

Ms Mardi Mountford

President

Infant Nutrition COuncil of America 3200 Windy Hill Road, SE Suite 600 W

Atlanta, GA

United States of America Tel: +1 678-303-3027

Email: mmountford@kellencompany.com

Ms Ann Stevenson

Manager Data Services Bryant Christie, Inc.

1418 3rd Avenue Suite 300

Seattle, WA

United States of America Tel: +1-206-292-6340

Email: Ann.Stevenson@bryantchristie.com

Mr Richard White

Consultant

5116 Overlook Avenue

Bradenton, FL

United States of America Tel: +1703 304 0424

Email: Richard.d.white@gmail.com

Dr Chih-yung Wu

International Trade Specialist

Processed Products & Technical Regulations Division Foreign Agriculture Service, U.S. Department of

Agriculture

1400 Independence Avenue, S.W. Room 5532)

Washington, D.C.
United States of America
Tel: +1 202-720-9058

Email: Chih-Yung.Wu@fas.usda.gov

VIET NAM

Mr Quoc Lap Chu

Director

Food Safety Institute

130 Nguyen Duc Canh street

Hanoi Viet Nam Tel: 913582231

Email: quoclap@fsi.org.vn

Mrs Thi Tam Dinh chairwomen

VIET THANH HUNG TRADING SERVICE Co., Ltd 7 DUONG DINH NGHE STREET, DISTRICT 11

HO CHI MINH Viet Nam Tel: 942987058

Email: dttamhn@gmail.com

Mr Hoang Vinh Le

Director

Dupont Vietnam 17 Le Duan street Ho Chi Minh Viet Nam

Tel: 0908046655

Email: thachtucaucodex@gmail.com

Mrs Thi Kieu Oanh Le

Official

Quality Assurance and Testing center 3 Quality Assurance and Testing center 3

49 Pasteur street, District 1

Ho Chi Minh Viet Nam Tel: 0945638661

Email: codexvn@vfa.gov.vn

Mr Si Kinh Ngo

Deputy General Director

Vietnam Liwayway Joint Stock Company Vietnam Liwayway Joint Stock Company No 14, VSIP street 5, Thuan An town

Binh Duong province

Viet Nam Tel: 3743118

Email: canbywu@oishi.com.vn

Mrs Thi Phuong Lan Nguyen Food Standard officer Ministry of Health

Vietnam Food Administration

135 Nui truc street

Hanoi Viet Nam

Tel: 3 8464489 (Ext. 5020) Email: nplan1978@yahoo.com.vn

Mr Xuan Truong Nguyen

Official

Vietnam Food Administration

135 Nui Truc street

Hanoi Viet Nam

Email: nplan1978@yahoo.com.vn

Mrs Thi Thu Suong Pham

Product Manager

Brenntag Vietnam Co, Ltd

Quality Assurance and Testing Center 3

202 Hoang Van Thu street

Ho Chi Minh Viet Nam

Tel: 02873024555

Email: suong.phamthithu@brenntag-asia.com

Mrs Thi Hang Phan Deputy Certification Office

Vinacert Certification and Inspection Joint Stock

Company

130 Nguyen Duc Canh

Hanoi Viet Nam Tel: 0936228211

Email: phanhang@vinacert.vn

Mrs Ngoc Chu Uyen Phung

Regulatory Officer Brenntag Vietnam Co, Ltd 202 Hoang Van Thu street

Ho Chi Minh Viet Nam

Email: uyen.phungngocchu@brenntag-asia.com

Mr Ngoc Quynh Vu

Director

Vietnam Codex Office Vietnam Food Administration

135 Nui truc street

Hanoi Viet Nam

Tel: 0913552166

Email: vungocquynh@vfa.gov.vn

ZIMBABWE

Mr Fredy Chinyavanhu
DEputy Director-Food Control
Gvt Analyst Laboratory
Ministry of Health and Child Care
P.O. Box CY 231, Causeway
Harare

Harare Zimbabwe

Tel: +263 772 426 084

Email: nepfoodsafety.zw@gmail.com

OBSERVER: PALESTINE

Mr Adib M. I. Alqaimari

Head

Food Improving Agents Committee Palestine Standards Institution

Tel: +970 599 030 129 Email: adbalg@psi.pna.ps

INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS -

ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)

Prof Monika Christmann President of the OIV

OIV

Hochschule GEISENHEIM University Zentrum für Weinforschung und Verfahrenstechnologie der Getränke Institut für Oenologie Blaubachstraße 19

Geisenheim Germany

Tel: +49 6722 502 171

Email: Monika.Christmann@hs-gm.de

Dr Jean-claude Ruf Scientific Coordinator

OIV

18, rue d'Aguesseau

Paris France

Tel: +33144948094 Email: jruf@oiv.int

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS -ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES -ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASSOCIATION INTERNATIONALE POUR LE DÉVELOPPEMENT DES GOMMES NATURELLES (AIDGUM)

Mr Olivier Bove AIDGUM

Email: o.bove@aidgum.com

ASSOCIATION FOR INTERNATIONAL PROMOTION OF GUMS (AIPG)

Eng Thevenet Francis

AIPG Association for International Promotion of Gums Sonning strass 28

Hamburg Germany

Tel: 33 6 86 17 23 75

Email: francis.thevenet@orange.fr

ASSOCIATION OF MANUFACTURERS AND FORMULATORS OF ENZYME PRODUCTS (AMFEP)

Mr Patrick Fox Secretary General

Association of Manufacturers and Formulators of

Enzyme Products

Avenue Jules Bordet 142 B-1140 Brussels, Belgium

Tel: +32 2 761 16 77

Email: amfep@kellencompany.com

CALORIE CONTROL COUNCIL (CCC)

Mr Ray Devirgiliis

Scientific & Nutrition Manager Caloria Control Council

750 National Press Building 529 14th Street NW

Washington

United States of America

Email: rdevirgiliis@kellencompany.com

CONSEIL EUROPÉEN DE L'INDUSTRIE CHIMIQUE (CEFIC)

Mr Miguel Angel Prieto Arranz

Sector Group Manager

Cefic

Avenue Van Nieuwenhuyse 4, B-1160 Brussels

Brussels Belgium

Email: map@cefic.be

EUROPEAN FOOD EMULSIFIER MANUFACTURERS' ASSOCIATION (EFEMA)

Ms Inger Billeskov

EFEMA

DuPont Nutrition & Health Danisco A/S Edwin Rahrs

Vej 38 Brabrand Denmark

Email: lnger.Billeskov@dupont.com

ENZYME TECHNICAL ASSOCIATION (ETA)

Dr Pushpa Kiran Gullapalli Enzyme Technical Association

Email: amaru.sanchez@morganlewis.com

Mr Yuma Tani

Enzyme Technical Association

Email: amaru.sanchez@morganlewis.com

FEDERATION OF EUROPEAN SPECIALTY FOOD INGREDIENTS INDUSTRIES (EU SPECIALTY FOOD INGREDIENTS)

Dr Dirk Cremer

EU Specialty Food Ingredients

DSM Nutritional Products Europe Ltd., Human

Nutrition and Health P.O. Box 2676

Basel Switzerland

Email: dirk.cremer@dsm.com

Ms Nicola Leinwetter

EU Specialty Food Ingredients BASF SE ENS/HRH Germany

Lampertheim Germany

Email: nicola.leinwetter@basf.com

Mr Huub Scheres

EU Specialty Food Ingredients Email: Huub.Scheres@dupont.com

Dr Alexander Schoch

EU Specialty Food Ingredients

BENEO GmbH Regulatory Affairs Wormser Str. 11

Obrigheim Germany

Email: alexander.schoch@beneo.com

Ms Liang (ashley) Wang
EU Specialty Food Ingredients

Email: Ashley.Wang@tateandlyle.com

FOOD INDUSTRY ASIA (FIA)

Mr Joseph Ma

Email: codex@foodindustry.asia

Ms Lily Xu

Email: codex@foodindustry.asia

Ms Rena Zhao

Email: codex@foodindustry.asia

FOODDRINKEUROPE

Mrs Annie Loc'h

Danone Regulatory Affairs Director

Regulatory Affairs FoodDrinkEurope

17 boulevard Haussmann, 75009 Paris, France

Paris France

Tel: +33 6 14 67 28 25

Email: annie.loch@danone.com

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF COLOR MANUFACTURERS (IACM)

Dr Maria Bastaki Scientific Director

IACM

Email: mbastaki@iacmcolor.org

Ms Rachel Han Regulatory Manager

WILD Flavors & Specialty Ingredients Email: rui.han@wildflavors.com

Ms Aileen Hu

Kalsec (Shanghai) Trading Company LTd

No. 27, Lane 1000 Zhang Heng Road, Zhangjiang,

PuDong District Shanghai China

Tel: (+86) 21 61366909 Email: <u>ahu@kalsec.com</u>

Ms Genie-bie Jallores

Regulatory Affairs Manager - ASEAN & ANZ

Kalsec

Email: gjallores@kalsec.com

Ms Melissa Kessler Color Program Manager Mars, Incorporated 1132 W Blackhawk Street

Chicago

United States of America

Email: melissa.kessler@effem.com

Ms Jenny Qin

Direcgtor Quality, Food Safety & Regulatory

WILD Flavors

Email: ying.qin@wildflavors.com

Mr David Schoneker

Director of Global Regulatory Affairs

Colorcon 275 Ruth Road Harleysville

United States of America Tel: 215-661-2513

Email: dschoneker@colorcon.com

Ms Amy Wang

Email: dschoneker@colorcon.com

INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD SUPPLEMENT ASSOCIATIONS (IADSA)

Ms Cynthia Rousselot Director Technical Affairs

IADSA (International Alliance of Dietary/Food

Supplements Associations)

One Pancras Square Gridiron Building

London

United Kingdom

Email: secretariat@IADSA.ORG

Mrs Debbie Wang

United Kingdom

Member

INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD SUPPLEMENT. ASSOCIATIONS IADSA Gridiron Building One Pancras Square London

London

Email: secretariat@iadsa.org

INTERNATIONAL CO-OPERATIVE ALLIANCE (ICA)

Mr Toshiyuki Hayakawa

Staff

Safety Policy Service

Japanese Consumers' Co-operative Union Coop Plaza 3-29-8, Shibuya, Shibuya-ku

Tokyo Japan

Tel: +81-3-5778-8109

Email: toshiyuki.hayakawa@jccu.coop

INTERNATIONAL CONFECTIONERY ASSOCIATION (ICA/IOCCC)

Ms Phyllis Marquitz

Director, Global Regulatory Affairs

Mars Inc.

Email: phyllis.marquitz@effem.com

INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)

Ms Paivi Julkunen

Chair, ICBA Committee for Codex

International Council of Beverages Associations 1275 Pennsylvania Avenue NW, Suite 1100

Washington, D.C. United States of America

Email: pjulkunen@coca-cola.com

Ms Jacqueline Dillon

Manager

Global Regulatory Affairs

PepsiCo

555 West Monroe Street

Chicago

United States of America Tel: 312-821-1935

Email: Jacqueline.dillon@pepsico.com

Dr Maia Jack Vice President

Scientific and Regulatory Affairs American Beverage Association

Email: mjack@ameribev.org

Dr Craig Llewellyn Director, Regulatory The Coca-Cola Company One Coca-Cola Plaza

Atlanta

United States of America

Email: cllewellyn@coca-cola.com

Mr Iwao Nakajima Technical advisor

Japan Soft Drink Association

3-3-3 Nihonbashi-Muromachi, Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: 81-3-3270-7300 Email: nakajima@j-sda.or.jp Ms Kitty Wang Director R&D PepsiCo

No.490, Jiangyue Road

Shanghai China

Tel: (0086) 21 33299808 Email: <u>Kitty.wang@pepsico.com</u>

INTERNATIONAL CHEWING GUM ASSOCIATION (ICGA) (ICGA)

Mrs Tina Chen

Regulatory Affairs Manager

Wrigley

32/F, R&F Centre, 10 Huaxia Road, Zhujiang

Xincheng Guangzhou China

Tel: +86 (135) 8052 5308

Email: tina.chen@wrigley.com

Mr Christophe Lepretre Executive Director

ICGA

54 Avenue Louise

Brussels Belgium

Email: lepretre@khlaw.com

Mrs Jenny Li

ICGA

Suite 3604, The Bund Center | 222 Yan'an Dong Lu

Shanghai China

Tel: +86 21 6335 1000 Email: <u>li@khlaw.com</u>

Mr Xiao Pan

Sr Manager Regulatory Affairs Gum & Mints

Mars Wrigley Confectionery 1132 W Blackhawk St.

Chicago United States of America Tel: +1 312-794-7146

Email: Xiao.Pan@effem.com

INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS (ICGMA)

Mr Nicholas Gardner

Director

Global Strategies

Grocery Manufacturers Association

1350 I ST NW Washington

United States of America Tel: +1 202-639-5900

Email: ngardner@gmaonline.org

Dr Rhodri Evans

Head of Food Safety and Regulatory Affairs - Europe

Exponent International Limited

The Lenz Hornbeam Business Park Harrogate

North Yorkshire United Kingdom

Email: revans@exponent.com

Mr Vasilios Fotopoulos

Regulatory

T&R Chemicals, Inc.

PO Box 330 Clint, Texas

United States of America Tel: +1-915-851-2761

Email: vasilistandr@gmail.com

Dr Nga Tran Principal Scientist Exponent Inc

1150 Connecticut Ave., NW, Suite 1100

Washington

United States of America Tel: +1-202-772-4915 Email: ntran@exponent.com

INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF/FIL)

Mr Allen Sayler

Senior Director of Food & Cosmetic Consulting

Services

EAS Consulting Group LLC 1700 Diagonal Road, Suite 750

Alexandria, VA

United States of America Tel: +1 571-447-5500

Email: asayler@easconsultinggroup.com

Mr Christian Bruun Kastrup

Chief Consultant, Dairy Dep. of Food Safety

Danish Agriculture and Food Council

Agro Food Park 13

Aarhus Denmark

Tel: +45 2098 7518 Email: cbk@lf.dk

Ms Aurélie Dubois Technical Manager

International Dairy Federation 70B Boulevard Auguste Revers

Brussels Belgium

Tel: +17736980355 Email: <u>adubois@fil-idf.org</u>

Mr Yoshinori Komatsu

Manager, Technology Dept. Production Div.

Meiji Co., Ltd

2-2, Kyobashi, Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: +81 3 3773 0741

Email: yoshinori.komatso@meiji.com

INTERNATIONAL FOOD ADDITIVES COUNCIL (IFAC)

Mr Robert Rankin Executive Director

International Food Additives Council

750 National Press Building 529 14th Street, NW

Washington, DC Washington

United States of America Tel: 202 207-1127

Email: rrankin@kellencompany.com

Mr Steven Basart Director, China

International Food Additives Council

11F/1177 Gateway Plaza Block A No. 18 Xiaguangli, North Road East 3rd Ring, Chaoyang District

Beijing China

Email: sbasart@kellencompany.com

Dr Jenny Du Chemist

Interational Food Additives Council

Apeel Sciences 71 S. Los Carneros Road Santa

Barbara, CA 93117 Santa Barbara

United States of America

Email: jenny@apeelsciences.com

Ms Hongrui Han Regulatory Affairs

International Food Additives Council

Ashland 2F, BlockB, No 39, Hong Cao Road

Shanghai China

Email: hannahhan@ashland.com

Mr Kevin Kenny Chief Operating Officer

International Food Additives Council

Decernis Washington

United States of America
Email: kkenny@decernis.com

Mr Francisco Laguna

Interational Food Additives Council Apeel Sciences 71 S. Ls Carneros Road

Santa Barbara

United States of America

Email: francisco.laguna@apeelsciences.com

Ms Angela Lim

Sr. Manager/Regulatory Affairs International Food Additives Council

DuPont Nutrition & Health 200 Powder Milil Road

Wilmington

United States of America Email: angela.lim@dupont.com

Ms Lei Ming

Regulatory Manager

International Food Additives Council

Chr. Hansen Beijing China

Email: cnmale@chr-hansen.com

Mr Rong Peng

Creat China Regulatory Affairs Executive International Food Additives Council 18/F Gemdale Tower a No 91, Jianguo Road

Chaoyang District

Beijing China

Email: rong.peng@dupont.com

Ms Daphne Sim Sze Qi Regional Regulatory Manager International Food Additives Council

Chr-Hansen Singapore Pte Ltd 85 Science Park Drive

304-04, The Cavendish Title

Singapore

Email: sgdsi@chr-hansen.com

Ms Michelle Smolarski

Scientific & Nutrition Coordinator International Food Additives Council

750 National Press Building 529 14th Street NW

Washington

United States of America

Email: msmolarski@kellencompany.com

Ms Yingying Song

International Food Additives Council

Decernis 1250 Connecticut Ave Washington, DC

Washington

United States of America Email: ysong@decernis.com

Mr Zhengyu Tao

Asia Pacific Regulatory Manager FMC Commercial Enterprise

No. 4560 Jinke Road #3 Building Zhangjiang Hi-Tech

Zone Shanghai China

Email: Martin.Tao@fmc.com

Mr Zabidah Aliah Binti Abdul Wahab

Regulatory Director

International Food Additives Council

Chr. Hansen Malaysia

Email: sgaaw@chr-hansen.com

Ms Cherry Wang

Senior Regulatory Affairs Manager International Food Additives Council

4th Floor, Building No. 92 1122 Qin Zhou North Road

Caohejing HiTech Park

Shanghai China

Email: cherry.wang@kerry.com

Ms Yan Wen

Great China Regulatory Affairs Director International Food Additives Council

DuPont Nutrition & Health 18/D gemdale Plaza Tower

A No. 91 Jianguo Road, Chaoyang District

Beijing China

Email: yan.wen@dupont.com

Mr Alfons Westgeest Group Vice President

International Food Additives Council

11F/1177, Gateway Plaza Block A No 18 Xiaguangli North Road East 3rd Ring, Chaoyang District

Beijing China

Email: awestgeest@kellencompany.com

Mr Guo Xiaohong Regulatory Specialist

International Food Additives Council

Chr. Hansen Beijing China

Email: cngrgu@chr-hansen.com

Ms Jean Xu

Senior General Manager, China International Food Additives Council

11F/1177 Gateway Plaza Block A No. 18 Xiaguangli,

North Road East Third Ring, Chaoyang District

Beijing China

Email: jxu@kellencompany.com

Ms Ivy Zhao Regulatory Affairs

International Food Additives Council

ICL China 14F, #2 Tower of Jinchuang Bldg. No 4560

Jinke Road, Pudong District

Shanghai China

Email: ivy.zhao@icl-group.com

INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS (IFT)

Dr Mitchell Cheeseman

Managing Director of Environmental & Life Sciences

Institute of Food Technologists

Steptoe & Johnson LLP 1330 Connecticut Ave., N.W.

Washington, DC 20036-1795

Washington, DC

United States of America

Tel: 202-429-6473

Email: mcheeseman@steptoe.com

Ms Gloria Brooks-ray

Advisor, Codex & International Regulatory Affairs

Exponent, Inc.

P.O. Box 97 Mountain Lakes, NJ 07046 USA

Mountain Lakes United States of America Tel: 1-973-334-4652

Email: gbrooksray@exponent.com

INTERNATIONAL FRUIT AND VEGETABLE JUICE ASSOCIATION (IFU)

Mr John Collins

Executive Director

IFU (International Fruit & Vegetable Juice Association)

57 Royal Sands Weston-Super-Mare United Kingdom Tel: 1934627844

Email: john@ifu-fruitjuice.com

Dr Hany Farag

VP Quality & Reg Affairs, Dole Packaged Foods

IFU

3059 Townsgate Road Westlake Village

United States of America Email: hany.farag@doleintl.com

INTERNATIONAL GLUTAMATE TECHNICAL COMMITTEE (IGTC)

Dr Masanori Kohmura

International Glutamate Technical Committee

3-11-8 Hatchobori, Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: +81-80-3258-1900 Email: secretariat@e-igtc.org

Mr Kenji Fukami

Chief Executive Officer

International Glutamate Technical Committee

3-11-8 Hatchobori, Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: +81-80-3258-1900 Email: secretariat@e-igtc.org

Mr Satoru Kubo

International Glutamate Technical Committee

3-11-8 Hatchobori, Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: +81-80-3258-1900 Email: secretariat@e-igtc.org

Mr Keng Ngee Teoh

International Glutamate Technical Committee

3-11-8 Hatchobori, Chuo-ku

Tokyo Japan

Tel: +81-80-3258-1900 Email: secretariat@e-igtc.org

INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE (ILSI)

Mr Atsushi Uzu Executive Director

ILSI Japan

Nishikawa Building 5F 3-5-19, Kojimachi, Chiyoda-ku

Tokyo 102-0083 Japan

Tokyo Japan

Tel: 81-3-5215-3535 Email: auzu@ilsijapan.org

Dr Jenny Yueh-ing Chang

Advisor ILSI Taiwan

c/o Graduate Institute of Food Science & Technology National Taiwan University No. 1, Sec. 4 Roosevelt

Road

Taipei, Taiwan Tel: 886-2-23689867 Email: <u>jenny@ilsitaiwan.org</u>

Dr Shim-mo Hayashi General Manager

Global Scientific and Regulatory Affairs

San-Ei Gen F.F.I., Inc. 1-1-11 Sanwa-cho Toyonaka

Osaka Japan

Tel: 81-6-6333-0597

Email: afbou408@oct.zaq.ne.jp

Dr Tin-chen Hsu Board Director

Chien Cheng Trading Co., Ltd.,

181 ShihTa Rd. Taipei, Taiwan Tel: 886-2-23690989

Email: cheng181@ms4.hinet.net

Ms Chieh-jung Liu

Assistant Regulatory Affairs Manager

Abbott Laboratories Services Corp., Taiwan Branch

6F, 51, Min Sheng E. Road, Sec.3

Taipei, Taiwan

Tel: 886-2-25050828 ext 8569 Email: vicky.liu1@abbott.com

Mr Hiroyuki Okamura Senior Advisor Quality Assurance De

Quality Assurance Dept. T. Hasegawa Co., Ltd.

29-7 Kariyado Nakahara-ku Kawasaki

Kanagawa Japan

Tel: 81-44-411-0813

Email: hiroyuki okamura@t-hasegawa.co.jp

Mr Chung-chih (wayne) Wang

Regulatory Specialist

International Life Sciences Institute Taiwan 9F., No. 68, Sec. 4, Roosevelt Road, Suite 9-8

Taipei, Taiwan
Tel: 886-2-23689867

Email: wayne@ilsitaiwan.org

Mr Clement Wu SRA Manager

PepsiCo Foods Taiwan

11F., No.89, Sec. 5, Nanjing E. Rd., Songshan Dist.,

Taipei City, Taiwan Tel: 886-2- 2761-8708

Email: clement.wu@pepsico.com

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF THE FLAVOR INDUSTRY (IOFI)

Dr Thierry Cachet

Regulatory & Advocacy Director

IOFI

Avenue des Arts 6

Brussels Belgium Tel: 22142052

Email: tcachet@iofi.org

INTERNATIONAL STEVIA COUNCIL (ISC0)

Mrs Maria Teresa Scardigli Executive Director International Stevia Council

Avenue Jules Bordet 142

Brussels Belgium

Tel: + 32 (0)2 761 16 51

Email: GlobalOffice@internationalsteviacouncil.org

Ms Cindy Hou

Regulatory Affairs Manager ISC/Ingredion China Limited

No 450 Hua Tie Road, Songjiang Industrial Estate,

Shanghai, 201600, PR China

Shanghai China

Tel: + 86 21 57070413

Email: cindy.hou@ingredion.com

Ms Debra Levine

Director Product Assurance & Regulatory Affairs

Global Research & Technology ISC/Ingredion Incorporated 10 Finderne Avenue

Bridgewater

United States of America Tel: 267-212-4496

Email: debra.levine@ingredion.com

Mr Hadi Omrani

Manager-Technical and Regulatory Affairs

ISC/BLUE CALIFORNIA

30111 Tomas

Rancho Santa Margarita United States of America Tel: 949-635-1991 x 29

Email: hadi@bluecal-ingredients.com

Dr Sidd Purkayastha

Vice President

Global Scientific & Regulatory Affairs

ISC/ PureCircle Limited

PureCircle Limited 915 Harger Road, Suite 250 Oak

Brook, Illinois 60523 United States of America Tel: +1 - 630-361-0374x98

Email: sidd.purkayastha@purecircle.com

Mr Ashley Roberts

Senior VP ISC/ Intertek

2233 Argentia Road Suite 201 Mississauga Ontario

Mississauga Canada

Tel: +19052864136

Email: ashley.roberts@intertek.com

Ms Wansakarn Seangboon

Regulatory Affairs Manager for Asia-Pacific ISC/National Starch and Chemical (Thailand) Ltd Bangna Tower C, 11th Floor, 40/14 Moo 12, Bangna-Trad Road, Bangkaew, Bangplee, Samutprakarn

10540, Thailand Thailand

Tel: +662 7250205

Email: wansakarn.seangboon@ingredion.com

INTERNATIONAL SPECIAL DIETARY FOODS INDUSTRIES (ISDI)

Mrs Cristine Bradley

Global Regulatory & Nutrition Science

Reckitt Benckiser

Email: Cris.Bradley@rb.com

Mr Jean Christophe Kremer

Secretary General

ISDI-International Special Dietary Foods Industries

Email: secretariat@isdi.org

Ms Mingming Li

Government Affairs Desk Coordinator

EUCCC

Email: mmli@europeanchamber.com.cn

Ms Nuria Moreno Odero Regulatory Affairs Officer

ISDI-International Special Dietary Foods Industries

Email: secretariat@isdi.org

Ms Vivian Wang Science Affairs Manager

Wyeth

Email: wei.wang4@wyethnutrition.com

INTERNATIONAL UNION OF FOOD SCIENCE AND **TECHNOLOGY (IUFOST)**

Dr. John R. Lupien Adjunct Professor of Food Science University of Massachusetts Amherst, Massachusetts USA email john@jrlupien.net

NATURAL FOOD COLOURS ASSOCIATION (NATCOL)

Mrs Lone Iven **NATCOL**

NATCOL Secretariat BM London WC1N 3XX United

Kingdom London United Kingdom Tel: 00447895988031

Email: secretariat@natcol.org

ORGANISATION DES FABRICANTS DE PRODUITS CELLULOSIQUES ALIMENTAIRES (OFCA)

Dr Evert Izeboud Secretary **OFCA**

Kerkweide 27 2265 DM Leidschendam

Leidschendam Netherlands Tel: 704061105 Email: ofca@kpnmail.nl

OENOLOGICAL PRODUCTS AND PRACTICES INTERNATIONAL ASSOCIATION (OENOPPIA)

Dr Patrice Ville Director

Regulatory Affairs Lesaffre international 137 rue Gabriel Péri Marcq en Baroeul

France

Tel: +33 3 20 66 68 24 Email: p.ville@lesaffre.com

UNITED STATES PHARMACOPEIAL CONVENTION (USP)

Mrs Kristie Laurvick

Senior Manger, Food Standards

Foods USP

United States Pharmacopeial Convention (USP)

12601 Twinbrook Parkway

Rockville

United States of America Tel: +13018168356 Email: kxb@usp.org

Mrs Gina Clapper

Senior Scientific Liaison - Foods

Food Standards

U. S. Pharmacopeial Convention (USP)

12601 Twinbrook Parkway

Rockville MD

United States of America Email: gina.clapper@usp.org

HOST GOVERNMENT SECRETARIAT -SECRÉTARIAT DU GOUVERNEMENT HÔTE -SECRETARÍA DEL GOBIERNO ANFITRIÓN

Ms Jing TIAN

Associate Researcher

China National Center for Food Safety Risk

Assessment

37 Guangqu Road, Building 2, Chaoyang, Beijing

100022 Beijing CHINA Tel: 86-10-52165402 Fax: 8610-52165408 Email: tianjing@cfsa.net.cn

Ms Zhe ZHANG Research Assistant

China National Center for Food Safety Risk

Assessment

Building 2, No. 37, Guangqu Road, Chaoyang

District, Beijing 100022 Beijing CHINA Tel: 86-10-52165406 Fax: 86-10-52165408 Email: zhangzhe@cfsa.net.cn

Mr Hangyu YU Research Assistant

China National Center for Food Safety Risk

Assessment

Building 2, No. 37, Guanggu Road, Chaoyang

District, Beijing 100022 Beijing Tel: 86-10-52165465 Fax: 86-10-52165408 Email: yuhangyu@cfsa.net.cn

Ms Hanyang LYU Research Assistant

China National Center for Food Safety Risk

Assessment

Building 2, No. 37, Guangqu Road, Chaoyang

District, Beijing 100022 Beijing CHINA Tel: 86-10-52165464 Fax: 86-10-52165408

Email: luhanyang@cfsa.net.cn

CODEX SECRETARIAT

Ms Lingping Zhang
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme Food
and Agriculture Organization of the UN
Viale delle Terme di Caracalla Rome Italy
Roma
Italy

Tel: +39 06570 53218

Email: lingping.zhang@fao.org

Mr Patrick Sekitoleko
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Agriculture Organization of the United
Nations (FAO)
Viale delle Terme di Caracalla

Rome Italy

Tel: +39 06 5705 6626

Email: patrick.sekitoleko@fao.org

Ms Myoengsin Choi Food Standards Officer Food and Agriculture Organization Viale delle Terme di Caracalla Rome Italy

Email: myoengsin.choi@fao.org

Mr Ross Halbert Consultant Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO)

Email: Ross.Halbert@fao.org

Mr Tom Heilandt Secretary, Codex Alimentarius Commission, Joint FAO/WHO Food Standards Programme Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) Viale delle Terme di Caracalla Rome Italy Tel: +39 06 5705 4384

Email: tom.heilandt@fao.org

FAO

Mr Markus Lipp Senior Food Safety Officer Agriculture and Consumer Protection Department Food and Agriculture Organization of the U.N. Viale delle Terme di Caracalla Rome

Italy

Email: Markus.Lipp@fao.org

WHO

Dr Angelika Tritscher Food Safety and Zoonoses World Health Organization Ave Appia 20 GENEVA Switzerland

Tel: +41 22 791 3569 Email: <u>tritschera@who.int</u>

Email: kpetersen@who.int

Mr Kim Petersen Scientist Food Safety and Zoonoses Department (FOS) World Health Organization 20 Avenue Appia Geneva Switzerland Tel: +41227911439

Apéndice II

MEDIDAS NECESARIAS COMO RESULTADO DE CAMBIOS EN EL ESTADO DE LA INGESTA DIARIA ACEPTABLE (IDA) Y OTRAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN LA 84.ª REUNIÓN DEL JECFA

(Para información y actuación)

Número del SIN Aditivo alimentario Recomendación de la CCFA50		Recomendación de la CCFA50
		Tener en cuenta la conclusión del JECFA sobre una IDA de 0-6 mg/kg de peso corporal (pc) para el azul brillante FCF, que no presenta un riesgo para la salud de los niños y todos los demás grupos de edad.
133	Azul brillante FCF	Tener en cuenta que las especificaciones vigentes para el azul brillante FCF fueron revisadas (véase CX/FA 18/50/4).
		Solicitar observaciones y propuestas sobre los usos y dosis de uso del azul brillante FCF en el Cuadro 1 y 2 de la NGAA (que se suministrarán en respuesta a la CL que solicita propuestas de disposiciones adoptadas sobre aditivos alimentarios nuevas y/o revisadas de la NGAA).
		Tener en cuenta la conclusión del JECFA que no existía ningún riesgo para la salud por el uso de extracto de <i>D. salina</i> rico en β-caroteno cuando se utiliza como colorante alimentario de acuerdo con las dosis de uso propuestas y cuando el producto es conforme a las especificaciones.
	Extracto de <i>Dunaliella</i> salina rico en β-caroteno	Tener en cuenta la recomendación del JECFA que se reevalúe la IDA de grupo de la suma de carotenoides, incluyendo β -caroteno, β -apo-8'-carotenal y ésteres etílicos y metílicos del ácido β -apo-8'-carotenoico.
		Considerar la posibilidad de asignar un número del SIN a este aditivo alimentario. Solicitar propuestas sobre las dosis de uso del extracto de <i>Dunaliella salina</i> rico en β-caroteno (utilizado como colorante solamente) en el Cuadro 1 y 2 de la NGAA (que se suministrarán en respuesta a la CL que solicita propuestas de disposiciones adoptadas sobre aditivos alimentarios nuevas y/o revisadas de la NGAA).
	Verde sólido FCF	Tener en cuenta la conclusión del JECFA sobre una IDA de 0-25 mg/kg de peso corporal (pc) para el verde sólido FCF, que no presenta un riesgo para la salud de los niños y todos los demás grupos de edad.
143		Tener en cuenta que las especificaciones existentes para el verde sólido FCF fueron revisadas (véase CX/FA 18/50/4).
		Solicitar observaciones y propuestas sobre los usos y dosis de uso del verde sólido FCF en el Cuadro 1 y 2 de la NGAA (que se suministrarán en respuesta a la CL que solicita propuestas de disposiciones adoptadas sobre aditivos alimentarios nuevas y/o revisadas de la NGAA).
	Goma ghatti	Tener en cuenta la conclusión del JECFA sobre una IDA "no especificada" para la goma ghatti.
		Incluir la goma ghatti (SIN 419) en el Cuadro 3 de la NGAA y distribuirla para recabar observaciones en el Trámite 3.
419		Solicitar observaciones y propuestas sobre los usos y dosis de uso de la goma ghatti para las categorías de alimentos que figuran en el anexo del Cuadro 3 (que se suministrarán en respuesta a la CL que solicita propuestas de disposiciones adoptadas sobre aditivos alimentarios nuevas y/o revisadas de la NGAA).

Número del SIN	Aditivo alimentario	Recomendación de la CCFA50	
		Tener en cuenta que las especificaciones existentes para la goma ghatti fueron revisadas (véase CX/FA 18/50/4).	
		Tener en cuenta la conclusión del JECFA que no pudo terminar la evaluación de jagua (genipin-glicina) azul.	
	Jagua (genipin-glicina) azul	Tener en cuenta la solicitud de información adicional sobre: la caracterización de los componentes de bajo peso molecular del "polímero azul"; un método validado para la determinación de los dímeros; y datos sobre las concentraciones de dímeros de cinco lotes del producto comercial.	
353	Ácido metatartárico	Tener en cuenta la conclusión del JECFA sobre una IDA que el ácido metatartárico (cuando se utiliza en la elaboración del vino) debía incluirse en la IDA de grupo de 0-30 mg/kg de pc para el L(+)-ácido tartárico y sus sales de sodio, potasio y sodio-potasio, expresado como L(+)-ácido tartárico.	
		Tener en cuenta la solicitud del JECFA de que la información se presente antes de diciembre de 2018 , para terminar las especificaciones provisionales (véase CX/FA 18/50/4).	
		Tener en cuenta la conclusión del JECFA sobre una IDA "no especificada" para el polisacárido de semillas de tamarindo.	
		Tener en cuenta las nuevas especificaciones del JECFA (véase CX/FA 18/50/4).	
437 (para	Polisacárido de semillas de tamarindo	Tener en cuenta que el Comité ha asignado el SIN 437 a la sustancia.	
aprobar por el		Incluir el polisacárido de semillas de tamarindo en el Cuadro 3 de la NGAA y distribuirlo para recabar observaciones en el trámite 3.	
CAC41).		Solicitar observaciones y propuestas sobre los usos y dosis de uso de polisacárido de semillas de tamarindo para las categorías de alimentos que figuran en el anexo del Cuadro 3 (que se suministrarán en respuesta a la CL que solicita propuestas de disposiciones adoptadas sobre aditivos alimentarios nuevas y/o revisadas de la NGAA).	
		Tener en cuenta la conclusión del JECFA sobre la falta de especificaciones e identificación de los productos que se comercializan; por lo tanto, no fue posible evaluar los taninos utilizados en la elaboración del vino.	
	Taninos (taninos enológicos)	Tener en cuenta la solicitud de información por el JECFA sobre especificaciones e identificación para terminar la evaluación. (véase CX/FA 18/50/4)	
		No se requiere ninguna acción ya que no hay monografía de especificaciones.	
	Extractos de levadura que contienen mannoproteínas	Tener en cuenta la conclusión del JECFA que es poco probable que hubiera un riesgo para la salud por el uso de extractos de levadura que contienen mannoproteínas como aditivo alimentario para usos enológicos a dosis máximas hasta 400 mg/L para la estabilización del vino.	
		Tener en cuenta la solicitud de información por el JECFA para finalizar la revisión de las especificaciones provisionales (véase CX/FA 18/50/4).	
		No se requiere ninguna acción ya que las nuevas especificaciones son provisionales.	

Apéndice III

ANTEPROYECTO DE ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD Y PUREZA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (Para adopción en el trámite 5/8)

ESPECIFICACIONES DE ADITIVOS ALIMENTARIOS DESIGNADAS <u>COMPLETAS</u> (Monografías JECFA/FAO 20, Roma, 2018):¹

Azul brillante FCF (R) (SIN 133)

Extracto de Dunaliella salina rico en betacarotenos (N)

Verde sólido FCF (R) (SIN 143)

Goma ghatti (R) (SIN 419)

Celulosa microcristalina (R) (SIN 460(i))

Dióxido de silicio amorfo (R) (SIN 551)

Silicato de sodio y aluminio (R) (SIN 554)

Glicósidos de esteviol (R) (SIN 960)

Ésteres de ácidos grasos y sacarosa (R) (SIN 473)

Polisacáridos de semillas de tamarindo (N) (SIN 437) (número del SIN pendiente de aprobación por el CAC41).

¹ (M) se mantienen las especificaciones actuales; (N) nuevas especificaciones; (R) especificaciones revisadas; (T) especificaciones provisionales.

Apéndice IV

ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LAS NORMAS SOBRE PRODUCTOS DEL CODEX

(Para adopción)

Parte A: relacionadas con el tema 4b del programa, Apéndice 2

Nota: el nuevo texto se presenta en negrita y subrayado; las supresiones tachadas.

a) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA EL SALMÓN EN CONSERVA (CXS 3-1981)

No se propone ninguna enmienda a la Sección 4 de la *Norma para el salmón en conserva* (CXS 3-1981), ya que en estos productos no está permitido ningún aditivo alimentario.

b) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA LOS CAMARONES EN CONSERVA (CXS 37-1991)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para los camarones en conserva* (CXS 37-1991).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, colorantes y secuestrantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.4 (Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados o fermentados) y solo algunos reguladores de la acidez del Cuadro 3 tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Sólo se permite el uso de los siguientes aditivos.

Número del SIN	Nombre del aditivo	Dosis máxima en el producto		
Colorantes				
Los siguientes	s colorantes pueden ser añadidos al niv	rel previsto en la norma para el propósito de		
restaurar el co	lor perdido en el procesamiento:			
102	Tartrazina			
110	Amarillo ocaso FCF	30 mg/kg de producto final, solos o		
123	Amaranto			
124	Ponceau 4R (rojo de cochinilla A)			
Secuestrante	Secuestrante			
385-386	Etilen diamino tetra acetatos	250 mg/kg (como etilendiaminotetracetato cálcico disódico anhidro)		
Reguladores	de la acidez			
330	Ácido cítrico	BPF		
338	Ácido fosfórico	540 mg/kg como fósforo		

c) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA EL ATÚN Y EL BONITO EN CONSERVA (CXS 70-1981)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la Norma para el atún y el bonito en conserva (CXS 70-1981).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la *Norma General para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.4 (Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados o fermentados) y solo algunos reguladores de la acidez, emulsionantes, gelificantes, estabilizadores, y espesantes del Cuadro 3 tal como se indica en el Cuadro 3 de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995).

Los aromatizantes utilizados en productos regulados por esta norma deben cumplir con las Directrices para el uso de aromatizantes (CXG 66-2008). En los productos regulados por esta norma solo están permitidas sustancias aromatizantes naturales, complejos de aromatizantes naturales y aromatizantes de humo.

Sólo se permite el uso de los siguientes aditivos.

Número del SIN	Nombres de los aditivos	Dosis máxima en el producto			
Espesantes y gelif	Espesantes y gelificantes (para su uso en medios de envasado solamente)				
400	Ácido algínico				
401	Alginato de sodio				
402	Alginato de potasio				
404	Alginato de calcio				
406	Agar				
407	Carragenina				
4 07a	Alga euchema elaborada (AEE)	BPE			
410	Goma de semillas de algarrobo	DF 			
412	Goma guar				
413	Goma tragacanto				
415	Goma xantana				
440	Pectinas]			
466	Carboximetilcelulosa sódica (goma de				
	celulosa)				
Almidones modific	cados				
1401	Almidones tratados con ácido				
1402	Almidón tratado con álcali				
1404	Almidón oxidado				
1410	Fosfato de monoalmidón				
1412	Fosfato de dialmidón				
1414	Fosfato acetilado de dialmidón BPF				
1413	Fosfato de dialmidón fosfatado]			
1420	Acetato de almidón]			
1422	Adipato acetilado de dialmidón]			
1440	Almidón hidroxipropílico				
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado				
Reguladores de la					
260	Ácido acético, glacial				
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	BPF			
330	Ácido cítrico				
	nito en conserva sólo				
Reguladores de la					
4 50(i)	Difosfato disódico 4 400 m (incluye fos				

Solo se permite el uso de las sustancias aromatizantes naturales, compuestos aromatizantes naturales y aromatizantes que dan sabor ahumado, regulados por esta Norma y que cumplan con las <u>Directrices para el uso de aromatizantes (CXG 66-2008)</u>.

d) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA LA CARNE DE CANGREJO EN CONSERVA (CXS 90-1981)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para la carne de cangrejo en conserva* (CXS 90-1981).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez y secuestrantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.4 (Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados o fermentados) y solo algunos reguladores de la acidez y potenciadores del sabor del Cuadro 3 tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Sólo se permite el uso de los siguientes aditivos.

Número del SIN	Nombre del aditivo	Dosis máxima en el producto	
Reguladores de la a	cidez		
330	Ácido cítrico	BPF	
338	Ácido fosfórico	4 400 mg/kg (como fósforos), solos o en	
4 50(i)	Difosfato disódico	combinación (incluidos fosfatos naturales)	
Secuestrante	•		
385-386	Etilendiaminotetraacetato	250 mg/kg (como calcio disódico anhidro etilendiaminotetracetatos)	
Potenciadores del sabor			
621	Glutamato monosódico, L-	BPF	

e) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA LAS SARDINAS Y PRODUCTOS ANÁLOGOS EN CONSERVA (CXS 94-1981)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma solo es aceptable el uso de determinados reguladores de la acidez, emulsionantes, gelificantes, estabilizantes y espesantes del Cuadro 3, tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Los aromatizantes utilizados en productos regulados por esta norma deben cumplir con las Directrices para el uso de aromatizantes (CXG 66-2008). En los productos regulados por esta norma solo están permitidas sustancias aromatizantes naturales, complejos de aromatizantes naturales y aromatizantes de humo.

Sólo se permite el uso de los siguientes aditivos.

Número del SIN	Nombres de los aditivos	Dosis máxima en el producto
Espesantes y gelif	<mark>icantes (</mark> para su uso en medios de envasado s	solamente)
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	
402	Alginato de potasio	
404	Alginato de calcio	
406	Agar	
407	Carragenina	
4 07a	Alga euchema elaborada (AEE)	BPE
410	Goma de semillas de algarrobo	1 DFF
412	Goma guar	
413	Goma tragacanto	
415	Goma xantana	
440	Pectinas	
466	Carboximetilcelulosa sódica (goma de	
	celulosa)	
Almidones modific	eados	
1401	Almidones tratados con ácido	
1402	Almidón tratado con álcali	
1404	Almidón oxidado	_
1410	Fosfato de monoalmidón	
1412	Fosfato de dialmidón	
1414	Fosfato acetilado de dialmidón	BPF
1413	Fosfato de dialmidón fosfatado	
1420	Acetato de almidón	
1422	Adipato acetilado de dialmidón	
1440	Almidón hidroxipropílico	
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	1
Reguladores de la		
260	Ácido acético, glacial	DDE
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	BPF

 1 1	
Tolao olino	

Para los productos incluidos en la presente norma solo está permitido el uso de sustancias aromatizantes naturales, compuestos aromatizantes naturales y aromatizantes que dan sabor ahumado de conformidad con las *Directrices para el uso de aromatizantes* (CXG 66-2008).

f) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA PESCADOS EN CONSERVA (CXS 119-1981)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para pescados en conserva* (CXS 119-1981).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma solo es aceptable el uso de determinados reguladores de la acidez, emulsionantes, gelificantes, estabilizantes y espesantes del Cuadro 3, tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Los aromatizantes utilizados en productos regulados por esta norma deben cumplir con las Directrices para el uso de aromatizantes (CXG 66-2008). En los productos regulados por esta norma solo están permitidas sustancias aromatizantes naturales, complejos de aromatizantes naturales y aromatizantes de humo.

Número del SIN	Nombres de los aditivos	Dosis máxima en el		
		producto-		
Espesantes y gelif	Espesantes y gelificantes (para su uso en medios de envasado solamente)			
400	Ácido algínico			
401	Alginato de sodio			
402	Alginato de potasio			
404	Alginato de calcio			
406	Agar			
407	Carragenina			
407a	Alga euchema elaborada (AEE)	BPE		
410	Goma de semillas de algarrobo	1 DFF		
412	Goma guar			
413	Goma tragacanto			
415	Goma xantana			
440	Pectinas			
466	Carboximetilcelulosa sódica (goma de			
celulosa)				
Almidones modific	ados			
1401	Almidones tratados con ácido			
1402	Almidón tratado con álcali			
1404	Almidón oxidado			
1410	Fosfato de monoalmidón			
1412	Fosfato de dialmidón			
1414	Fosfato acetilado de dialmidón	BPF		
1413	Fosfato de dialmidón fosfatado			
1420	Acetato de almidón			
1422	Adipato acetilado de dialmidón			
1440	Almidón hidroxipropílico			
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado			
Reguladores de la	acidez			
260	Ácido acético, glacial			
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-) BPF			
330	Ácido cítrico			

Solo se permite el uso de las sustancias aromatizantes naturales, compuestos aromatizantes naturales y aromatizantes que dan sabor ahumado, regulados por esta norma y que cumplan con las <u>Directrices para el uso de aromatizantes (CXG 66-2008)</u>.

g) PROPUESTA DE ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA PESCADO SALADO Y PESCADO SECO SALADO DE LA FAMILIA GADIDAE (CXS 167-1989)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para pescado seco salado y pescado seco salado de la familia Gadidae* (CXS 167-1989).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de conservantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.2.5 (Pescados y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) y sus categorías de alimentos generales.

Sólo se permite el uso de los siguientes aditivos.

Número del SIN	Nombre del aditivo	Dosis máxima en el producto
Conservantes		
200-203	Sorbatos	200 mg/kg, solos o en combinación como
		ácido sórbico.

h) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA LAS ALETAS DE TIBURÓN SECAS (CXS 189-1993)

No se propone ninguna enmienda a la Sección 4 de la *Norma para* las aletas *de tiburón secas* (CXS 189-1993), ya que en estos productos no está permitido ningún aditivo alimentario.

i) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA GALLETAS DE PESCADO MARINO Y DE AGUA DULCE Y DE MARISCOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS (CXS 222-2001)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CXS 222-2001).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de potenciadores del sabor y secuestrantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.2.5 (Pescados y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) y sus categorías de alimentos generales.

Número del SIN	Nombre del aditivo	Dosis máxima en el producto	
Secuestrantes			
452(i)	Polifosfato sódico		
452(ii)	Polifosfato potásico	2 200 mg/kg (como fósforo) solo	
452(iii)	Polifosfato cálcico de sodio	o en combinación	
452 (iv)	Polifosfato de calcio		
452(v)	Polifosfato de amonio		
Potenciadores del sabor			
621	Glutamato monosódico, L-	BPF	

j) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA LAS ANCHOAS HERVIDAS SECAS SALADAS (CXS 236-2003)

No se propone ninguna enmienda a la Sección 4 de la *Norma para las anchoas hervidas secas saladas* (CXS 236-2003), ya que en estos productos no está permitido ningún aditivo alimentario.

k) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA EL ARENQUE DEL ATLÁNTICO SALADO Y EL ESPADÍN SALADO (CXS 244-2004)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado* (CXS 244-2004).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, antioxidantes y conservantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.2.5 (Pescados y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) y sus categorías de alimentos generales.

Sólo se permite el uso de los siguientes aditivos.

Número del SIN	Nombre del	Dosis máxima en el producto
	aditivo	-

Número del SIN	Nombre del	Dosis máxima en el producto
	aditivo	-
Reguladores de la a	acidez, antioxidante	s
300	Ácido ascórbico,	BPF
	L-	
330	Ácido cítrico	BPF
Conservantes		
210-213	Benzoatos	200 mg/kg como ácido benzoico, solo o en
		combinación
200-203	Sorbatos	200 mg/kg (como ácido sórbico), solo o en
		combinación

I) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA EL CAVIAR DE ESTURIÓN (CXS 291-2010)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la *Norma para el caviar de esturión* (CXS 291-2010).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, antioxidantes y conservantes como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

- 4.1 No se autoriza la utilización de colorantes o agentes modificadores de textura.
- 4.2 Sólo se autoriza el uso de los reguladores de la acidez, antioxidantes y conservantes especificados en el Cuadro 3 de la Norma General para los Aditivos Alimentarios (CXS 192-1995) y de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación para los productos a los cuales se aplica la presente norma.

m) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA LA SALSA DE PESCADO (CXS 302-2011)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4 de la Norma para la salsa de pescado (CXS 302-2011).

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, colorantes, conservantes y edulcorantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 12.6.4 (Salsas ligeras (p.ej., salsa de pescado) y sus categorías de alimentos generales y solo determinados reguladores de la acidez, emulsionantes, potenciadores del sabor y estabilizadores del Cuadro 3 tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Sólo las clases de aditivos indicados a continuación están justificados a nivel tecnológico y podrían usarse en los productos incluidos en la presente norma. Sólo podrían usarse los aditivos mencionados a continuación o a los cuales se hace referencia, de acuerdo con su clase funcional, y sólo para las funciones y los límites especificados.

Clase funcional	N.º-SIN	Aditivo	Dosis máxima
	334; 335(i), (ii); 336(i), (ii); 337	Tartratos	200 mg/kg (como tartratos)
	330, 331 (i), (iii) 332 (i), (ii)	Citratos	BPF
Reguladores de la acidez	296, 350 (i), (ii) 351 (i), (ii) 352 (ii)	Malatos	BPF
	300	Ácido ascórbico	BPF
	325	Lactato de sodio	BPF
	260	Ácido acético	BPF
	621	Glutamato monosódico	BPF
Potenciadores del	630	Ácido inosínico	BPF
sabor	631	losinato disódico	BPF
		5'monofosfato	
	627	Guanilato disódico 5'	BPF
Edulcorantes	950	Acesulfame K	1-000 mg/kg

Clase funcional	N.º-SIN	Aditivo	Dosis máxima
	955	Sucralosa	450 mg/kg
	951	Aspartamo	350 mg/kg
Colorantes	150c	Caramelo III - caramelo al	50000 mg/kg
		amoníaco	
Emulsionantes y estabilizadores	4 66, 468	Carboximetil celulosa y carboximetil celulosa reticulada	BPF
Concorventes	210-213	Benzoatos	1000 mg/kg
Conservantes	200-203	Sorbatos	1000 mg/kg

n) ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NORMA PARA EL PESCADO AHUMADO, PESCADO CON SABOR A HUMO Y PESCADO SECADO CON HUMO (CXS 311-2013)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 4.1 y 4.2 de la *Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo* (CXS 311-2013). No se propone ninguna enmienda para la Sección 4.3 ya que en el pescado secado con humo no se permiten aditivos.

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 Pescado ahumado

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, colorantes y conservantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.2.5 (Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) y sus categorías de alimentos generales y solo algunos reguladores de la acidez, antioxidantes y gases de envasado del Cuadro 3 tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Número del SIN	Nombre del aditivo	Dosis máxima en el producto		
Reguladores de la		producto		
260	Ácido acético, glacial			
330	Ácido cítrico	BPF		
325	Lactato de sodio			
334	Ácido tartárico L[+]	200 mg/kg		
270	Ácido láctico L-, D- y DL-			
326	Lactato de potasio	BPF		
327	Lactato de calcio			
Antioxidantes	•			
301	Ascerbato de sodio			
316	Eritorbato de sodio (isoascorbato de	BPE		
	sodio)	DFT		
325	Lactato de sodio	1		
Colorantes				
129	Rojo Allura AC	300 mg/kg		
160b(i)	Extractos de annato, base de bixina	10 mg/kg, como bixina		
110	Amarillo ocaso FCF	100 mg/kg		
102	Tartrazina	100 mg/kg		
Gas de envasado				
290	Dióxido de carbono	BPE		
941	Nitrógeno	<u> </u>		
Conservantes (sol	o para productos envasados en condiciones de	oxígeno reducido)		
200-203	Sorbatos	2 000 mg/kg como ácido		
		sórbico		
210-213	Benzoatos	2 200 mg/kg como ácido		

4.2 Pescado con sabor a humo

En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de reguladores de la acidez, colorantes y conservantes utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 09.2.5 (Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y

equinodermos) y sus categorías de alimentos generales y solo algunos reguladores de la acidez, antioxidantes y gases de envasado del Cuadro 3 tal como se indica en el Cuadro 3 de la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).

Número del SIN	Nombre del aditivo	Dosis máxima en el		
		producto		
Reguladores de la	a cidez			
260	Ácido acético, glacial			
330	Ácido cítrico	BPF		
325	Lactato de sodio			
334	Ácido tartárico L[+]	200 mg/kg		
270	Ácido láctico L-, D- y DL-			
326	Lactato de potasio	BPF		
327	Lactato de calcio			
Antioxidantes				
301	Ascorbato de sodio			
316	Eritorbato de sodio (isoascorbato de	- RPE		
	sodio)	DFT 		
325	Lactato de sodio			
Colorantes				
129	Rojo Allura AC	300 mg/kg		
160b(i)	Extractos de annato, base de bixina	10 mg/kg, como bixina		
110	Amarillo ocaso FCF	100 mg/kg		
102	Tartrazina	100 mg/kg		
Gas de envasado				
290	Dióxido de carbono	BPF		
941	Nitrógeno	DFF		
Conservantes (solo	para productos envasados en condiciones de	oxígeno reducido)		
200-203	Sorbatos	2 000 mg/kg como ácido		
		sórbico		
210-213	Benzoatos	2 200 mg/kg como ácido		
		benzoico		

Parte B: relacionada con el tema 4b del programa, Apéndice 4

ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA *NORMA PARA ALGUNAS FRUTAS EN CONSERVA* (CXSAN 319-2015)

Se proponen las siguientes enmiendas a la Sección 3.1 y 3.2 del anexo sobre los mangos en conserva en la *Norma para algunas frutas en conserva* (CXS 319-2015).

3.1 <u>En los alimentos regulados por este anexo es aceptable el uso</u> de antioxidantes, <u>colorantes</u> y agentes endurecedores utilizados de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 04.1.2.4 (Frutas en conserva enlatadas o en frascos (pasterizadas)).En los alimentos regulados por este anexo es aceptable el uso de los <u>antioxidantes y agentes endurecedores</u> indicados en el Cuadro 3 de la <u>Norma general Norma general para los aditivos alimentarios</u> (CXS 192-1995).

3.2 Colorantes

En los mangos en conserva solo está permitido el uso de los colorantes que figuran a continuación.

N.º del SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
160a(i),a(iii),e, f	Carotenoides	200 mg/kg
160a(ii)	Carotenos, beta-, vegetales	1000 mg/kg
120	Carmines	200/kg

Apéndice V

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y OTRAS DISPOSICIONES

(Para adopción)

PARTE A: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL TEMA 5A DEL PROGRAMA¹

A.1- Anteproyectos y revisión de disposiciones adoptadas de los cuadros 1 y 2 relacionadas con las categorías de alimentos 02.1.2, 02.1.3, 04.1.2.2, 04.1.2.5 y 04.1.2.6

(Para adopción en el trámite 8 y 5/8)

N.º de cat. de alimentos	02.1.2	Grasas y ace	ites veget	ales	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
LECITINA	322(i)	8	2018	BPF	277
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	8	2018	BPF	277, XS33
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	8	2018	BPF	277, XS33
N.°de cat. de alimentos		Manteca de de de de origen an	•	o, aceite de pesca	do y otras grasa
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
LECITINA	322(i)	8	2018	BPF	
MONOGLICÉRIDOSY DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	8	2018	BPFA2, XS2	11
N.ºde cat. de alimentos	04.1.2.2	Frutas desec	adas		
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	XS67, XS130
N.ºde cat. de alimentos	04.1.2.3	Frutas en vir	agre, ace	ite o salmuera	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	8	2018	1000 mg/kg	45
N.°de cat. de alimentos	04.1.2.5	Confituras, ja	aleas, mer	meladas	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLIC	OL 405	8	2018	5000 mg/kg	A16, XS296
N.°de cat. de alimentos				a base de fruta (ctos de la catego	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	5/8	2018	200 mg/kg	XS160

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 45 Como ácido tartárico.

-

¹ Las disposiciones que sustituyen o contienen una revisión de las disposiciones actualmente adoptadas en la NGAA están realzadas en gris.

Nota 277	Excluidos los aceites vírgenes y los aceites prensados en frío, así como los productos que corresponden a la <i>Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva</i> (CXS 33-1981).
Nota XS33	Excluidos los productos regulados por la Norma para el aceite de oliva, virgen y refinado, y aceites de orujo de oliva refinado, aceites de oliva y aceites de orujo de oliva, excluidos los productos regulados por la Norma para el aceite de oliva, virgen y refinado, y aceite de orujo de oliva refinado.
Nota XS67	Excluidos los productos regulados por la Norma para las uvas pasas (CXS 67-1981).
Nota XS130	Excluidos los productos regulados por la <i>Norma para los albaricoques</i> secos (CXS 130-1981).
Nota XS160	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa picante de mango
	(CXS 160-1987)
Nota XS211	Excluidos los productos regulados por la <i>Norma para grasas animales especificadas</i> (CXS 211-1999).
Nota XS296	Excluidos los productos regulados por la <i>Norma para las confituras, jaleas y mermeladas</i> (CXS 296-2009).
Nota A2	Solo para uso como emulsionante en los productos regulados por la <i>Norma para aceites de pescado</i> (CXS 329-2017), o como antiespumante en aceites y grasas para freír regulados para la <i>Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales</i> (CXS 19-1981).
Nota A16	Solo para uso en productos destinados a elaboración ulterior o usos dietéticos especiales, de contenido de azúcar bajo o reducido, o donde las propiedades edulcorantes han sido sustituidas entera o parcialmente por edulcorantes aditivos alimentarios.

A.2-Anteproyectos de disposiciones para ésteres de luteína de Tagetes erecta (SIN 161b(iii)) y ácido octenil succínico (OSA)-goma arábiga modificada (SIN 423) en el Cuadro 3

(Para adopción en el trámite 5/8)

N.°del SIN	Aditivo	SIN Clase funcional	Trámi te	Año de adopción	Aceptable, incluidos los alimentos regulados por las siguientes normas de productos
161b(iii)	ÉSTERES DE LUTEÍNA DE TAGETES ERECTA	Colorantes	5/8	2018	CS87-1981(Nota 183), CS117-1981
423	ÁCIDO OCTENIL SUCCÍNICO (OSA)-GOMA ARÁBIGA MODIFICADA	Emulsionantes, agentes endurecedores	5/8	2018	CS13-1981, CS66-1981, CS117-1981, CS309R-2011 y CS 254-2007

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 183 Para uso en decoración de superficies únicamente.

A.3-Anteproyectos de disposiciones relacionadas con la categoría de alimentos 01.1.2 (Otras leches líquidas (naturales/simples)) con la excepción de las disposiciones sobre aditivos alimentarios con la función de colorante y edulcorante

(Para adopción en el trámite 5/8)

N.ºde cat. de alimentos 01.	1.2	Otras leches	líquidas	(naturales/simples)	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	5/8	2018	BPF	407
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	5/8	2018	BPF	A18
ÁCIDO CÍTRICO	330	5/8	2018	BPF	407
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	5/8	2018	BPF	407
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL		5/8	2018	120 mg/kg	407
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	5/8	2018	BPF	407
LECITINA	322(i)	5/8	2018	BPF	A18
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASO	471 S	5/8	2018	BPF	A18

TIEL TOTT TOTAL TO						
NITRÓGENO	941	5/8	2018	BPF	59	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	5/8	2018	2200 mg/kg	33, 364, A19	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	5/8	2018	1000 mg/kg	A18	
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	5/8	2018	BPF	A18	
N.ºde cat. de alimentos 01	.1.2 Otras	leches	líquidas	(naturales/simples)		
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
4000DD4T0 DE 00DIO	004	F/0	0040	DDE	140	
ASCORBATO DE SODIO	301	5/8	2018	BPF	A18	
SUCROGLICÉRIDOS	474	5/8	2018	1000 mg/kg	348, A18	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	1000 mg/kg	348, A18	
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y II	473a	5/8	2018	1000 mg/kg	348, A18	
TOCOFEROLES	307a, b, c	5/8	2018	200 mg/kg	A18	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	5/8	2018	BPF	A18	

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 33	Como fósforo.
Nota 59	Para uso como gas de envasado solamente.
Nota 348	Sólo o en combinación: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sucrosa
	Tipo I y II (SIN 473a) y sucroglicéridos (SIN 474).
Nota 364	Individualmente o en combinación.
Nota 407	Uso en leches líquidas fortificadas con vitaminas y minerales no aromatizadas solamente.

Nota A18 Excluidas leches con contenido reducido en lactosa.

Nota A19 Excepto para uso en leches con contenido reducido en lactosa a 500 mg/kg.

<u>A.4</u> -Anteproyectos de disposiciones relacionadas con la categoría de alimentos 01.6.4 (Queso elaborado fundido)

(Para adopción en el trámite 5/8y 8)

N.°de cat. de alimentos 01	.6.4	Queso elabo	rado fund	dido	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
NISINA	234	8	2018	12,5 mg/kg	233
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	5000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	9000 mg/kg	
SUCROGLICÉRIDOS	474	5/8	2018	3000 mg/kg	348
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	8	2018	3000 mg/kg	348
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	3000 mg/kg	348
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 233 Como nisina.

Nota 348 Solo o en combinación: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sucrosa Tipo I y II (SIN 473a) y sucroglicéridos (SIN 474).

A.5 – Anteproyectos de disposiciones en los cuadros 1 y 2 de la NGAA en las categorías de alimentos 09.0 a 016.0, con la excepción de los aditivos con funciones tecnológicas de colorantes o edulcorantes, adipatos, nitritos y nitratos y las disposiciones relativas a la categoría de alimentos 14.2.3

N.°de cat. de alimentos	09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos				
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DI ÁCIDOS GRASOS	E 475	5/8	2018	5000 mg/kg	241	
N.ºde cat. de alimentos	09.2.2		congelados, i		ductos pesqueros scos, crustáceos y	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	15, XS166	
N.ºde cat. de alimentos	09.2.4.1	Pescado y p	roductos pe	squeros cocido	S	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
ETIL-LAUROILARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg		
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DI ÁCIDOS GRASOS	E 475	5/8	2018	1000 mg/kg	A6	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DI ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	E 476	5/8	2018	1000 mg/kg	A6	
SUCROGLICÉRIDOS	474	5/8	2018	4500 mg/kg	241, 348	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	4500 mg/kg	241, 348	
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA TIPO I Y TIPO II	A, 473a	5/8	2018	4500 mg/kg	241, 348	
N.°de cat. de alimentos	09.2.4.2	Moluscos, c	rustáceos y o	equinodermos (cocidos	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
ETIL-LAUROILARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg		
N.ºde cat. de alimentos	09.2.4.3	,	productos crustáceos y	s pesqueros equinodermos	fritos, incluidos	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
ETIL-LAUROILARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg	A20	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DI ÁCIDOS GRASOS	E 475	5/8	2018	5000 mg/kg	41	
N.°de cat. de alimentos	09.2.5		s y/o salados		nados, desecados, luscos, crustáceos	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
ETIL-LAUROILARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244, XS311	
FOSFATOS	338; 339(i)-(ii (iii); 341(i)-(iii) (ii); 343(i)-(iii) (iii),(v)-(vii), (ii 451(i),(ii); 452	; 342(i)- ; 450(i)- x);	2018	2200 mg/kg	33, 334, XS167, XS189, XS236, XS244, XS311, A7, A21	
N.ºde cat. de alimentos	09.3.1				narinados y/o en os y equinodermos	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg		
,	۷43	3/0	2010	200 mg/kg		

5/8

2018

1000 mg/kg

A8

ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE

475

ÁCIDOS GRASOS

N.°de cat. de alimentos	09.3.2	Pescado y pesalmuera, equinodermo	incluidos	esqueros escal crustáceos,	oechados y/o e moluscos
Aditivo	SIN	• Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	5/8	2018	1000 mg/kg	A9
N.°de cat. de alimentos de	09.3.3	Sucedáneos	de salmón,	caviar y otros p	productos a bas
		huevas			
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg	XS291
N.° de cat. de alimentos	09.3.4	Pescado y productos pesqueros semi incluidos moluscos, crustáceos y equinode pasta de pescado) excluidos los productos las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3			odermos (p.ej., l tos indicados e
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	5/8	2018	200 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos	10.2	Productos a	luctos a base de huevo		
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	1000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	8	2018	1000 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos	10.2.1	Productos líd	quidos a bas	e de huevo	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
NISINA	234	5/8	2018	6,25 mg/kg	233
ALGINATO DE PROPILENGLICO	DL 405	5/8	2018	10000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	500 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos	10 2 2	Productos co	ngelados a	base de huevo	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
		5/0			
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTAD		5/8	2018	BPF	
ALGINATO DE PROPILENGLICO		5/8	2018	10000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	500 mg/kg	
N.º de cat. de alimentos	10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuaja calor			cuajados por
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	5/8	2018	5000 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos	10.4	Postres a bas	se de huevo	(p.ej., el flan)	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	6000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	8	2018	1000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICO	DL 405	8	2018	3000 mg/kg	

REP18/FA Apendice V					65
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	8	2018	2000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018	5000 mg/kg	
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018r	5000 mg/kg	348
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	5000 mg/kg	348
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	5000 mg/kg	348
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	7 8	2018	2000 mg/kg	45
N.° de cat. de alimentos 11	.4	Otros azúca revestimien		abes (p.ej., xilosa, úcar)	jarabe de arce y
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	10000 mg/kg	258
N.º de cat. de alimentos 11	.6	Edulcorante edulcorante		esa, incluidos los intensidad	s que contienen
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	7 5/8	2018	2000 mg/kg	45
N.º de cat. de alimentos 12	.2			especias, aderezo fideos instantáneos	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	2000 mg/kg	A22, XS326, XS327, XS328
N.° de cat. de alimentos 12	.2.1	Hierbas aror	náticas v	especias	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
SUCROGLICÉRIDOS	474	5/8	2018	2000 mg/kg	348, A23
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	2000 mg/kg	348, A23
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	2000 mg/kg	348, A23
N.° de cat. de alimentos 12	.2.2	Aderezos y	condimen	ntos	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	20000 mg/kg	A24, A25, A26
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	20000 mg/kg	A24, A25, A26
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	7 8	2018	7500 mg/kg	45
N.º de cat. de alimentos 12	.4	Mostazas			
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	7 8	2018	5000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	
N.º de cat. de alimentos 12	5	Sopas y calc	dos		
Aditivo	.J SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
DIACETATO DE SODIO TARTRATOS	262(ii) 334, 335(ii), 337	8 7 8	2018 2018	500 mg/kg 5000 mg/kg	XS117 45, XS117
N.° de cat. de alimentos 12	.5.1	•		para el consumo, i	ncluidos los
Aditivo	SIN	envasados, Trámite	embotella Año	ados y congelados Dosis máxima	Notas
NISINA	234	5/8	2018	5 mg/kg	233, 339

ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	400 mg/kg	XS117
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	5/8	2018	10000 mg/kg	XS117
N.º de cat. de alimentos 12	.5.2	Mezclas para	sopas y	caldos	
A alticons	OINI	T ()	. ~	5	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	3000 mg/kg	Notas 127, XS117

N.° de cat. de alimentos 12.6.1

Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)

Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	5/8	2018	5000 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	8	2018	1000 mg/kg	A27
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	8000 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	5/8	2018	2500 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018	5000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	2500 mg/kg	A28
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018	2000 mg/kg	348, A27
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	8	2018	2000 mg/kg	348, A27
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	8	2018	2000 mg/kg	348, A27
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	8	2018	2000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	600 mg/kg	

N.º de cat. de alimentos 12.6.2

Salsas no emulsionadas (p.ej."ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")

Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis	s máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	5/8	2018	5000	mg/kg	XS306R
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	5/8	2018	2500	mg/kg	XS306R
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	2500	mg/kg	XS306R
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018	10000	mg/kg	348
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	8	2018	10000	mg/kg	348
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	8	2018	10000	mg/kg	348
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	8	2018	5000	mg/kg	45, XS306R
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	600	mg/kg	

N.° de cat. de alimentos 12.6.3

Mezclas para salsas y "gravies"

Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	5000 mg/kg	127
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	5/8	2018	5000 mg/kg	127
ALGINATO DE PROPILENGLICOL DIACETATO DE SOCIO	405 262(ii)	8 5/8	2018 2018	8000 mg/kg 2500 mg/kg	127 127

						<u>~.</u>
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018	50	mg/kg	127
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018	10000	mg/kg	127,348
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	8	2018	10000	mg/kg	127,348
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	8	2018	10000	mg/kg	127,348
TARTRATOS	334, 335(ii), 3	337 8	2018	5000	mg/kg	45, 127
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	300	mg/kg	127
N.º de cat. de alimentos 12	2.6.4	Salsas liger	as (p.ej. sa	alsa de pe	scado)	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis	máxima	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	5/8	2018	2500	mg/kg	XS302
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018	10000	0 0	348
SUCROÉSTERESDE ÁCIDOS GRASOS	473	8	2018	10000	mg/kg	348
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	8	2018	10000	mg/kg	348
N.º de cat. de alimentos 12	2.8	Levadura y	productos	similares		
Aditivo	SIN	Trámite	•		máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018	15000	mg/kg	
N.º de cat. de alimentos 13	11	Preparados	nara lacta	intes		
Aditivo	SIN	Trámite	Año		máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018		mg/kg	72, A12
N.° de cat. de alimentos 13	112	Preparados	de contin	uación		
Aditivo	SIN	Trámite			máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	30	mg/kg	72
N.° de cat. de alimentos 13	3.1.3	Preparados destinados			les esp	ecíficos
Aditivo	SIN	Trámite			máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	10	mg/kg	72, A12
N.° de cat. de alimentos 13	3.2	Alimentos o	ompleme	ntarios pa	ra lactai	ntes y niños
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis	máxima	Notas
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	8	2018r	200	mg/kg	15, 187
TARTRATOS	334, 335(ii), 3	337 5/8	2018	5000	mg/kg	45, 364, XS73, A29
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	300	mg/kg	15
N.° de cat. de alimentos 13	3.3					icinales especiales de alimentos 13.1)
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis	máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	1000	mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	1200	mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018		mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	2000	mg/kg	
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018r	5000	mg/kg	348
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS						

REP18/FA Apendice V							68
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	8	2018	5000	mg/kg	348	
TOCOFEROLES	307a, b, c	5/8	2018	30	mg/kg		
N.° de cat. de alimentos 13.	.4	Preparados peso	dietéticos	para ade	elgazamiento	y control	del
Aditivo	SIN	Trámite	e Año	Dosis	máxima	Notas	_
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	1000	mg/kg		
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	1200	mg/kg		
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018	1000	mg/kg		
N.° de cat. de alimentos 13.	.4	Preparados peso	dietéticos	para ade	elgazamiento	y control	del
Aditivo	SIN	Trámite	e Año	Dosis	máxima	Notas	_
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	2000	mg/kg		
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018r	5000	mg/kg	348	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	5000	mg/kg	348	
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	5000	mg/kg	348	
TOCOFEROLES	307a, b, c	5/8	2018	300	mg/kg		
N.º de cat. de alimentos 13.	.5		dietéticos	excluid	complemento os los indi 3.4 y 13.6		
Aditivo	SIN	Trámite	e Año	Dosis	máxima	Notas	_
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	5/8	2018	5000	mg/kg		
TOCOFEROLES	307a, b, c	5/8	2018	300	mg/kg		
N.º de cat. de alimentos 13.	.6	Compleme	ntos alime	nticios			
Aditivo	SIN	Trámite	e Año	Dosis	máxima	Notas	_
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	5/8	2018	18000	mg/kg		
COPOLÍMERO CON INJERTO DE - POLIVINILALCOHOL (PVA) - POLIETILENGLICOL (PEG)	1209	5/8	2018	100000	mg/kg	A13	
PROPILENGLICOL	1520	5/8	2018	2000	mg/kg	A13	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	1000	mg/kg		
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	5/8	2018	10000	mg/kg	364	
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018r	20000	mg/kg	348	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	20000	mg/kg	348	
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	20000	mg/kg	348	
TARTRATOS	334, 335(ii), 3	337 5/8	2018	5000	mg/kg	45	
TOCOFEROLES	307a, b, c	5/8	2018	2000	mg/kg	A14	
N.° de cat. de alimentos 14.	.1.4		a deportis	tas, bebid	omatizadas, as electrolíti		
Aditivo	SIN	- Trámite	e Año	Dosis	máxima	Notas	_
SUCROGLICÉRIDOS	474	5/8	2018	200	mg/kg	219, 348	-
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS	473	5/8	2018	200	mg/kg	219, 348	

REP18/FA Apéndice V					(
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	200 mg/kg	219, 348
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	37 8	2018	800 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	A35
N.° de cat. de alimentos 1	4.1.4.1	Bebidas a ba	se de aq	ua aromatizadas con	gas
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	. 405	5/8	2018	500 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	5/8	2018	500 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos 1				ıa aromatizadas sin g Iimonadas y bebidas	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	. 405	5/8	2018	500 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	5/8	2018	500 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos 1		Concentrados agua aromatiz		s o sólidos) para be	bidas a base o
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	. 405	5/8	2018	500 mg/kg	127
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	5/8	2018	500 mg/kg	127
N.° de cat. de alimentos 1				café, té, infusiones d ase de cereales y gra	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	5/8	2018	500 mg/kg	160
PROTEASA DE ASPERGILLUS ORYZAE VAR.	1101(i)	8	2018	BPF	160
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	8	2018	500 mg/kg	A30
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018r	1000 mg/kg	176, 348
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	1000 mg/kg	176, 348
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	1000 mg/kg	176, 348
N.º de cat. de alimentos 1	4.2.1	Cerveza y be	bidas a l	oase de malta	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	. 405	8	2018	500 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	37 8	2018	2000 mg/kg	45
N.° de cat. de alimentos 1	4.2.2	Sidra y sidra	de pera		
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	37 8	2018	2000 mg/kg	45
N.° de cat. de alimentos 1	4.2.4	Vinos (distin	tos de lo	s de uva)	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	37 8	2018	4000 mg/kg	45
N.° de cat. de alimentos 1	4.2.6	Licores dest ciento de alc		ue contengan más d	e un quince po
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas

ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	8000 mg/kg	A31
SUCROGLICÉRIDOS	474	8	2018r	5000 mg/kg	348, A32
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	5000 mg/kg	348, A32
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	5000 mg/kg	348, A32
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	8	2018	3000 mg/kg	45, A32

N.° de cat. de alimentos 14.2.7

Bebidas alcohólicas aromatizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)

Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	8	2018	20 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	8	2018	4000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	5 mg/kg	
N.° de cat. de alimentos 15	5.0 Ap	eritivos lis	stos para e	el consumo	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	5/8	2018	2000 mg/kg	45

N.º de cat. de alimentos 15.1

Aperitivos a base de patatas (papas) cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)

Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	5/8	2018	2000 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	8	2018	300 mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	8	2018	3000 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	8	2018	1000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	5/8	2018	300 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	8	2018	5000 mg/kg	A33
SUCROGLICÉRIDOS	474	5/8	2018	5000 mg/kg	348, A34
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	5/8	2018	5000 mg/kg	348, A34
OLIGOÉSTERES DE SUCROSA, TIPO I Y TIPO II	473a	5/8	2018	5000 mg/kg	348, A34
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	

N.° de cat. de alimentos 15.2

Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p.ej. con frutas secas)

Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	8	2018	200 mg/kg	

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

INDIA 13 SUDITE IA DASE DE IAS DIASAS O 105 ACEILES	Nota 15	Sobre la base de las grasas o los aceites
---	---------	---

Nota 41 Solo para uso en empanizados o albardillas, rebozados.

Nota 45 Como ácido tartárico.

Nota 72 Sobre la base del producto listo para el consumo.

Nota 127 Sobre la base que se sirve al consumidor.

Nota 160 Sólo para uso en productos listos para tomar y premezclas de productos listos para tomar.

Nota 176 Sólo para uso en café líquido en lata.

Nota 187 Sólo para el SIN 304 (palmitato de ascorbilo).

Nota 219 Excepto para uso en bebidas no alcohólicas a base de anís, coco y almendras a 5 000 mg/kg.

- Nota 233 Como nisina.
- Nota 241 Para uso en productos de surimi únicamente.
- Nota 258 Excluido jarabe de arce.
- Nota 334 Para pescado salado con un contenido de sal mayor o igual al 18 por ciento durante la elaboración.
- Nota 339 Excluidos los "bouillons" y consomés en conserva.
- Nota 348 Sólo o en combinación: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), oligoésteres de sucrosa tipo I y II (SIN 473a) y sucroglicéridos (SIN 474).
- Nota 364 Individualmente o en combinación.
- Nota XS73 Excluidos los productos regulados por la *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños* (CXS 73-1981)
- Nota XS117 Excluidos los productos regulados por la *Norma del Codex para los "bouillons" y consomés* (CXS 117-1981).
- Nota XS166 Excluidos los productos que corresponden a la *Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente* (CXS 166-1989).
- Nota XS167 Excluidos los productos regulados por la *Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae* (CXS 167-1989).
- Nota XS189 Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las aletas de tiburón secas (CXS 189-1993)
- Nota XS222 Excluidos los productos que corresponden a la *Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos* (CXS 222-2001).
- Nota XS236 Excluidos los productos que corresponden a la *Norma para las anchoas hervidas secas saladas* (CXS 236-2003).
- Nota XS244 Excluidos los productos regulados por la *Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado* (CXS 244-2004).
- Nota XS291 Excluidos los productos regulados por la Norma para el caviar de esturión (CXS 291-2010).
- Nota XS302 Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa de pescado (CXS 302-2011).
- Nota XS306R Excluidos los productos regulados por la Norma regional para la salsa de ají (chiles) (CXS 306R-2011).
- Nota XS311 Excluidos los productos que correspondan a la *Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo* (CXS 311-2013).
- Nota XS326 Excluidos los productos regulados por la *Norma para pimientas negra, blanca y verde* (pimientas NBV) (CXS 326-2017).
- Nota XS327 Excluidos los productos regulados por la Norma para el comino (CXS 327-2017).
- Nota XS328 Excluidos los productos regulados por la Norma para el tomillo desecado (CXS 328-2017).
- Nota A6 Solo para uso en salsas de pescado.
- Nota A7 SIN 452(i-v) solo para uso en los productos regulados por la *Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos* (CXS 222-2001).
- Nota A8 Solo para uso en productos marinados.
- Nota A9 Solo para uso en encurtidos.
- Nota A12 Tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) solo.
- Nota A13 Para uso en forma de cápsulas y tabletas.
- Nota A14 Excepto para uso a 6000 mg/kg, solo o en combinación, sobre la base de aceites de pescado.
- Nota A20 Solo para uso en productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
- Nota A21 Excepto para uso a 700 mg/kg en moluscos ahumados y moluscos salados.
- Nota A22 Solo para uso en pastas y productos condimentados que contienen aceites vegetales.
- Nota A23 Solo para uso en roux de curry.
- Nota A24 Solo para uso en dashi y furikake.
- Nota A25 Para uso como agente de glaseado.
- Nota A26 Solos o en combinación: sucroésteres de ácidos grasos (SIN 473), y oligoésteres de sucrosa, tipo I y tipo II (SIN 473a).
- Nota A27 Excepto para uso en marinadas concentradas aplicadas a alimentos a 20000 mg/kg.
- Nota A28 Excepto para uso en marinadas concentradas aplicadas a alimentos a 10000 mg/kg.
- Nota A29 Como residuo en bizcochos y galletas.
- Nota A30 Excepto para uso en café con leche envasado a 2000 mg/kg.
- Nota A31 Solo para uso en licores emulsionados.
- Nota A32 Excluido el uso en whiskey.
- Nota A33 Solo para uso en masas utilizadas en aperitivos salados a base de cereales.
- Nota A34 Solo para uso en galletas de arroz y aperitivos de patatas (papas).
- Nota A35 Transferencia del uso como antioxidante en aromatizantes, colorantes, ingredientes de zumos (jugos) y preparados nutritivos.

PARTE B: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL TEMA 4B² DEL PROGRAMA

B.1- Enmiendas propuestas a los cuadros 1, 2 y 3 de la NGAA relacionadas con las normas para el pescado y productos pesqueros

(Para adopción)

B.1.1 ENMIENDAS PROPUESTAS AL CUADRO 1 DE LA NGAA: (por orden alfabético)

Acesulfame	Acesulfame de potasio: clase funcional: acentuadores del sabor, edulcorantes SIN950					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	144, 188, XS311, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS312 y XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244	2017		
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	144, 188, XS291	2007		
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	144, 188 <u>, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119</u>	2007		

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30 mg/kg	266 y 267, LL, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>	2015

	Esteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol: clase funcional: emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores SIN 472a					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014		

²Las adiciones se indican en <u>negrita/subrayadas</u>. Las supresiones se indican tachadas.

_

Fosfato de dialmidón acetilado: clase funcional: emulsionantes, estabilizadores, espesantes SIN1414						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>	2014		

Adipatos: clase funcional: reguladores de la acidez SIN 355					
N.° cat. de alimentos		Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	

Agar: clase funcional: incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes **SIN406** N.° cat. Categoría de alimentos Dosis **Notas** Trámite/año adoptada de máxima alimentos Pescado y productos pesqueros 09.2.5 BPF 300, XS167, XS189, ahumados, desecados, fermentados XS222, XS236, XS244 y 2014

XS311

Ácido algínico: clase funcional: incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes SIN400

y/o salados, incluidos moluscos,

crustáceos y equinodermos

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos		300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Rojo allur SIN 129	a AC: clase funcional: colorantes			
N.° cat. de alimentos	3	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	2017
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2009
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	XS302	2009

Amaranto: SIN 123	clase funcional: colorantes			
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con	30 mg/kg	AA, XS3, XS70, XS90, XS94, XS119	

Extractos de annato, base de bixina: clase funcional: colorantes SIN160b(i)						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	10 mg/kg	8, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244			

Ácido ascórbico, L-: clase funcional: reguladores de la acidez, antioxidantes, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes.

SIN 300

0				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	267y 333-XS167, XS189, XS222, XS236 y XS311	2015

Ésteres de ascorbilo: clase funcional: antioxidantes SIN 304, 305						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
12.6.4	Salsas ligeras (p.ej., salsa de pescado)	200 mg/kg	10, <u>XS302</u>	2001		

Aspartamo SIN 951	Aspartamo: clase funcional: acentuadores del sabor, edulcorantes SIN 951			
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300mg/kg	144, 191, XS311, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS312 y XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244	2017
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	144, 191, <u>XS291</u>	2007
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	300 mg/kg	144, 191 <u>, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119</u>	2007

Sal de aspartamo y acesulfamo: clase funcional: edulcorantes SIN 962				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y	200 mg/kg	113, XS291	2009

	equinodermos			
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	113 <u>, XS3, XS37, XS70,</u> XS90, XS94, XS119	2009

Benzoatos: clase funcional: sustancias conservadoras SIN 210-213				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	13 y 121, <u>RR, XS167,</u> XS189, XS222 y XS236	2004
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	13, <u>NN</u> 120, <u>XS291</u>	2003

Azul brillar SIN 133	Azul brillante FCF: clase funcional: colorantes SIN 133			
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	XS291	2005
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2005
12.6	Salsas y productos análogos	100 kg/mg	XS302	2009

Butilhidrox SIN 320	Butilhidroxianisol: clase funcional: antioxidantes SIN 320			
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 196 y XS311, <u>XS167,</u> <u>XS189, XS222, XS236 y</u> <u>XS244</u>	2016
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180, <u>XS291</u>	2006
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	15, y 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2006
12.6	Salsas y productos análogos	200 mg/kg	15, 130, XS302	2005

Butilhidrox SIN 321	Butilhidroxitolueno: clase funcional: antioxidantes SIN 321			
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada

09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 196, y XS311, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180, <u>XS291</u>	2006
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	15,y180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2006
12.6	Salsas y productos análogos	100 mg/kg	15, 130, XS302	2006

Carbonato de calcio: clases funcionales: reguladores de la acidez, antiaglutinantes, colorantes, espumantes, agentes de tratamiento de las harinas, estabilizadores SIN 170(i)

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2013

Cloruro de calcio: clase funcional: reguladores de la acidez, antiaglutinantes, colorantes, espumantes, agentes de tratamiento de las harinas, estabilizadores SIN509

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Lactato de calcio: clase funcional: reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, espesantes SIN327

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266, y267, LL, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	2015

Cantaxantina: clase funcional: colorantes SIN 161g				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	15 mg/kg	22, y XS311, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	15 mg/kg	XS291	2011
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y	15 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2011

	equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados			
12.6	Salsas y productos análogos	30 mg/kg	XS302	2011

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS311, XS312, XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244	2017
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	95 <u>, XS291</u>	2010
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	50, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	1999

Caramelo IV- caramelo al sulfito amónico: clase funcional: colorantes SIN 150d				
N.° cat. de	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
alimentos				
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS311, XS312, XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244	2009
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	95, XS291	2011
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	30000 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2009
12.6	Salsas y productos análogos	30000 mg/kg	XS302	2011

Dióxido de carbono: clase funcional: gasificantes, espumantes, gases de envasado, conservantes, propulsores SIN 290				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	<u>BPF</u>	59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	

Carmines: clase funcional: colorantes

SIN 120				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	22 <u>.</u> y XS311, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	XS291	2005
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	16, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2005
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	XS302	2005

	Carotenos, beta-vegetales: clase funcional: colorantes SIN 160a(ii)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	XS311, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u>	2005	
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	1000 mg/kg	XS291	2016	
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2005	

Carotenoides: clase funcional: colorantes SIN 160a(i), 160a(iii), 160e, 160f				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	95, NN304, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS311, XS312, XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244	2017
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	95, XS291	2011
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	100 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2009
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	XS302	2009

	igenina: clase funcional: incrementador tes gelificantes, agentes de glaseado, h 07		,	, ,
N.°	cat. Categoría de alimentos	Dosis	Notas	Trámite/año

de alimentos		máxima		adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300 y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	XS311, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236 y XS244</u>	2016
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	200 mg/kg	XS291	2009
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2009
12.6	Salsas y productos análogos	100 mg/kg	XS302	2009

Ácido cítrico: clase funcional: reguladores de la acidez, antioxidantes, agentes de retención del color, secuestrantes **SIN 330**

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	267, LL, XS167, XS189, XS222 y XS236	2015

Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol: clase funcional: antioxidantes, emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores SIN 472c

3114 +12C				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos		300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2014

Ésteres diacetiltartáricos y de ácidos grasos de glicerol: clase funcional: emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores SIN 472e

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
12.6	Salsas y productos análogos	10000 mg/kg	XS302	2005

Guanilato disódico 5': clase funcional: acentuadores del sabor SIN 627				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros	BPF	29, XS167, XS189,	2015

ahumados, desecados, fermentados	XS222, XS236, XS244
y/o salados, incluidos moluscos,	y XS311
crustáceos y equinodermos	

Inosinato disódico, 5'-: clase funcional: acentuadores del sabor SIN 631				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29, <u>XS167, XS189,</u> XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Ribonucleótidos de sodio, 5'-: clase funcional: acentuadores del sabor SIN 635				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2015

Etilendiamino tetra acetatos: clase funcional: antioxidantes, agentes de retención del color, sustancias conservadoras, secuestrantes, estabilizadores SIN385, 386				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	340 mg/kg	21, <u>nueva nota 310,</u> XS3, XS70, XS94, XS119	2017

Verde sólido FCF: clase funcional: colorantes SIN 143				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	XS311, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	100 mg/kg	XS291	1999
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	100 mg/kg	95 <u>, XS3, XS37, XS70,</u> XS90, XS94, XS119	2009

Ácido fumárico: clase funcional: reguladores de la acidez SIN 297				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos,	BPF	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y	2013

crustáceos y equinodermos	XS311	

Glicerol: clase funcional: humectantes, espesantes SIN 422				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2015

Extracto de SIN 163(ii)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	22, y XS311, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	1500 mg/kg	XS291	2009
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	1500 mg/kg	16 <u>, XS3, XS37, XS70,</u> XS90, XS94, XS119	2009

Resina de guayaco: clase funcional: antioxidantes SIN314				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
12.6	Salsas y productos análogos	600 mg/kg	15, XS302	2004

Goma guar: clase funcional: emulsionantes, estabilizadores, espesantes SIN 412				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014

Goma arábiga (goma de acacia): clase funcional: incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes SIN414

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

	Hidroxibenzoatos, para-: clase funcional: sustancias conservadoras SIN 214, 218				
N.° de					

alimentos				
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	27, <u>XS291</u>	2010
12.6	Salsas y productos análogos	1000 mg/kg	27, XS302	2010

Hidroxipropilcelulosa: clase funcional: emulsionantes, espumantes, agentes de glaseado,
estabilizadores, espesantes
SIN 463

SIN 463				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, y 332, <u>XS167,</u> <u>XS189, </u>	2015

Hidroxipropilmetilcelulosa: clase funcional: incrementadores del volumen, emulsionantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes SIN 464

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Almidón hi SIN 1440	Almidón hidroxipropílico: clase funcional: emulsionantes, estabilizadores, espesantes SIN 1440				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014	

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2009
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	300 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2009
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	XS302	2009

	Óxidos de hierro: clase funcional: colorantes SIN 172(i)-(iii)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos,	250 mg/kg	22,y XS311, <u>XS167,</u> <u>XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>	2016	

	crustáceos y equinodermos			
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	100 mg/kg	XS291	2005
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	50 mg/kg	95 <u>, XS3, XS37, XS70,</u> XS90, XS94, XS119	2010
12.6	Salsas y productos análogos	75 mg/kg	XS302	2005

Harina konjac: clase funcional: sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes SIN 425

Oliv TZO				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, y 332, <u>XS167,</u> <u>XS189, </u>	2015

Ácido láction SIN 270	Ácido láctico, L-, D-, DL-: clase funcional: reguladores de la acidez SIN 270				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	<u>BPF</u>	382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244		

Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol: clase funcional: emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores SIN 472b

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2014

Lecitina: clase funcional: antioxidantes, emulsionantes SIN 322(i)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2014

Carbonato de magnesio: clase funcional: reguladores de la acidez, antiaglutinantes, agentes de
retención del color
SIN 504(i)

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados	BPF	266, 267 y 333 XS167, XS189, XS222,	2015

y/o salados, incluidos moluscos,	XS236, XS244 y
crustáceos y equinodermos	XS311

Cloruro de magnesio: clase funcional: agentes de retención del color, agentes endurecedores,
estabilizadores
SIN 511

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2014

Hidróxido de magnesio: clase funcional: reguladores de la acidez, agentes de retención del color SIN 528				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2013

Carbonato ácido de magnesio: clase funcional: reguladores de la acidez, antiaglutinantes, sustancias inertes, agentes de retención del color SIN 504(ii)

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2013

Ácido málio SIN 296	Ácido málico, DL-: clase funcional: reguladores de la acidez SIN 296				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2013	

Manitol: clase funcional: antiaglutinantes, incrementadores del volumen, humectantes, estabilizadores, edulcorantes, espesantes

SIN 421				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2014

Metilcelulosa: clase funcional: incrementadores del volumen, emulsionantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes SIN 461

N.°	cat.	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año
de		_			adoptada
alim	entos				

09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados	300, y 332, <u>XS167,</u> XS189, XS222,	0045
	y/o salados, incluidos moluscos,	XS236, XS244 y	2015
	crustáceos y equinodermos	<u>XS311</u>	

Metiletilcelulosa: clase funcional: emulsionantes, espumantes, estabilizadores, espesantes SIN 465						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167</u> , <u>XS189</u> , <u>XS222</u> , <u>XS236</u> , <u>XS244</u> <u>y XS311</u>	2014		

Celulosa microcristalina (gel de celulosa): clase funcional: antiaglutinantes, incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos		300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Mono- y di-glicéridos de ácidos grasos: clase funcional: antiespumantes, emulsionantes, estabilizadores SIN 471						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2015		

Glutamato monosódico, L-: clase funcional: acentuadores del sabor SIN 621							
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29 <u>,</u> y 313, <u>XS167,</u> <u>XS189, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2015			

SIN 961 N.° cat. de	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
alimentos				
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	10 mg/kg	161, <u>XS291</u>	2008
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	10 mg/kg	161, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2008

12.6.4	Salsas ligeras	(p.	ej.	salsa	de	12 mg/kg	XS302	2007
	pescado)							

Nitrógeno: clase funcional: espumantes, gases de envasado, propulsores SIN 941							
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	<u>BPF</u>	59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244				

Almidón oxidado: clase funcional: emulsionantes, estabilizadores, espesantes SIN 1404						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>	2014		

Pectinas: clase funcional: emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes

SIN 440

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS236, XS244 y</u> <u>XS311</u>	2014

Fosfatos: clase funcional: reguladores de la acidez, antioxidantes, emulsionantes, sales emulsionantes, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, leudantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes

SIN338, 339(i)-(iii), 340(i)-(iii), 341(i)-(iii), 342(i)-(ii), 343(i)-(iii), 450(i)-(iii), (v)-(vii), (xi), 451 (i),(ii), 452(i)-(v), 542

452(i)-(v), 542							
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	2200 mg/kg	33, XS291	2012			
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	2200 mg/kg	33, <u>BB, XS3, XS94,</u> <u>XS119</u>	2012			
12.6	Salsas y productos análogos	2200 mg/kg	33, XS302	2012			

Polisorbatos: clase funcional: emulsionantes, estabilizadores SIN 432-436					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	5000 mg/kg	XS302	2007	

Ponceau 4R (rojo de cochinilla A): clase funcional: colorantes

SIN 124				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	22 y XS311, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	XS291	2008
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	AA, XS3, XS70, XS90, XS94, XS119	2008
12.6	Salsas y productos análogos	50 mg/kg	XS302	2008

Carbonato de potasio: clase funcional: reguladores de la acidez, estabilizadores SIN 501(i)					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	230, 266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015	

Cloruro de potasio: clase funcional: agentes endurecedores, acentuadores del sabor, estabilizadores, espesantes SIN 508					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167,</u> <u>XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y</u> <u>XS311</u>	2015	

SIN 322(i)				
N.° cat.	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año
de				adoptada
alimentos				
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312, yXS315, XS167, XS189, XS222, XS236,	2017

Lactato de potasio: clase funcional: reguladores de la acidez, antioxidantes, emulsionantes, humectantes SIN 326					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas		Trámite/año adoptada
<u>09.2.5</u>	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados,	<u>BPF</u>	382, XS189,	XS167, XS222,	

fermentado	y/o	salados,	XS236 y XS244
incluidos n	oluscos, d	rustáceos y	
equinodern	os_		

Celulosa en polvo: clase funcional: antiaglutinantes, incrementadores del volumen, emulsionantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes SIN 460(ii)

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Alga euchema elaborada (AEE): clase funcional: incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes SIN 407a

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Galato de propilo: clase funcional: antioxidantes SIN 310					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	15, 196 y XS311, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	2016	
12.6	Salsas y productos análogos	200 mg/kg	15, 130, XS302	2001	

Pullulan: cl SIN 1204	Pullulan: clase funcional: agentes de glaseado, espesantes SIN 1204					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2015		

	Riboflavinas: clase funcional: colorantes SIN 101(i),(ii),(iii)					
N.° cat. de alimentos		Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	22, y XS311, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236 y XS244	2016		
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2005		
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con	500 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2008		

	inclusión de los fermentados	enlatados y			
12.6	Salsas y productos a	análogos	350 mg/kg	XS302	2005

Sacarinas: clase funcional: edulcorantes SIN 954(i)-(iv)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2007
12.6	Salsas y productos análogos	160 mg/kg	XS302	2007

Sal mirística, palmítica y ácidos esteáricos con amoniaco, calcio, potasio y sodio: clase funcional: antiespumantes, emulsionantes, estabilizadores SIN 470(i) N.° Categoría de alimentos cat. Dosis máxima **Notas** Trámite/año adoptada de alimentos 09.2.5 Pescado y productos pesqueros BPF 300, XS167, XS189, ahumados, desecados, fermentados XS222, XS236, 2014 y/o salados, incluidos moluscos, XS244 y XS311 crustáceos y equinodermos

Sal de ácido oleico con calcio, potasio y sodio: clase funcional: antiaglutinantes, emulsionantes, estabilizadores SIN 470(ii)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014

Acetato de sodio: clase funcional: reguladores de la acidez, sustancias conservadoras, secuestrantes SIN 262(i)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266, 267 y 333 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Alginato de sodio: clase funcional: incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes SIN 401

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300,y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Ascorbato de sodio: clase funcional: antioxidantes

SIN 301				
N.° cat.	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
alimentos				
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	<u>LL</u> , 307, 392, XS92, XS189, XS191, XS222, XS236, XS312, \(\frac{1}{2}\)XS315, XS167 \(\frac{1}{2}\)XS244	2017

Carbonato de sodio: clase funcional: reguladores de la acidez, antiaglutinantes, sales emulsionantes, leudantes, estabilizadores, espesantes SIN 500(i)

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266, 267 y 333 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Carboximetilcelulosa sódica (goma de celulosa): clase funcional: incrementadores del volumen, emulsionantes, agentes endurecedores, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes

SIN 466

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300,y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Citrato diácido de sodio: clase funcional: reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores SIN 331(i)

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 ¥ XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2017

Malato de sodio, DL-: clase funcional: reguladores de la acidez, humectantes SIN 350(ii)				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266, 267 y 333 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2015

Eritorbato de sodio (isoascorbato de sodio): clase funcional: antioxidantes SIN 316				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada

09.2.5	Pescado y productos pesqueros	<u>BPF</u>		
	ahumados, desecados,		382, XS167, XS189,	
	fermentados y/o salados,		XS222, XS236 y	
	incluidos moluscos, crustáceos y		XS244	
	<u>equinodermos</u>			

Fumarato de sodio: clase funcional: reguladores de la acidez SIN365				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2013

N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS312 y XS315, <u>XS167,</u> XS189, XS222, XS236, XS244 y	2017

Lactato de sodio: clase funcional: reguladores de la acidez, antioxidantes, incrementadores del volumen, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, espesantes SIN 325				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	266, 267, y 333,LL, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	2015

	Sorbatos: clase funcional: sustancias conservadoras SIN 200-203				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	42, <u>MM, XS189,</u> <u>XS222 y XS236</u>	2012	
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	42, XS291	2012	

Glicósidos SIN 960	Glicósidos de esteviol: clase funcional: edulcorantes SIN 960				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base	120 mg/kg	26, XS291	2011	

	de huevas			
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados		26, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2011
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej., salsa de pescado)	350 mg/kg	26, XS302	2011

Sucralosa SIN 955					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	120 mg/kg	144, <u>XS291</u>	2007	
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	120 mg/kg	144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2007	

Sucroglicé SIN 474	Sucroglicéridos: clase funcional: emulsionantes SIN 474				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
12.6	Salsas y productos análogos	10000 mg/kg	XS302	2009	

Sulfitos: clase funcional: antioxidantes, decolorantes, agentes de tratamiento de las harinas, sustancias conservadoras, secuestrantes SIN 220-225, 539				
N.° cat. de	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
alimentos				auopiaua
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30 mg/kg	44,y XS311, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244	2016
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	150 mg/kg	44,¥140, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	2007
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	44, XS302	2007

Amarillo ocaso FCF: clase funcional: colorantes SIN 110				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	382, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236 y</u> <u>XS244</u>	2017
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2008
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y	300 mg/kg	95, <u>AA, XS3, XS70,</u> XS90, XS94, XS119	2008

	equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados			
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	XS302	2008

Goma tara: clase funcional: agentes gelificantes, estabilizadores, espesantes SIN 417				
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014

Tartratos: clase funcional: reguladores de la acidez, antioxidantes, sales emulsionantes, acentuadores del sabor, secuestrantes, estabilizadores SIN 334, 335(ii), 337						
N.° cat. de alimentos	N.° cat. Categoría de alimentos le		Notas	Trámite/año adoptada		
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	45, 128, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244			

Tartrazina: SIN 102	Tartrazina: clase funcional: colorantes SIN 102							
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada				
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	382, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236 y</u> <u>XS244</u>	2017				
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	30 mg/kg	AA, XS3, XS70, XS90, XS94, XS119					

Terbutilhidroquinona: clase funcional: antioxidantes SIN 319						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
12.6	Salsas y productos análogos	200 mg/kg	15, 130, XS302	2005		

Goma tragacanto: clase funcional: emulsionantes, estabilizadores, espesantes SIN 413							
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014			

SIN 333(iii)				1
N.° cat.	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año
de				adoptada
alimentos				
09.2	Pescado y productos pesqueros	BPF	XS36, XS92, XS95,	
	elaborados, incluidos moluscos,		XS165, XS166,	
	crustáceos y equinodermos		XS190, XS191,	
			XS292, XS312 y	2017
			XS315, XS167 ,	2017
			XS189, XS222,	
			XS236, XS244 y	
			XS311	

	T =	T	T	
N.° cat. de	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
alimentos				
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 y XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2017

N.° cat. de	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
alimentos				
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 y XS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311	2017

Goma xantana: clase funcional: emulsionantes, espumantes, estabilizadores, espesantes SIN 415							
N.º cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, <u>XS167, XS189,</u> <u>XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>	2014			

B.1.2 –Enmiendas propuestas al Cuadro 2 de la NGAA (categorías de alimentos por orden numérico) (Para adopción)

Categoría de alimentos 09.2 Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos										
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Nota	s					
Acesulfame de	950	200	2017	144,	188,	XS311,	XS36,	XS92,	XS95,	XS165,

Categoría de alimentos 09.2 Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos Aditivo Trámite/año Dosis SIN **Notas** alimentario máxima adoptada potasio XS166, XS190, XS191, XS292, XS312, XS315, mg/kg XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 144, 191, XS311, XS36, XS92, XS95, XS165, 300 XS166, XS190, XS191, XS292, XS312, YXS315, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 Aspartamo 951 mg/kg 2017 Caramelo III -XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, caramelo 30000 XS292, XS311, XS312, yXS315, XS167, XS189, amoniaco 150c mg/kg 2017 XS222, XS236, XS244 Caramelo IV 95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, 30000 XS191, XS292, XS311, XS312, XS315, XS167, caramelo XS189, XS222, XS236, XS244 sulfito amónico 150d mg/kg 2017 95, NN304, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, 160a(i), XS190. XS191. XS292. XS311. XS312. XS315. 100 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 Carotenoides a(iii),e,f mg/kg 2017 253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312, \(\frac{1}{2}\)XS315, XS167, XS189, XS222, Citrato diácido **BPF** XS236, XS244 y XS311 de potasio 332(i) 2017 LL, 307, 392, XS92, XS189, XS191, XS222, XS236, Ascorbato de **BPF** sodio 301 2017 XS312**,**yXS315, **XS167 y XS244** 253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, Citrato diácido XS292, XS312 y XS315, XS167, XS189, XS222, de sodio 331(i) **BPF** 2017 XS236, XS244 y XS311 XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, Gluconato de XS292, XS312, \(\forall XS315\), XS167, XS189, XS222, sodio 576 **BPF** 2017 XS236, XS244 v XS311 XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS190, XS191, XS292, XS312, yXS315, XS167, XS189, XS222, Citrato tricálcico 333(iii) **BPF** XS236, XS244 y XS311 2017 253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312, \(\frac{1}{2}\)XS315, XS167, XS222, Citrato XS189, **BPF** tripotásico 332(ii) 2017 XS236, XS244 y XS311 253, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312, \(\forall XS315, \) \(\forall XS167, \) \(\forall XS189, \) \(\forall XS222, \) Citrato trisódico 331(iii) **BPF** 2017 XS236, XS244 y XS311

	1	·	1 = 1	T
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas
Ácido acético, glacial	260	BPF	2015	266 y 267, LL, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol	472a	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>
Fosfato acetilado de dialmidón	1414	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>
Agar	406	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>
Ácido algínico	400	BPF	2015	300, y 332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Rojo allura AC	129	300 mg/kg	2017	382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Extractos de annato, base de bixina	<u>160b(i)</u>	10 mg/kg		8, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244

Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas
Ácido ascórbico, L-	300	BPF	2015	267 y 333XS167, XS189, XS222, XS236 y XS311
Benzoatos	210-213	200 mg/kg	2004	13 y 121, <u>RR, XS167, XS189, XS222 y XS236</u>
Butilhidroxianisol (BHA)	320	200 mg/kg	2016	15, 196, YXS311, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Butilhidroxitolueno (BHT)	321	200 mg/kg	2016	15, 196, \(\mu\) XS311, \(\mu\) XS167, \(\mu\) XS189, \(\mu\) XS222, \(\mu\) XS236 \(\mu\) XS244
Carbonato de calcio	170(i)	BPF	2013	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Cloruro de calcio	509	BPF	2015	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Lactato de calcio	327	BPF	2015	266 y 267,LL, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Cantaxantina	161g	15 mg/kg	2016	22 <u>,</u> y—XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
<u>Dióxido de carbono</u>	<u>290</u>	<u>BPF</u>		59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Carmines	120	300 mg/kg	2016	22 <u>,</u> y—XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos	160a(ii)	1 000 mg/kg	2016	XS311, <u>XS167, XS189, XS222, XS236 y</u> <u>XS244</u>
Carragenina	407	BPF	2015	300 <u>.</u> y—332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos	141(i),(ii)	200 mg/kg	2016	XS311, <u>XS167, XS189, XS222, XS236 y</u> <u>XS244</u>
Ácido cítrico	330	BPF	2015	267, LL, XS167, XS189, XS222 y XS236
Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	472c	BPF	2014	300, <u>XS167</u> , <u>XS189</u> , <u>XS222</u> , <u>XS236</u> , <u>XS244 y XS311</u>
Guanilato disódico 5'	627	BPF	2015	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Inosinato disódico, 5'-	631	BPF	2015	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Ribonucleótidos de sodio, 5'-	635	BPF	2015	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Verde sólido FCF	143	100 mg/kg	2016	XS311, <u>XS167, XS189, XS222, XS236 y</u> <u>XS244</u>
Ácido fumárico	297	BPF	2013	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, <u>XS244 y XS311</u>
Glicerol	422	BPF	2015	300, <u>XS167</u> , <u>XS189</u> , <u>XS222</u> , <u>XS236</u> , <u>XS244 y XS311</u>
Extracto de piel de uva	163(ii)	1000 mg/kg	2016	22 <u>,</u> y XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
Goma guar	412	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>

Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas
Goma arábiga (goma de acacia)	414	BPF	2015	300, y _332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Celulosa hidroxipropílica	463	BPF	2015	300, y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Hidroxipropilmetilcelulosa	464	BPF	2015	300, y—332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Hidroxipropil almidón	1440	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Óxidos de hierro	172(i)-(iii)	250 mg/kg	2016	22, y XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
Harina konjac	425	BPF	2015	300, y —332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Ácido láctico L-, D- y DL-	<u>270</u>	<u>BPF</u>		382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol	472b	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Lecitina	322(i)	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Carbonato de magnesio	504(i)	BPF	2015	266, 267 y 333 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Cloruro de magnesio	511	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Hidróxido de magnesio	528	BPF	2013	266 y 267XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Carbonato ácido de magnesio	504(ii)	BPF	2013	266 y 267 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Ácido málico, DL-	296	BPF	2013	266 y 267XS167, XS189, XS222, XS236, <u>XS244 y XS311</u>
Manitol	421	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Metilcelulosa	461	BPF	2015	300, y—332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Metiletilcelulosa	465	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Celulosa microcristalina (gel de celulosa)	460(i)	BPF	2015	300, y—332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Mono- y di-glicéridos de ácidos grasos	471	BPF	2015	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Glutamato monosódico, L-	621	BPF	2015	29, y -313, <u>XS167, XS189, XS236, XS244</u> <u>y XS311</u>
<u>Nitrógeno</u>	941	<u>BPF</u>		59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Almidón oxidado	1404	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Pectinas	440	BPF	2014	300, XS167, XS189, XS222, XS236,

Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas
				XS244 y XS311
Ponceau 4R (rojo de cochinilla A)	124	100 mg/kg	2016	22 <u>,</u> y—XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
Carbonato de potasio	501(i)	BPF	2015	230, 266 y 267 <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Cloruro de potasio	508	BPF	2015	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Lactato de potasio	326	<u>BPF</u>		382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Celulosa en polvo	460(ii)	BPF	2015	300, y —332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Alga euchema elaborada (AEE)	407a	BPF	2015	300, y —332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Galato de propilo	310	100 mg/kg	2016	15, 196, YXS311, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Pullulan	1204	BPF	2015	300, <u>XS167</u> , <u>XS189</u> , <u>XS222</u> , <u>XS236</u> , <u>XS244 y XS311</u>
Riboflavinas	101(i), (ii), (iii)	300 mg/kg	2016	22, y XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>
Sal mirística, palmítica y ácidos esteáricos con amoniaco, calcio, potasio y sodio	470(i)	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>
Sal de ácido oleico con calcio, potasio y sodio	470(ii)	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311</u>
Acetato de sodio	262(i)	BPF	2015	266, 267 y 333 XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Alginato sódico	401	BPF	2015	300, y —332, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Carbonato de sodio	500(i)	BPF	2015	266, 267 y 333 <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Carboximetilcelulosa sódica (goma de celulosa)	466	BPF	2015	300,y 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Malato de sodio, DL-	350(ii)	BPF	2015	266, 267 y 333 <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236, XS244 y XS311</u>
Eritorbato de sodio (isoascorbato de sodio)	<u>316</u>	<u>BPF</u>		382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Fumarato de sodio	365	BPF	2013	266 y 267XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 y XS311
Lactato de sodio	325	BPF	2015	266, 267, y 333, LL, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Sorbatos	200-203	1 000 mg/kg	2012	42, MM, XS189, XS222 y XS236
Sulfitos	220-225, 539	30 mg/kg	2016	44,y XS311, <u>XS167, XS189, XS222,</u> <u>XS236 y XS244</u>

		- ·	- / • / ~	T
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas
Amarillo ocaso FCF	110	100 mg/kg	2017	382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Goma tara	417	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>
<u>Tartratos</u>	334, 335(ii), 337	200 mg/kg		45, 128, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Tartrazina	102	100 mg/kg	2017	382, XS167, XS189, XS222, XS236 y XS244
Goma tragacanto	413	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>
Goma xantana	415	BPF	2014	300, <u>XS167, XS189, XS222, XS236,</u> <u>XS244 y XS311</u>

Categoría de alimentos 09.3 Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos						
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas		
Acesulfame de potasio	950	200 mg/kg	2007	144, 188, <u>XS291</u>		
Aspartamo	951	300 mg/kg	2007	144, 191, <u>XS291</u>		
Sal de aspartamo y acesulfamo	962	200 mg/kg	2009	113, <u>XS291</u>		
Benzoatos	210-213	2000 mg/kg	2003	13, <u>NN</u> 120, <u>XS291</u>		
Butilhidroxianisol (BHA)	320	200 mg/kg	2006	15, 180, <u>XS291</u>		
Butilhidroxitolueno (BHT)	321	200 mg/kg	2006	15, 180, <u>XS291</u>		
Caramelo III –caramelo al amoniaco	150c	30000 mg/kg	2010	95, <u>XS291</u>		
Caramelo IV –caramelo al sulfito amónico	150d	30000 mg/kg	2009	95, XS291		
Carotenoides	160a(i),a(iii),e,f	100 mg/kg	2011	95, <u>XS291</u>		
Hidroxibenzoatos, Para-	214, 218	1000 mg/kg	2010	27, <u>XS291</u>		
Neotamo	961	10 mg/kg	2008	161, XS291		
Sorbatos	200-203	1000 mg/kg	2012	42, <u>XS291</u>		
Sucralosa (triclorogalactosacarosa)	955	120 mg/kg	2007	144, <u>XS291</u>		

Categoría de alimentos 09.3.3 Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas					
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas	
Rojo allura AC	129	300 mg/kg	2009	<u>XS291</u>	
Azul brillante FCF	133	500 mg/kg	2005	<u>XS291</u>	

Categoría de alimentos 09.3.3 Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas					
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas	
Cantaxantina	161g	15 mg/kg	2011	XS291	
Carmines	120	500 mg/kg	2005	XS291	
Carotenos, Beta-, vegetales	160a(ii)	1000 mg/kg	2005	XS291	
Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos	141(i),(ii)	200 mg/kg	2009	XS291	
Verde sólido FCF	143	100 mg/kg	1999	<u>XS291</u>	
Extracto de piel de uva	163(ii)	1500 mg/kg	2009	<u>XS291</u>	
Indigotina (extracto de índigo)	132	300 mg/kg	2009	XS291	
Óxidos de hierro	172(i)-(iii)	100 mg/kg	2005	XS291	
Fosfatos	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2200 mg/kg	2012	33, <u>XS291</u>	
Ponceau 4R (rojo de cochinilla A)	124	500 mg/kg	2008	XS291	
Riboflavinas	101(i),(ii), (iii)	300 mg/kg	2005	XS291	
Glucósidos de esteviol	960	100 mg/kg	2011	26, <u>XS291</u>	
Amarillo ocaso FCF	110	300 mg/kg	2008	XS291	

Categoría de alimentos 09.4 Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados					
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/añ o adoptada	Notas	
Acesulfame de potasio	950	200 mg/kg	2007	144, 188 <u>, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119</u>	
Amaranto	123	30 mg/kg		AA, XS3, XS70, XS90, XS94, XS119	
Aspartamo	951	300 mg/kg	2007	144, 191 <u>, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119</u>	
Sal de aspartamo y acesulfamo	962	200 mg/kg	2009	113, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	
Azul brillante FCF	133	500 mg/kg	2005	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	
Butilhidroxianisol	320	200 mg/kg	2006	15, y 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	
Butilhidroxitolueno	321	200 mg/kg	2006	15, y 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	
Cantaxantina	161g	15 mg/kg	2011	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	
Caramelo III – caramelo al amoniaco	150c	500 mg/kg	1999	50, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	
Caramelo IV – caramelo al sulfito amónico	150d	30000 mg/kg	2009	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119	

Categoría de alimentos 09.4 Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados Trámite/añ Dosis Aditivo alimentario SIN **Notas** máxima adoptada Carmines 120 500 mg/kg 16, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 2005 XS119 Carotenos, 160a(ii) 500 mg/kg XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119 beta-, 2005 vegetales 95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, Carotenoides 160a(i),a(iii),e,f 100 mg/kg 2009 XS119 Clorofilas 141(i),(ii) 500 mg/kg 95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, У clorofilinas, 2009 XS119 complejos cúpricos 21, NN310, XS3, XS70, XS94, XS119 Etilenediaminotetraa 385,386 340 mg/kg 2017 cetato Verde sólido FCF 143 100 mg/kg 95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 2009 XS119 Extracto de piel de 163(ii) 1500 16, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 2009 XS119 mg/kg 132 300 mg/kg Indigotina (carmín de XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, XS119 2009 índigo) Óxidos de hierro 172(i)-(iii) 50 mg/kg 95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 2010 XS119 961 161, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, Neotamo 10 mg/kg 2008 XS119 **Fosfatos** 338: 339(i)-(iii); 2200 33, BB, XS3, XS94, XS119 340(i)-(iii); mg/kg 341(i)-(iii); 342(i),(ii); 2012 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii),(ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542 Ponceau 4R (rojo de AA, XS3, XS70, XS90, XS94, XS119 124 500 mg/kg 2008 cochinilla A) Riboflavinas 101(i),(ii),(iii) 500 mg/kg 95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 2008 XS119 Sacarinas 954(i)-(iv) 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 200 mg/kg 2007 XS119 Glucósidos de 960 100 mg/kg 26, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, 2011 XS119 esteviol Sucralosa 955 120 mg/kg 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94, (triclorogalactosacar 2007 XS119 osa) 220-225, 539 44,y140, XS3, XS37, XS70, XS90, Sulfitos 150 mg/kg 2007 XS94, XS119 Amarillo ocaso FCF 110 300 mg/kg 95, AA, XS3, XS70, XS90, XS94, 2008 XS119 102 30 mg/kg AA, XS3, XS70, XS90, XS94, XS119 **Tartrazina**

Categoría de alimentos 12.6 Salsas y productos análogos						
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas		
Rojo allura AC	129	300 mg/kg	2009	XS302		
Azul brillante FCF	133	100 mg/kg	2009	XS302		
Butilhidroxianisol (BHA)	320	200 mg/kg	2005	15, 130, XS302		
Butilhidroxitolueno (BHT)	321	100 mg/kg	2006	15, 130, XS302		
Cantaxantina	161g	30 mg/kg	2011	XS302		
Caramelo IV -caramelo	150d	30000 mg/kg	2011	XS302		

Aditivo alimentario	12.6 Salsas y produ SIN	Dosis	Trámite/año	Notas
al aulfita amánica		máxima	adoptada	
al sulfito amónico Carmines	120	500 mg/kg	2005	XS302
		500 mg/kg		XS302
Carotenoides	160a(i),a(iii),e,f	500 mg/kg	2009	<u>X3302</u>
Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos	141(i),(ii)	100 mg/kg	2009	<u>XS302</u>
Ésteres diacetiltartáricos y de ácidos grasos de glicerol	472e	10000 mg/kg	2005	XS302
Resina de guayaco	314	600 mg/kg	2004	15, XS302
Hidroxibenzoatos, Para-	214, 218	1000 mg/kg	2010	27, XS302
Indigotina (extracto de índigo)	132	300 mg/kg	2009	XS302
Óxidos de hierro	172(i)-(iii)	75 mg/kg	2005	XS302
Fosfatos Ponceau 4R (rojo de	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2200 mg/kg	2012	33, <u>XS302</u>
Ponceau 4R (rojo de cochinilla A)	124	50 mg/kg	2008	<u>XS302</u>
Galato de propilo	310	200 mg/kg	2001	15, 130, <u>XS302</u>
Riboflavinas	101(i),(ii), (iii)	350 mg/kg	2005	XS302
Sacarinas	954(i)-(iv)	160 mg/kg	2007	XS302
Sucroglicéridos	474	10000 mg/kg	2009	XS302
Sulfitos	220-225, 539	300 mg/kg	2007	44, XS302
Amarillo ocaso FCF	110	300 mg/kg	2008	XS302
Terbutilhidroquinona	319	200 mg/kg	2005	15, 130, XS302

Categoría de alimentos 12.6.4 Salsas claras (por ejemplo, la salsa de pescado)				
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas
Ésteres de ascorbilo	304, 305	200 mg/kg	2001	10, XS302
Neotamo	961	12 mg/kg	2007	XS302
Polisorbatos	432-436	5000 mg/kg	2007	XS302
Glucósidos de esteviol	960	350 mg/kg	2011	26, XS302

Notas a la NGAA

Nota AA: para uso de tartrazina (SIN 102), amarillo ocaso FCF (SIN 110), amaranto (SIN 123) y ponceau 4R (rojo de cochinilla A) (SIN 124) solos o en combinación, hasta una dosis máxima de 30 mg/kg en el producto final como colorantes solamente para restaurar el color perdido en el procesado de los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CXS 37-1991).

Nota BB: solo para uso como reguladores de la acidez: en los productos regulados por la *Norma para los camarones en conserva* (CXS 37-1991) solo está permitido ácido fosfórico (SIN 338) hasta un máximo de 540 mg/kg como fósforo; en los productos regulados por la *Norma para el atún y el bonito en conserva* (CXS 70-1981) solo está permitido el difosfato disódico (SIN 450(i)) hasta un máximo de 4 400 mg/kg como fósforo (incluyendo fosfatos naturales); en los productos regulados por la *Norma para la carne de cangrejo en conserva* (CXS 90-1981) solo está permitido ácido fosfórico (SIN 338) y difosfato disódico (SIN 450(i)) hasta un máximo de 4 400 mg/kg, solos o en combinación, como fósforo (incluyendo fosfatos naturales).

Nota LL: excluido el uso en el pescado secado con humo regulado por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CXS 311-2013).

Nota MM: excepto para uso en los productos regulados por la Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CXS 167-1989), la Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CXSS 244-2004) a 200 mg/kg, y en el pescado ahumado y pescado con sabor a humo en los productos regulados por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CXS 311-2013) a 2 000 mg/kg para productos envasados con oxígeno reducido solamente.

Nota RR: en los alimentos regulados por la *Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo* (CXS 311-2013), para uso en los productos envasados con oxígeno reducido en pescado ahumado y productos de pescado con sabor a humo solamente.

Nueva nota (NN) 304: solo para uso en rebozados o empanados en los productos regulados por la *Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente* (CXS 166-1989), solos o en combinación: carotenoides (beta-caroteno, sintético (SIN 160a(i)), beta-carotenos, Blakesleatrispora (SIN 160a(iii)), beta-apo-8' carotenal (SIN 160e), y éster etílico del ácido beta-apo-8-carotenoico (SIN 160f)) y beta-carotenos, vegetales (SIN 160a(ii)).

NN 120: excepto para uso en sucedáneos de caviar a 2 500 mg/kg.

<u>NN 310:</u> excepto para uso en productos regulados por la *Norma para los camarones en conserva* (CXS 37-1981) y la *Norma para la carne de cangrejo en conserva* (CXS 90-1981) a 250 mg/kg.

Nota XS167: excluidos los productos regulados por la Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CXS 167-1989).

Nota XS244: excluidos los productos regulados por la Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CXS 244-2004).

Nota XS291: excluidos los productos regulados por la Norma para el caviar de esturión (CXS 291-2010).

Nota XS302: excluidos los productos regulados por la *Norma para la salsa de pescado* (CXS 302-2011).

B.1.3 –Enmiendas propuestas al Cuadro 3 de la NGAA, para normas para pescado y productos pesqueros

(Para adopción)

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
260	Ácido acético, glacial	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 70-1981,</u> <u>CS 94-1981, CS 119-1981, CS 291-2010, CS 302-2011</u>
1422	Adipato acetilado de dialmidón	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981</u>
1414	Fosfato acetilado de dialmidón	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 70-1981,</u> <u>CS 94-1981, CS 119-1981</u>
1401	Almidón tratado con ácido	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981,CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981
406	Agar	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes de glaseado, humectantes,	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 70-1981</u> (para uso en medios de envasado solo), CS

				Aceptable en los
N.° del	Aditivo	Clase funcional	Año de	alimentos regulados por
SIN	Autivo	Clase fullcional	adopción	las siguientes normas sobre productos
		estabilizadores, espesantes		94-1981 (para uso en
				medios de envasado solo), CS 119-1981 (para
				uso en medios de envasado solo)
400	Ácido algínico	Incrementadores del	1999	CS 117-1981, CS
		volumen, sustancias inertes,		105-1981, CS
		emulsionantes, espumantes,		309R-2011, CS 70-1981
		agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes,		(para uso en medios de envasado solo), CS
		secuestrantes,		94-1981 (para uso en
		estabilizadores, espesantes		medios de envasado
				solo), CS 119-1981 (para
				uso en medios de envasado solo)
1402	Almidón tratado con	Emulsionantes,	1999	CS 117-1981,CS
	álcali	estabilizadores, espesantes		105-1981, CS
				309R-2011, CS 70-1981 ,
				<u>CS 94-1981, CS</u> 119-1981
503(i)	Carbonato de amonio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
		leudantes		105-1981, CS 87-1981,
				CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
503(ii)	Hidrogenocarbonato de	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
()	amonio	leudantes		105-1981, CS
				87-1981,CS 141-1983,
				CS 309R-2011, <u>CS</u> 291-2010
527	Hidróxido de amonio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS
				105-1981, CS 87-1981,
				CS 141-1983, CS
300	Ácido ascórbico, L-	Reguladores de la acidez,	1999	309R-2011, <u>CS 291-2010</u> CS 88-1981, CS 89-
300	Acido ascorbico, L-	antioxidantes, agentes de	1999	1981, CS 96-1981,
		tratamiento de las harinas,		CS 97-1981, CS 98-
		secuestrantes		1981, CS 117-1981, CS
				309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS
				CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010 CS 302-2011
263	Acetato de calcio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
		sustancias conservadoras, estabilizadores		309R-2011, <u>CS 291-2010</u>
404	Alginato de calcio		1999	CS 117-1981, <u>CS</u>
		Antiespumantes, incrementadores del		70-1981 (para uso en
		volumen, sustancias inertes,		medios de envasado
		espumantes, agentes		solo), CS 94-1981 (para uso en medios de
		gelificantes, agentes de		envasado solo), CS
		glaseado, humectantes, secuestrantes,		119-1981 (para uso en
		estabilizadores, espesantes		medios de envasado solo)
302	Ascorbato de calcio	Antioxidantes	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
170(i)	Carbonato de calcio	Reguladores de la acidez,	1999	CS
• •		antiaglutinantes, colorantes,		117-1981(antiaglutinantes
		agentes endurecedores,		en productos
		agentes de tratamiento de las		deshidratadossolo), CS

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
		harinas, estabilizadores		105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
578	Gluconato de calcio	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores, secuestrantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 291-2010
526	Hidróxido de calcio	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores	1999	CS 117-1981, CS 105-1981,CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
327	Lactato de calcio	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 291-2010</u>
352(ii)	Malato de calcio, DL-	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS</u> 291-2010, CS 302-2011
529	Óxido de calcio	Reguladores de la acidez, agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 291-2010</u>
282	Propionato de calcio	Sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
516	Sulfato de calcio	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 291-2010
290	Dióxido de carbono	Gasificantes, espumantes, gases de envasado, conservantes, propulsores	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
410	Goma de semillas de algarrobo	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
407	Carragenina	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 117-1981, CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
330	Ácido cítrico	Reguladores de la acidez, antioxidantes, agentes de retención del color, secuestrantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS13-1981,

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos CS 57-1981, CS 37-1991, CS 70-1981, CS 94-1981, CS
470	<u> </u>		1000	119-1981, CS 291-2010, CS 302-2011
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	Antioxidantes, emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 291-2010</u>
468	Carboximetilcelulosa sódica reticulada (goma de celulosa reticulada)	Estabilizadores, espesantes	2005	CS 117-1981, <u>CS</u> 302-2011
627	Guanilato disódico 5'	Acentuadores del sabor	1999	CS 89-1981, CS 96- 1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 302-2011
631	Inosinato disódico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 89-1981, CS 96- 1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 302-2011
1412	Fosfato de dialmidón	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981
315	Ácido eritórbico (ácido isoascórbico)	Antioxidantes	1999	CS 88-1981, CS 89- 1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98- 1981, CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
297	Ácido fumárico	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 291-2010
575	Glucono-delta-lactona	Reguladores de la acidez, leudantes, secuestrantes	1999	CS 89-1981, CS 98- 1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010
1102	Oxidasa de glucosa	Antioxidantes	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
412	Goma guar	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
507	Ácido clorhídrico	Reguladores de la acidez	1999	CS 98-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010
1442	Fosfato de dialmidónhidroxipropilado	Antiaglutinantes, emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981 (antiaglutinantes en productos deshidratados

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
				solo), CS 309R-2011, <u>CS</u> <u>70-1981, CS 94-1981, CS</u> <u>119-1981</u>
1440	Almidón hidroxipropílico	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981
630	Ácido inosínico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 302-2011
270	Ácido láctico, L-, D- y DL-	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981CS 291-2010
322(i)	Lecitina	Antioxidantes, emulsionantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
504(i)	Carbonato de magnesio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, agentes de retención del color	1999	CS 117-1981 (antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
580	Gluconato de magnesio	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores, acentuadores del sabor	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010
528	Hidróxido de magnesio	Reguladores de la acidez, agentes de retención del color	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
504(ii)	Carbonato ácido de magnesio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, sustancias inertes, agentes de retención del color	1999	CS 117-1981 (antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 309R-2011, CS 291-2010
329	Lactato de magnesio, DL-	Reguladores de la acidez, agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 291-2010
530	Óxido de magnesio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes	1999	CS 117-1981 (antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
296	Ácido málico, DL-	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS</u> 291-2010,CS 302-2011
621	Glutamato monosódico, L-	Acentuadores del sabor	1999	CS 89-1981, CS 96- 1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 90-1981, CS 302-2011
1410	Fosfato de monoalmidón	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 70-1981,</u> <u>CS 94-1981, CS</u>

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos 119-1981
942	Óxido nitroso	Antioxidantes, espumantes, gases de envasado, propulsores	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
1404	Almidón oxidado	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, 309R-2011, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981
440	Pectinas	Emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981,CS 87-1981, 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
1413	Fosfato de dialmidón fosfatado	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, 309R-2011, <u>CS 70-1981,</u> <u>CS 94-1981, CS</u> 119-1981
261(i)	Acetato de potasio	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 291-2010
402	Alginato de potasio	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 117-1981, 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
501(i)	Carbonato de potasio	Reguladores de la acidez, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
332(i)	Citrato diácido de potasio	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 291-2010, CS 302-2011
577	Gluconato de potasio	Reguladores de la acidez, secuestrantes	1999	CS 117-1981, 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010
501(ii)	Hidrogenocarbonato de potasio	Reguladores de la acidez, leudantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
525	Hidróxido de potasio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
326	Lactato de potasio	Reguladores de la acidez, antioxidantes, emulsionantes, humectantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 291-2010</u>
283	Propionato de potasio	Sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, <u>CS</u>

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos 291-2010
515(i)	Sulfato de potasio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 291-2010
407a	Alga euchema elaborada (AEE)	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes	2001	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
280	Ácido propiónico	Sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
262(i)	Acetato de sodio	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras, secuestrantes	1999	CS 117-1981, 309R-2011, CS 309R-2011, CS 291-2010
401	Alginato de sodio	Incrementadores del volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
301	Ascorbato de sodio	Antioxidantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 291-2010
500(i)	Carbonato de sodio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981(antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
466	Carboximetilcelulosa sódica (goma de celulosa)	Incrementadores del volumen, emulsionantes, agentes endurecedores, agentes gelificantes, agentes de glaseado, humectantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 302-2011
331(i)	Citrato diácido de sodio	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981,CS 98-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010, CS 302-2011

				Aceptable en los
N.° del	Adition	Olaca functional	Año de	alimentos regulados por
SIN	Aditivo	Clase funcional	adopción	las siguientes normas sobre productos
350(ii)	Malato de sodio, DL-	Reguladores de la acidez, humectantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS</u> 291-2010, <u>CS</u> 302-2011
316	Eritorbato de sodio (isoascorbatode sodio)	Antioxidantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 291-2010
365	Fumarato de sodio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 291-2010
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981(antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 105-1981,CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
350(i)	Hidrogenmalato de sodio, DL-	Reguladores de la acidez, humectantes	1999	CS 98-1981, CS 309R-2011, <u>CS</u> 291-2010, <u>CS</u> 302-2011
514(ii)	Hidrogensulfato de sodio	Reguladores de la acidez	2012	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 291-2010
524	Hidróxido de sodio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 291-2010
325	Lactato de sodio	Reguladores de la acidez, antioxidantes, incrementadores del volumen, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS</u> 291-2010, <u>CS</u> 302-2011
281	Propionato de sodio	Sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, <u>CS</u> 291-2010
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes	1999	CS 117-1981(antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 309R-2011, CS 291-2010
514(i)	Sulfato de sodio	Reguladores de la acidez	2001	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 291-2010
1420	Acetato de almidón	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 307R-2011, <u>CS 70-1981,</u> <u>CS 94-1981, CS 119-1981</u>
413	Goma tragacanto	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981,CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)
380	Citrato de triamonio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981,

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
				CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010
333(iii)	Citrato tricálcico	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 291-2010
332(ii)	Citrato tripotásico	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 291-2010, CS 302-2011
331(iii)	Citrato trisódico	Reguladores de la acidez, emulsionantes sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 89-1981, CS 96- 1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS</u> 291-2010, CS 302-2011
415	Goma xantana	Emulsionantes, espumantes, estabilizadores, espesantes	1999	CS 117-1981,CS 105-1981, CS 309R-2011, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo)

Enmiendas a la sección 2 del anexo del Cuadro 3 de la NGAA

Referencias a las normas sobre productos para aditivos del Cuadro 3 de la NGAA

09.3.3		Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas
		En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de los reguladores de la acidez, antioxidantes y sustancias conservadoras que figuran en el Cuadro 3.
Norma d Codex	del	Caviar de esturión (CXS 291-2010)

09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados
	En los alimentos regulados por estas normas solo es aceptable el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Normas del Codex	camarones en conserva (CXS 37-1991) atún y bonito en conserva(CXS 70-1981) carne de cangrejo en conserva (CXS 90-1981) sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981) pescados en conserva (CXS 119-1981)

12.6.4	Salsas ligeras (p. ej., salsa de pescado)
	En los alimentos regulados por esta Norma solo es aceptable el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Norma de Codex	salsa de pescado (CXS 302-2011)

B.2-Enmiendas propuestas a los cuadros 1 y 2 de la NGAA, para peras en conserva y piña en conserva

B.2.1 Enmiendas al Cuadro 1 de la NGAA

Acesulfame	Acesulfame de potasio: clase funcional: acentuadores del sabor, edulcorantes SIN 950					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	350 mg/kg	161 y 188 y <u>XS319</u>	2007		

Aspartamo: clase funcional: acentuadores del sabor, edulcorantes SIN 951					
N.º cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	1000 mg/kg	161, y 191, <u>XS319</u>	2007	

Sal de aspa SIN 962	Sal de aspartamo y acesulfamo: clase funcional: edulcorantes SIN 962					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	350 mg/kg	113, y 161, <u>XS319</u>	2009		

Azul brillante FCF: clase funcional: colorantes SIN 133					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	200 mg/kg	161 <u>y NN</u>	2009	

Caramelo I SIN 150c	Caramelo III- caramelo al amoniaco: clase funcional: colorantes SIN 150c						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	200 mg/kg	<u>NN</u>	2010			

Caramelo I SIN 150d	Caramelo IV- caramelo al sulfito amónico: clase funcional: colorantes SIN 150d					
N.° cat. de alimentos	de máxima					
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	7500 mg/kg	NN	2011		

Carmines: SIN 120	Carmines: Clase funcional: colorantes SIN 120						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada			
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	200 mg/kg	QQ	2005			

Carotenos, beta-vegetales: clase funcional: colorantes SIN 160a(ii)					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	1000 mg/kg	QQ	2005	

	Carotenoides: clase funcional: colorantes SIN 160a(i), 160a(iii), 160e, 160f						
N.° cat. de							
alimentos		maxima					
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	200 mg/kg	161 <u>y QQ</u>	2010			

	Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos: clase funcional: colorantes SIN 141(i),(ii)					
de						
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	100 mg/kg	62 <u>y NN</u>	2005		

Ciclamatos: clase funcional: edulcorantes SIN 952(i),(ii), (iv)					
N.° cat. de alimentos	de máxima				
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	1000 mg/kg	17, y 161 <u>y XS319</u>	2007	

Verde sólido FCF: clase funcional: colorantes SIN 143					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	200 mg/kg	NN	1999	

Extracto de piel de uva: clase funcional: colorantes SIN 163(ii)					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	1500 mg/kg	181 <u>y NN</u>	2011	

Óxidos de hierro: clase funcional: colorantes SIN 172(i)-(iii)						
N.° cat. de alimentos	máxi		Notas	Trámite/año adoptada		
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos	300 mg/kg	<u>NN</u>	2005		

pasterizadas)		

Neotamo: clase funcional: acentuadores del sabor, edulcorantes SIN 961					
N.º cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	33 mg/kg	161 <u>y XS319</u>	2007	

Polidimetilsiloxano: clase funcional: antiaglutinantes, antiespumantes, emulsionantes SIN 900a					
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	10 mg/kg	00	1999	

Ponceau 4R (rojo de cochinilla A): clase funcional: colorantes SIN 124					
N.° cat. de alimentos	3	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	300 mg/kg	161 <u>y NN</u>	2008	

Riboflavinas: clase funcional: colorantes SIN 101(i),(ii),(iii)					
N.° cat. Categoría de alimentos de alimentos máxima máxima					
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	300 mg/kg	NN	2005	

Sacarinas: clase funcional: edulcorantes SIN 954(i)-(iv)					
N.º cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada	
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	200 mg/kg	161 <u>y XS319</u>	2007	

Cloruro de estaño: clase funcional: antioxidantes, agentes de retención de color SIN 512						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Trámite/año adoptada				
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	20 mg/kg	43 <u>y PP</u>	2001		

Glucósidos de esteviol: clase funcional: edulcorantes SIN 960						
N.° cat. de alimentos	Categor	ía de	alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada
04.1.2.4	Frutas	en	conserva,	330	26 y XS319	2011

Sucralosa (triclorogalactosacarosa): clase funcional: acentuadores del sabor, edulcorantes SIN 955						
N.° cat. de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Notas	Trámite/año adoptada		
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)	400 mg/kg	161 <u>y XS319</u>	2007		

B.2.2 Enmiendas al Cuadro 2 de la NGAA

Categorías de alimentos 04.1.2.4 Frutas en conserva enlatadas o en frascos (pasterizadas)						
Aditivo alimentario	SIN	Dosis máxima	Trámite/año adoptada	Notas		
Acesulfame de potasio	950	350 mg/kg	2007	161 y 188 y XS319		
Aspartamo	951	1000 mg/kg	2007	161, y 191 y XS319		
Sal de aspartamo y acesulfamo	962	350 mg/kg	2009	113, y 161 <u>y XS319</u>		
Azul brillante FCF	133	200 mg/kg	2009	161 yNN		
Caramelo III –caramelo al amoniaco	150c	200 mg/kg	2010	NN		
Caramelo IV –caramelo al sulfito amónico	150d	7500 mg/kg	2011	NN		
Carmines	120	200 mg/kg	2005	QQ		
Carotenos, Beta-, vegetales	160a(ii)	1000 mg/kg	2005	QQ		
	160a(i),	200 mg/kg	2010	161 <u>y QQ</u>		
Carotenoides	a(iii),e,f					
Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos	141(i),(ii)	100 mg/kg	2005	62 <u>yNN</u>		
Ciclamatos	952(i), (ii), (iv)	1000 mg/kg	2007	17 <u>,</u> y 161 <u>y XS319</u>		
Verde sólido FCF	143	200 mg/kg	1999	NN		
Extracto de piel de uva	163(ii)	1500 mg/kg	2011	181 yNN		
Óxidos de hierro	172(i)-(iii)	300 mg/kg	2005	NN		
Neotamo	961	33 mg/kg	2007	161 y XS319		
Polidimetilsiloxano	900a	10 mg/kg	1999	00		
Ponceau 4R (rojo de cochinilla A)	124	300 mg/kg	2008	161 <u>yNN</u>		
Riboflavinas	101(i),(ii), (iii)	300 mg/kg	2005	NN		
Sacarinas	954(i)-(iv)	200 mg/kg	2007	161 y XS319		
Cloruro de estaño	512	20 mg/kg	2001	43 y PP		
Glucósidos de esteviol	960	330 mg/kg	2011	26 y XS319		
Sucralosa (Triclorogalactosacarosa)	955	400 mg/kg	2007	161 y XS319		

Notas a la NGAA

Nota NN: excluidos los productos regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CXS 319-2015), excepto para uso en envases especiales de vacaciones para peras en conserva reguladas por la norma.

Nota OO: excluidos los mangos en conserva y las peras en conserva regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CXS 319-2015).

Nota PP: excluidas las peras en conserva y piña en conserva reguladas por la Norma para algunas frutas en conserva (CXS 319-2015).

Nota QQ: excluidas las peras en conserva (excepto para uso en envases especiales de vacaciones) y piña en conserva reguladas por la Norma para algunas frutas en conserva (CXS 319-2015).

Nota XS319: excluidos los productos regulados por la *Norma para algunas frutas en conserva* (CXS 319-2015).

B.2.3 Enmiendas al Cuadro 3 de la NGAA

		I	1	Aceptable en los
				Aceptable en los alimentos regulados por
N.° del			Año de	las siguientes normas
SIN	Aditivo	Clase funcional	adopción	sobre productos
260	Ácido acético, glacial	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
		sustancias conservadoras		309R-2011, CS 319-2015
503(i)	Carbonato de amonio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
		leudantes		105-1981, CS 87-1981, CS
				141-1983, CS 309R-2011,
E02(ii)	Lidrogonoorbonoto	Dogulodoros do la coidaz	1000	CS 319-2015 CS 117-1981, CS
503(ii)	Hidrogenocarbonato de amonio	Reguladores de la acidez, leudantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS
	de amonio	leddantes		141-1983, CS 309R-2011,
				CS 319-2015
527	Hidróxido de amonio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS
				105-1981, CS 87-1981, CS
				141-1983, CS 309R-2011,
				CS 319-2015
300	Ácido ascórbico, L-	Reguladores de la acidez,	1999	CS 88-1981, CS 89-1981,
		antioxidantes, agentes de tratamiento de las harinas,		CS 96-1981, CS 97-1981,
		secuestrantes		CS 98-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS
		Secuestrantes		13-1981, CS 57-1981, CS
				319-2015 (reguladores de
				la acidez en general y
				como antioxidantes en la
				piña en conserva)
162	Rojo de remolacha	Colorantes	1999	CS 117-1981, <u>CS 319-2015</u>
				(peras en conserva en
				envase especial de vacaciones solo)
263	Acetato de calcio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
200	7 toctato de Galolo	sustancias conservadoras,	1000	309R-2011, CS 319-2015
		estabilizadores		
302	Ascorbato de calcio	Antioxidantes	1999	CS 117-1981, CS 319-2015
				(mangos en conserva
				solo)
170(i)	Carbonato de calcio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981
		antiaglutinantes, colorantes, agentes endurecedores,		(antiaglutinantes en productos deshidratados
		agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las		productos deshidratados solo), CS 105-1981, CS
		harinas, estabilizadores		87-1981, CS 141-1983, CS
				309R-2011, CS 319-2015
509	Cloruro de calcio	Agentes endurecedores,	1999	CS 117-1981, CS 319-2015
		estabilizadores, espesantes		(mangos en conserva
				solo)
578	Gluconato de calcio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
		agentes endurecedores,		309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
526	Hidróxido de calcio	secuestrantes Reguladores de la acidez,	1999	CS 57-1961, CS 319-2015 CS 117-1981, CS
520	THUIDAIGU GE CAICIU	agentes endurecedores	1000	105-1981, CS 87-1981, CS
				141-1983, CS 309R-2011,
				CS 319-2015
327	Lactato de calcio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
		sales emulsionantes, agentes		309R-2011, CS 319-2015
		endurecedores, agentes de		
		tratamiento de las harinas,		

			1	7
N.° del	A 1995		Año de	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas
SIN	Aditivo	Clase funcional	adopción	sobre productos
352(ii)	Malato de calcio, DL-	espesantes Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
529	Óxido de calcio	Reguladores de la acidez, agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 319-2015</u>
516	Sulfato de calcio	Reguladores de la acidez, agentes endurecedores, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 319-2015</u>
150a	Caramelo I - caramelo puro	Colorantes	1999	CS 117-1981, CS 319-2015 (peras en conserva en envase especial de vacaciones solo)
140	Clorofilas	Colorantes	1999	CS 117-1981, CS 319-2015 (peras en conserva en envase especial de vacaciones solo)
330	Ácido cítrico	Reguladores de la acidez, antioxidantes, agentes de retención del color, secuestrantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	Antioxidantes, emulsionantes, agentes de tratamiento de las harinas, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 319-2015</u> (mangos en conserva solo)
424	Curdlan	Agentes endurecedores, gelificantes, espesantes	2001	CS 117-1981, <u>CS 319-2015</u> (mangos en conserva solo)
315	Ácido eritórbico (ácido isoascórbico)	Antioxidantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981CS, 319-2015 (mangos en conserva solo)
297	Ácido fumárico	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
575	Glucono-delta-lactona	Reguladores de la acidez, leudantes, secuestrantes	1999	CS 89-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
1102	Oxidasa de glucosa	Antioxidantes	1999	CS 117-1981, <u>CS 319-2015</u> (mangos en conserva solo)
507	Ácido clorhídrico	Reguladores de la acidez	1999	CS 98-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
270	Ácido láctico, L-, D- y DL-	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
322(i)	Lecitina	Antioxidantes, emulsionantes	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 319-2015 (mangos en conserva solo)
160d(iii)	Licopeno de Blakesleatrispora	Colorantes	2012	CS 117-1981, <u>CS 319-2015</u> (peras en conserva en

				Aceptable en los
_				alimentos regulados por
N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	las siguientes normas sobre productos
O.I.V	Aditivo	Olase fariolorial	ааороюн	envase especial de
				vacaciones solo)
160d(i)	Licopeno, sintético	Colorantes	2012	CS 117-1981, <u>CS 319-2015</u>
				(peras en conserva en envase especial de
				vacaciones solo)
160d(ii)	Licopeno, tomate	Colorantes	2012	CS 117-1981, CS 319-2015
, ,				(peras en conserva en
				envase especial de
504(i)	Carbonato de	Reguladores de la acidez,	1999	vacaciones solo) CS 117-1981
304(1)	magnesio	antiaglutinantes, agentes de	1999	(antiaglutinantes en
	, magnesis	retención del color		productos deshidratados
				solo), CS 105-1981, CS
				87-1981, CS 141-1983, CS
511	Cloruro de magnesio	Agentes de retención del	1999	309R-2011, <u>CS 319-2015</u> CS 117-1981, <u>CS 319-2015</u>
011	Cloraro de magnesio	color, agentes endurecedores,	1000	(mangos en conserva
		estabilizadores		solo)
580	Gluconato de	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981, CS
	magnesio	agentes endurecedores,		309R-2011, CS 13-1981,
528	Hidróxido de	acentuadores del sabor Reguladores de la acidez,	1999	CS 57-1981, CS 319-2015 CS 117-1981, CS
020	magnesio	agentes de retención del color	1000	105-1981, CS 87-1981, CS
		3		141-1983, CS 309R-2011,
				CS 319-2015
504(ii)	Carbonato ácido de	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, sustancias	1999	CS 117-1981
	magnesio	antiaglutinantes, sustancias inertes, agentes de retención		(antiaglutinantes en productos deshidratados
		del color		solo), CS 309R-2011, CS
				319-2015
329	Lactato de magnesio,		1999	CS 117-1981, CS
	DL-	agentes de tratamiento de las harinas		309R-2011, <u>CS 319-2015</u>
530	Óxido de magnesio	Reguladores de la acidez,	1999	CS 117-1981
		antiaglutinantes		(antiaglutinantes en
				productos deshidratados
				solo), CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS
				309R-2011, CS 319-2015
518	Sulfato de magnesio	Agentes endurecedores,	2009	CS 117-1981, CS 319-2015
		acentuadores del sabor		(mangos en conserva
206	Ácido málico DI	Doguladoros de la seidaz	1000	solo)
296	Ácido málico, DL-	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
942	Óxido nitroso	Antioxidantes, espumantes,	1999	CS 117-1981, CS 319-2015
		gases de envasado,		(mangos en conserva
0044		propulsores	1000	<u>solo)</u>
261(i)	Acetato de potasio	Reguladores de la acidez, sustancias conservadoras	1999	CS 117-1981, CS
501(i)	Carbonato de potasio	Reguladores de la acidez,	1999	309R-2011, <u>CS 319-2015</u> CS 117-1981, CS 87-1981,
331(1)	Tailoriato do potdolo	estabilizadores		CS 105-1981, CS
				141-1983, CS 309R-2011,
500	Olamona Inc. (Amanta	4000	<u>CS 319-2015</u>
508	Cloruro de potasio	Agentes endurecedores, acentuadores del sabor,	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981,
		estabilizadores, espesantes		CS 98-1981, CS 117-1981,
				CS 319-2015 (mangos en
		·	1	,

Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
las siguientes normas
sobre productos
conserva solo)
CS 117-1981, CS
309R-2011, CS 13-1981,
CS 57-1981, CS 319-2015
CS 117-1981, CS
309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, <u>CS 319-2015</u>
CS 117-1981, CS
105-1981, CS 87-1981, CS
141-1983, CS 309R-2011, CS 319-2015
CS 117-1981, CS
105-1981, CS 87-1981, CS
141-1983, CS 309R-2011,
<u>CS 319-2015</u>
CS 117-1981, CS
309R-2011, <u>CS 319-2015</u>
CS 117-1981, CS
309R-2011, CS 13-1981,
CS 57-1981, CS 319-2015
CS 117-1981, CS
309R-2011, <u>CS 319-2015</u>
CS 88-1981, CS 89-1981,
CS 96-1981, CS 97-1981,
CS 98-1981, CS 117-1981,
CS 319-2015 (mangos en
CS 117-1981
(antiaglutinantes en
productos deshidratados
solo), CS 105-1981, CS
87-1981, CS 141-1983, CS
309R-2011, <u>CS 319-2015</u> CS 117-1981, CS
105-1981, CS 309R-2011,
CS 319-2015 (mangos en
conserva solo)
CS 89-1981, CS 96-1981,
CS 97-1981, CS 98-1981,
CS 117-1981, CS
309R-2011, CS 13-1981,
CS 57-1981, CS 319-2015
CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
CS 117-1981
(antiaglutinantes en
productos deshidratados
solo), CS 105-1981, CS
87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 319-2015
CS 98-1981, CS
309R-2011, CS 319-2015

N.° del	Aditivo	Clase funcional	Año de adopción	Aceptable en los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
514(ii)	Hidrogensulfato de sodio	Reguladores de la acidez	2012	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015
524	Hidróxido de sodio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 105-1981, CS 87-1981, CS 141-1983, CS 309R-2011, CS 319-2015
325	Lactato de sodio	Reguladores de la acidez, antioxidantes, incrementadores del volumen, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, espesantes	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, <u>CS 319-2015</u>
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Reguladores de la acidez, antiaglutinantes, leudantes	1999	CS 117-1981 (antiaglutinantes en productos deshidratados solo), CS 309R-2011, <u>CS</u> 319-2015
514(i)	Sulfato de sodio	Reguladores de la acidez	2001	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
171	Dióxido de titanio	Colorantes	1999	CS 117-1981, CS 319-2015 (peras en conserva en envase especial de vacaciones solo)
380	Citrato de triamonio	Reguladores de la acidez	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
333(iii)	Citrato tricálcico	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, agentes endurecedores, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
332(ii)	Citrato tripotásico	Reguladores de la acidez, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 319-2015
331(iii)	Citrato trisódico	Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, secuestrantes, estabilizadores	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 117-1981, CS 309R-2011, CS 319-2015

Enmiendas a la sección 2 del anexo del Cuadro 3 de la NGAA

Referencias a las normas sobre productos para aditivos del Cuadro 3 de la NGAA

04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)
	El uso de los reguladores de la acidez que figuran en el Cuadro 3 es aceptable en todos los productos regulados por la norma. El uso de los antioxidantes y agentes endurecedores que figuran en el Cuadro 3 es aceptable en los mangos en conserva regulados por la norma. El uso de los colorantes que figuran en el Cuadro 3 es aceptable en las peras en conserva en envase especial de vacaciones reguladas por la norma. En la piña en conserva regulada por la norma solo es aceptable el uso de determinados antioxidantes del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Norma del Codex	algunas frutas en conserva (CXS 319-2015)

Apéndice VI

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS REVOCACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (Para aprobación)

N.° cat. de alimentos	12.6	Salsas y productos an	álogos	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máxima	Observaciones
SUCROGLICÉRIDOS	474	8 2009	10000 mg/kg	

Apéndice VII

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

PARTE A

Disposiciones en el trámite 3

(Para acción)

N.° del SIN	Aditivo	Clase funcional del SIN	Trámi te	Año	Aceptable, incluidos los alimentos regulados por las siguientes normas sobre productos
419	Goma ghatti	Emulsionantes, estabilizadores, espesantes	3		
437	Polisacárido de semillas de tamarindo	Emulsionantes, gelificantes, estabilizadores, espesantes	3		

PARTE B

Disposiciones en el trámite 2 (para información)

B.1 – Nuevas disposiciones

N.° cat. alim.	Categoría de alimentos	Dosis máx.	Notas	Trámite	Año		
HIDRÓXIDO DE SODIO							
SIN 524	Hidróxido de sodio	Clase funcional: regula	Clase funcional: reguladores de la acidez				
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales/simples)	BPF	Excluida la leche de contendido reducido de lactosa	2			
SUCROÉSTE	RES DE ÁCIDOS GRASOS						
SIN 473 Sucroésteres de ácidos grasos			Clase funcional: emulsionantes, espumantes, agentes de glaseado, estabilizadores				
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	6000	348	2			
OLIGOÉSTE	RES DE SUCROSA, TIPO I Y T	IPO II					
SIN 473a	Oligoésteres de sucrosa, Tipo	I y Tipo II	Clase funcional: emulsi glaseado, estabilizador		agentes de		
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	6000	348	2			
SUCROGLIC	ÉRIDOS						
SIN 474	Sucroglicéridos		Clase funcional: emulsionantes				
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	6000	348	2			

B.2 - Propuestas de revisión de disposiciones adoptadas

N.° cat. alim.	Categoría de	Dosis máx.	Notas	Trámite	Año
	alimentos				
ETIL-LAURO	IL ARGINATO				
SIN 243	Etil-lauroil arginato		Clase funcional: sustancias	conservadora	S
08.2.2	Productos cárnicos,	200	XS96	2	
	de aves de corral y		XS97		
	caza elaborados,		Para productos		
	tratados		regulados por la <i>Norma</i>		

	térmicamente en piezas enteras o en cortes		para el jamón curado cocido (CXS 96-1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CXS 97-1981), el uso está limitado a productos listos para el consumo que requieren refrigeración		
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	200	XS298 XS88 XS89 377	2	

Apéndice VIII

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS SUSPENSIÓN DEL TRABAJO

(Para información)

<u>Parte A: Proyectos y anteproyectos de disposiciones en los Cuadros 1 y 2 relacionadas con las CA 01.1.2, 02.1.3</u>

N.° de categoría de alimentos		02.1.2	Gr	asas y a	ceites vegetales	
Aditivo	SIN	Trám	nite	Año	Dosis máx	Notas
ADIPATOS	355	7			3 000 mg/kg	1
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	7 4			5 000 mg/kg	45
N.ºde categoría de alimentos		02.1.3 otras gra			e cerdo, sebo, aceite e en animal	de pescado y
Aditivo	SIN	Trám	nite	Año	Dosis máx	Notas
ADIPATOS	355	7			3 000 mg/kg	1
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7			20 000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7			10 000 mg/kg	
CITRATO DIÁCIDO DE POTASIO	332(i)	7			BPF	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	7			11 000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	7			BPF	
CITRATO DIÁCIDO DE SODIO	331(i)	7			BPF	
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	7 4			5 000 mg/kg	45
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	7			BPF	
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(iii)	7			BPF	

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 1 Como ácido adípico. Nota 45 Como ácido tartárico.

<u>Parte B: Proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios con la nota 22 en la CA 09.2.5</u>

N.° de categoría de alimentos	09.2.5	Pescado	У	proc	ductos	pesquer	os ahuma	dos,
	desecade	os, ferm	enta	ados	y/o	salados,	incluidos	los
	molusco	s, crustád	eos	s y eq	uinod	ermos		

Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
AMARANTO	123	7	300 mg/kg	22 y XS311
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	7	500 mg/kg	22 y XS311
MARRÓN HT	155	7	500 mg/kg	22 y XS311
CLOROFILAS	140	7	BPF	22 y XS311
CURCUMINA	100(i)	7	500 mg/kg	22, 396 y XS311
LUTEÍNA DE TAGETES ERECTA	161b(i)	4	100 mg/kg	22 y XS311
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	7	500 mg/kg	22 y XS311
DIÓXIDO DE TITANIO	171	7	BPF	22 y XS311

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 22 Solo para uso en productos pesqueros ahumados.

Nota 396 Solo para su uso en pescado desecado y/o salado.

Nota XS311 Excluidos los productos que correspondan a la *Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo* (CXS 311-2013).

Parte C: Proyectos y anteproyectos de disposiciones relacionadas con la CA 01.1.1

N.º de categoría de alimentos		01.1.1 Leche líqu	ida (natural / simple)	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
CARRAGENINA	407	7	10 000 mg/kg	
GOMA GELLAN	418	7	BPF	
GOMA GUAR	412	7	6 000 mg/kg	
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	7	BPF	
MONO- Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	7	10 000 mg/kg	
POLIDEXTROSAS	1200	7	BPF	
ALGINATO DE SODIO	401	4	BPF	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	4	BPF	

Parte D: Proyectos y anteproyectos de disposiciones en el Cuadro 1 y 2 de la NGAA para las categorías de alimentos de la 09.0 a la 016.0, con la excepción de los aditivos con la función tecnológica de colorante o edulcorante, adipatos, nitritos y nitratos, y las disposiciones relativas a la categoría de alimentos 14.2.3

N.º decategoría de aliment	os	09.0 Pescado moluscos, crustáce	y productos pesq os y equinodermos	ueros, incluidos
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	10 000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7	5 000 mg/kg	
N.º de categoría de aliment	tos		y productos pesqu , crustáceos y equinc	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
GLICEROL	422	4	BPF	
N.º decategoría de alimento	os		filetes de pescad dos, incluidos molus	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
GLICEROL	422	7	BPF	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7	10 000 mg/kg	
N.º de categoría de aliment	tos		y productos pesque luscos, crustáceos y	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	4	200 mg/kg	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7	10 000 mg/kg	

.º de categoría de alimentos			-	productos pesqueros	
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	7		3 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	S	09.2.4.3 incluidos		y productos pe crustáceos y equino	squeros frit dermos
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	4		1 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s			y productos pesque ados y/o salados, incl odermos	
Aditivo	SIN	Trán	nite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	4		100 mg/kg	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7		10 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s		s, crustáce	r productos pesquero os y equinodermos) e atados y fermentados	en conserva, o
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	4		10 000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	37 4		500 mg/kg	45
N.º de categoría de alimento	s	10.2	Productos	a base de huevo	
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	7		1 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s	10.2.1	Productos	líquidos a base de hu	ievo
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
SULFATO DE ALUMINIO	520	2		100 mg/kg	6
N.º de categoría de alimento	s	10.2.2	Productos	congelados a base d	e huevo
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
SULFATO DE ALUMINIO	520	2		100 mg/kg	6
N.º decategoría de alimento	s	10.3 álcali, sal	Huevos en ados y env	conserva, incluidos asados	los huevos er
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	7		1 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s	10.4	Postres a	base de huevo (por ej	emplo, flan)
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	7		5 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s		(parcialme los produ	s azucaradas y jarabe nte) invertidos, inclui ctos de la categoría d	da la melaza,
Aditivo	SIN	Trám	ite Año	Dosis máx	Notas

N.º de categoría de alimento	os		etros azúcare		or ej. xilosa, jara	be
Aditivo	SIN	Trámite		Dosis máx	Notas	
INVERTASAS	1103	4		BPF		-
N.º de categoría de alimento	os			de mesa, de gran inten		que
Aditivo	SIN	Trámite		Dosis máx	Notas	
ETILMALTOL	637	4		BPF		_
PROPILENGLICOL	1520	7		BPF		
N.º de categoría de alimento	os	12.2.1 H	ierbas aroma	áticas y espec	ias	
Aditivo	SIN	Trámite		Dosis máx	Notas	
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	4		BPF	51	_
ASCORBATO DE SODIO	301	4		BPF	51	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	4		BPF	51	
N.º de categoría de alimento	os	12.2.2 A	derezos y co	ondimentos		
Aditivo	SIN	Trámite	-	Dosis máx	Notas	_
PROPILENGLICOL	1520	7		970 000 mg/kg		
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	7		6 000 mg/kg		
N.º de categoría de alimento	os	12.4 N	lostazas			
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas	
PROPILENGLICOL	1520	7		15 000 mg/kg		_
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	7		2 500 mg/kg		
N.º de categoría de alimento	os	12.5 S	opas y caldo	os		
Aditivo	SIN	Trámite		Dosis máx	Notas	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7		5 000 mg/kg		_
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	4		10 000 mg/kg		
N.º de categoría de alimento	os	12.5.2 N	lezclas para	sopas y caldo	s	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas	
PROPILENGLICOL	1520	7		500 mg/kg	127	-
N.º de categoría de alimento	os	12.6 S	alsas y prod	uctos análogo	s	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas	_
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	4		10 000 mg/kg		
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7		5 000 mg/kg		
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	7		2 500 mg/kg		
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7		10 000 mg/kg		
N.° de categoría de alimento	os				sas para mojar (salsa para moja	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas	_
DIOCTIL SULFOSUCCINATO DE SODIO	480	7		5 000 mg/kg	20	

N.º de categoría de alimento	os	12.6.2 salsas a salsa "gr	base de qu	o emulsionadas (p ieso, salsas a base	
Aditivo	SIN	Trám		Dosis máx	Notas
PROPILENGLICOL	1520	7		500 mg/kg	_
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	7		8 000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	7		4 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s	12.6.3	Mezclas pa	ara salsas y «gravies	\$ »
Aditivo	SIN	Trám	nite Año	Dosis máx	Notas
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	7		2 500 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s	12.6.4	Salsas lige	eras (por ejemplo, sa	lsa de pescado)
Aditivo	SIN	Trám	nite Año	Dosis máx	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	7		8 000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	7		2 500 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	7 4		200 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	7		300 mg/kg	-
		empared de cacao y 05.1.3	ados, exclu y nueces d	s (papas)) y emuls idas las emulsiones le las categorías de a	para untar a base alimentos 04.2.2.5
Aditivo	SIN	Trám	nite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7		4 000 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	7		3 000 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	7		200 mg/kg	
N.° de categoría de alimento	s	12.8	Levadura y	y productos similare	s
Aditivo	SIN	Trám	nite Año	Dosis máx	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	7		200 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	es		ción [°] y pı	s para lactantes, reparados para u os a los lactantes	preparados de sos medicinales
Aditivo	SIN	Trám	nite Año	Dosis máx	Notas
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA	A) 414	4		BPF	
N.º de categoría de alimento	S	13.2 niños pe		complementarios pa	ara lactantes y
Aditivo	SIN	Trám	nite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2		200 mg/kg	10, 15 y 187
CARRAGENINA	407	7		BPF	•
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	4		10 000 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(i)	7		BPF	319 y 320
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS	473	7		5 000 mg/kg	·
GRASOS					

N.º de categoría de alimento	s		(excluidos	dietéticos para us s los productos de	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7		5 000 mg/kg	_
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	7 4		BPF	45
N.º de categoría de alimento	s	13.4 Pr	eparados	dietéticos para adel	gazamiento y
		control del p	oeso		
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7		5 000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 33	7 4		BPF	45
N.º de categoría de alimento	s		para de	ase de agua aromat eportistas, bebidas s añadidas	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas
ETILMALTOL	637	7		200 mg/kg	
MALTOL	636	7		200 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE	476	7		5 000 mg/kg	
ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO					
ESTEARATOS DE POLIOXIETILENO	430, 431	7		500 mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	7		500 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	7		150 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	7		5 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s			pase de agua aroma s de fruta y las limo	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7		5 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s	14.1.4.3 Co a base de aç		os (líquidos o sólida atizadas	os) para bebidas
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7		10 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	s		tras bebi	dáneos del café, té das calientes a bas acao	
Aditivo	SIN	Trámite	Año	Dosis máx	Notas
ETILMALTOL	637	7		200 mg/kg	
MALTOL	636	7		200 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7		5 000 mg/kg	

N.º de categoría de alimentos	5		alcohólicas, incluida hol y con bajo contenido	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
DIOCTIL SULFOSUCCINATO DE SODIO	480	7	10 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	7	50 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	os	14.2.1 Cerveza	y bebidas a base de ma	lta
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	500 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7	1 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	os	14.2.2 Sidra y	sidra de pera	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ETILMALTOL	637	7	100 mg/kg	
MALTOL	636	7	250 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	5 000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7	1 000 mg/kg	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7	5 000 mg/kg	
N.º decategoría de alimento	s	14.2.4 Vinos (d	listintos de los de uva)	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ETILMALTOL	637	7	100 mg/kg	
MALTOL	636	7	250 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	500 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7	1 000 mg/kg	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7	5 000 mg/kg	
N.º de categoría de alimento	os	14.2.5 Aguami	el	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	500 mg/kg	
SUCROÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS	473	7	5 000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	7 7	BPF	45
N.º decategoría de alimento	s	14.2.6 Licores por ciento de alco	destilados que conteng	an más de ur
Aditivo	SIN	- Trámite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	5 000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	7	10 000 mg/kg	

N.º de categoría de alimentos					alcohóli				•
		•		•	bebidas contenid	•	tipo	refre	sco,
Aditivo	SIN	Trám	ite Aŕ	ňo	De	osis máx	Not	as	

Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
DIMETIL DICARBONATO	242	2	250 mg/kg	18
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	7	8 000 mg/kg	
N.° de categoría de aliment	os	15.0 Aperitivos	listos para el consur	mo
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	7	10 000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLEICO INTERESTERIFICADO	476	7	1 000 mg/kg	
_				

N.º de categoría de alimentos 15.2 Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)

Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
PROPILENGLICOL	1520	7	50 000 mg/kg	

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 6 Nota 10	Como aluminio. Como estearato de ascorbilo.
Nota 15	Sobre la base de las grasas o los aceites.
Nota 18	Como dosis añadida; residuos no detectados en los alimentos listos para el consumo.
Nota 20	Separados o combinados con otros estabilizadores, espesantes, y/o gomas.
Nota 45	Como ácido tartárico.
Nota 51	Solo para uso en las hierbas.
Nota 127	Sobre la base que se sirve al consumidor.
Nota 187	Solo para el SIN 304 (palmitato de ascorbilo).
Nota 319	Dentro de los límites para el sodio especificados en la <i>Norma para alimentos envasados para lactantes y niños</i> (CXS 73-1981): por separado o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.
Nota 320	Dentro de los límites para el sodio especificados en la <i>Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños</i> (CXS 74-1981): por separado o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.

Parte E: Proyectos y anteproyectos de disposiciones relacionadas con la CA 01.6.4

N.º de categoría de alime	ntos	01.6.4 Queso elak	orado, fundido	
Aditivo	SIN	Trámite Año	Dosis máx	Notas
DIOCTIL SULFOSUCCINATO DE SODIO	480	7	5 000 mg/kg	20

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota 20 Separados o combinados con otros estabilizadores, espesantes, y/o gomas.

Apéndice IX

PROPUESTA DE REVISIÓN DEL DOCUMENTO NOMBRES GENÉRICOS YSISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CXG 36-1986)

Υ

MODIFICACIONES CONSIGUIENTES A LA *LISTA DE ESPECIFICACIONES DEL CODEX RELATIVAS A LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS* (CXM 6-2017)

PARTE A: REVISIÓN DEL DOCUMENTO NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CXG 36-1986) (Para adopción en el trámite 5/8)

Nota: Todas las adiciones aparecen en <u>negritas subrayadas</u>, todas las eliminaciones se muestran tachadas.

A.1 MODIFICACIONES EN LA REDACCIÓN DE LA SECCIÓN 1 - INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

El Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN) está concebido como un sistema de nomenclatura armonizada para los aditivos alimentarios como opción al uso de nombres específicos, que pueden ser largos. La incorporación en el SIN no supone la aprobación del Codex para el uso como aditivos alimentarios. La lista puede incluir aditivos que no han sido evaluados por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) o que no figuran en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995)

A.2 NUEVAS ADICIONES PARA INCLUSIÓN EN LAS SECCIONES 3 y 4

Cuadro 1. Nuevos nombres y números del SIN

SIN	Nombre del aditivo alimentario	Clase funcional	Función tecnológica
437	Polisacáridos de semillas de tamarindo	Emulsionante Gelificante	emulsionante gelificante
		<u>Estabilizador</u>	<u>estabilizador</u>
			estabilizador de espuma
		<u>Espesante</u>	<u>espesante</u>
<u>456</u>	Poliaspartato de potasio	<u>Estabilizador</u>	<u>estabilizador</u>

Cuadro 2. Cambios en las clases funcionales y funciones tecnológicas

SIN	Nombre del aditivo alimentario	Clase funcional	Función tecnológica
296	Ácido málico, DL-	Regulador de la acidez	Regulador de la acidez
		Secuestrante	secuestrante
418	Goma gelán	<u>Gelificante</u>	gelificante
			estabilizador
		Espesante	espesante
471	Mono- y diglicéridos de	Antiespumante	antiespumante
ácidos grasos		Emulsionante	emulsionante
		Agente de glaseado	agente de glaseado
			Agente de acabado de

			<u>superficies</u>
		Estabilizador	estabilizador
491	Monoestearato de sorbitán	Emulsionante	emulsionante
		Estabilizador	<u>estabilizador</u>
1520	Propilenglicol	Emulsionante	agente dispersante
		Sustancia inerte	sustancia inerte
			portador solvente
		Agente de glaseado	agente de glaseado
		Humectante	humectante
			humectante

Cuadro 3. Cambios en los nombres del SIN; número; clase funcional y función tecnológica

SIN	Nombre del aditivo alimentario	Clase funcional	Función tecnológica
960	Glicósidos de esteviol	edulcorante	edulcorante
<u>960a</u>	Glicósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glicósidos de esteviol de estevia)	<u>edulcorante</u>	<u>edulcorante</u>
960b	Glicósidos de esteviol de fermentación		
960b(i)	Rebaudiósido A de múltiples donadores de genes expresado en Yarrowialipolytica	edulcorante	<u>edulcorante</u>

Parte B - ENMIENDA CONSIGUIENTE A LA *LISTA DE ESPECIFICACIONES DEL CODEX RELATIVAS A LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS* (CXM 6-2017)

FOOD ADDITIVE	ADDITIF ALIMENTAIRE	ADITIVO ALIMENTARIO	SIN	Año de adopción
Steviol glycosides Steviol glycosides from Stevia rebaudiana Bertoni (Steviol glycosides from Stevia)	Steviol glycosides de Stevia rebaudiana Bertoni (Steviol glycosides de Stevia glycosides destevia)	Glicósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glicósidos de esteviol de de esteviol de esteviol de estevia)	960 960(a)	2008; 2009
Rebaudioside A from multiple gene donors expressed in Yarrowia lipolytica	Rebaudioside A issu de multiples donateurs génétiques exprimés dans Yarrowia lipolytica	Rebaudiósido A de múltiples donadores de genes expresado en Yarrowia lipolytica	960b(i)	

LISTA DE PRIORIDADES DE SUSTANCIAS PROPUESTAS PARA SU EVALUACIÓN POR EL JECFA

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
5'-desaminasa de Streptomyces	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: Esta enzima se utiliza en el
murinus	de especificaciones.	tratamiento de levaduras y productos similares para
	Propuesto por: Japón	promover la conversión del adenosín monofosfato
	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	(generalmente sin sabor) a inosina monofosfato ("sabor
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	umami"), lo que mejora el sabor de los productos.
	Proveedor de datos:	Posibles cuestiones para el comercio: no se han
	AmanoEnzyme Inc.	señalado
	Sr. Tomonari Ogawa	
	(tomonari_ogawa@amano-enzyme.com)	
Prolil endopeptidasa de Aspergillus	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza en los procesos
<i>niger</i> que expresa un gen de	de especificaciones.	de fabricación de cervezas: para reducir la cantidad de
Aspergillus niger	Propuesto por: La Unión Europea	gluten/gliadinas; producción de alcohol potable para
	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	optimizar la fermentación; procesamiento de proteínas para
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	producir hidrolizados proteicos sin sabor amargo;
	Proveedor de datos:	procesamiento de almidón para degradar los péptidos que
	DSM FoodSpecialties	afecten negativamente al proceso de producción y reducir
	Dr. Jack Reuvers	la cantidad de gluten/gliadinas.
	(jack.reuvers@dsm.com)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
		señalado
Adenosina-5'-monofosfato deaminasa	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La AMP deaminasa de Aspergillus
de Aspergillus oryzae	de especificaciones.	oryzae está destinada al uso en la elaboración de alimentos
	Propuesto por: Japón	y bebidas, con el propósito de aumentar el contenido de
	Año de solicitud: 2018 (CCFA50)	5'monofosfato (5'-IMP) en los alimentos y bebidas, y en los
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	ingredientes de los alimentos para impartir sabor o
	Proveedor de datos:	mejorarlo.
	ShinNihon Chemical Co., Ltd.	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Dr. Ashley Roberts	señalado
	(ashley.roberts@intertek.com)	

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
D-alulosa 3-epimerasa de	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza en la
Arthrobacter globiformis expresada en	de especificaciones.	producción de D-alulosa o azúcares cetosas de la D-
Escherichi coli	Propuesto por: Estados Unidos de América	fructosa.
	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos:	
	Matsutani Chemical Industry Co., Ltd.	
	Sr. Yuma Tani	
	(yuma-tani@matsutani.co.jp)	
La alfa-amilasa de <i>Bacillus</i>	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima es una alfa-amilasa
licheniformis expresa un gen	de especificaciones.	termoestable hidrolizante de almidón que rápidamente
modificado de alfaamilasa de	Propuesto por: La Unión Europea	reduce la viscosidad del almidón gelatinizado, permitiendo
Geobacillus stearothermophilus	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	la elaboración de materiales con altos niveles de sólidos.
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Proveedor de datos:	señalado
	Danisco US Inc	
	Sra. Lisa Jensen	
	(lisa.jensen@dupont.com)	
Alfa-amilasa de <i>Bacillus</i>	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza para la
stearothermophilus expresada en	de especificaciones.	hidrólisis del almidón durante el procesamiento de los
Bacillus licheniformis	Propuesto por: La Unión Europea	alimentos que lo contienen.
	Año de solicitud: 2015 (CCFA47)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos:	
	Novozymes A/S	
	Tine Vitved Jensen	
	(tvit@novozymes.com)	
Alfa-amilasa de Rhizomucor pusillus	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza para la
expresada en Aspergillus niger	de especificaciones.	hidrólisis del almidón durante el procesamiento de los
	Propuesto por: La Unión Europea	alimentos que lo contienen.
	Año de solicitud: 2015 (CCFA47)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos:	
	Novozymes A/S	
	Tine Vitved Jensen	
	(tvit@novozymes.com)	

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Amiloglucosidasa de <i>Talaromyces</i> emersonii expresada en <i>Aspergillus</i> niger	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2016 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Novozymes A/S Sr. Peter Hvass (phya@novozymes.com)	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza para la hidrólisis del almidón durante el procesamiento de los alimentos que lo contienen. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Asparaginasa de Aspergillus niger que expresa un gen modificado de Aspergillus niger	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza en productos de cereales y de patatas para convertir la asparagina en ácido aspártico, y reducir la formación de acrilamida durante la elaboración. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Asparaginasa de <i>Pyrococcus furiosus</i> expresada en <i>Bacillus subtilis</i>		Bases de la solicitud: La enzima está indicada como enzima termotolerante utilizada para convertir la asparagina en ácido aspártico y reducir la formación de acrilamida durante los procesos de horneado, procesos basados en cereales, elaboración de fruta y hortalizas, y elaboración del café y el cacao. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Beta-amilasa de Bacillus flexus expresada en Bacillus licheniformis	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2016 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Novozymes A/S Sr. Peter Hvass (phva@novozymes.com)	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza para la hidrólisis del almidón durante el procesamiento de los alimentos que lo contienen. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Beta-glucanasa de Streptomyces	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza en la
violaceoruber expresada en S.	de especificaciones.	elaboración de productos de extracto de levaduras. Se
violaceoruber	Propuesto por: Japón	indica que al alterar las paredes celulares, se puede
	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	obtener una mayor producción de extracto de levadura, y la
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	contaminación bacteriana durante la fabricación se reduce.
	Proveedor de datos:	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	NagaseChemteXCorporation	señalado
	Sr. Kensaku Uzura	
	(kensaku.uzura@ncx.nagase.co.jp)	
Extracto de zanahoria negra	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: Para usarse como colorante para
	de especificaciones.	alimentos. El extracto de zanahoria negra es un colorante
	Propuesto por: Estados Unidos de América Año de	basado en antocianinas y está permitido con el nombre del
	solicitud: 2018 (CCFA50)	grupo de colorantes "Antocianinas" (E163) o colorante para
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	"zumos de hortalizas", depende de los países.
	Proveedor de datos:	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	International Association of Color Manufacturers (IACM)	señalado
	Sra. Sarah Codrea	
	(scodrea@iacmcolor.org)	
Colagenasa de Streptomyces	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: Las enzimas utilizadas en la
violaceoruber expresada en S.	de especificaciones.	elaboración de carnes y tripa para embutidos a fin de
violaceoruber	Propuesto por: Japón	hidrolizar el colágeno y reducir así la dureza del tejido
	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	conectivo y mejorar la suavidad de la carne.
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Proveedor de datos:	señalado
	NagaseChemteXCorporation	
	Sr. Kensaku Uzura	
	(kensaku.uzura@ncx.nagase.co.jp)	
Endo-1,4-ß-xilanasa de <i>Bacillus</i>	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima cataliza la conversión de
subtilis producida por B. subtilis LMG	de especificaciones.	arabinoxilano en oligosacáridos de arabinoxilano, que
S-28356	Propuesto por: La Unión Europea	proporcionan ventajas tecnológicas en el horneado.
	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos:	
	Puratos NV	
	Sr. Bas Verhagen	
	(bverhagen@puratos.com)	

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Endo-1,4-ß-xilanasa de Pseudoalteromonas haloplanktis producida por <i>B. subtilis</i> , cepa LMG S-	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por : La Unión Europea	Bases de la solicitud: La enzima cataliza la conversión de arabinoxilano en oligosacáridos de arabinoxilano, que proporcionan ventajas tecnológicas en el horneado.
24584	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos:	
	Puratos NV	
	Sr. Bas Verhagen (bverhagen@puratos.com)	
Endo-1,4-ß-xilanasa de <i>Thermotoga</i>	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima cataliza la conversión de
maritima producida por B. subtilis,	de especificaciones.	arabinoxilano en oligosacáridos de arabinoxilano, que
cepa LMG S-27588	Propuesto por: La Unión Europea	proporcionan ventajas tecnológicas en el horneado.
	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos:	
	Puratos NV	
	Sr. Bas Verhagen	
Custonaina aramatizantas	(<u>bverhagen@puratos.com</u>) Tipo de solicitud : Revisión de las especificaciones	
Sustancias aromatizantes	Propuesto por: Estados Unidos de América	
(8 para la reevaluación)	Año de solicitud: 2018 (CCFA50)	
(o para la roovaluación)	Disponibilidad de datos : diciembre de 2018	
	Proveedor de datos:	
	Organización Internacional de la Industria de los	
	Aromatizantes (IOFI)	
	Dr. Sean V. Taylor	
O (OINL 440)	(staylor@vertosolutions.net)	Bases de la callette de la como está contra como
Goma gelán (SIN 418)	Tipo de solicitud : La evaluación de la inocuidad para el uso en preparados para lactantes, preparados para usos	Bases de la solicitud: La goma gelán actúa como estabilizador en preparados para lactantes listos para el
Pendiente de confirmación de la	medicinales especiales destinados a los lactantes, y	consumo o en productos líquidos concentrados para
justificación tecnológica del	preparados de continuación	mejorar la estabilidad física mediante mecanismos como
CCNFSDU)	Propuesto por: Estados Unidos de América	mantener la homogeneidad o reducir al mínimo la
ĺ	Año de solicitud: 2016 (CCFA48) - en curso	sedimentación de ingredientes. La goma gelán ayuda a
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	mantener en suspensión minerales como el calcio y el
	Proveedor de datos:	fósforo y evita la separación física del producto.
	Abbott Nutrición	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Sr. Paul Hanlon	señalado
	(paul.hanlon@abbott.com)	

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Goma gelán (SIN 418)	Tipo de solicitud: Que el JECFA considere la posibilidad	Bases de la solicitud: El JECFA estableció en 1979 un
	de revisar el límite del etanol que aparece en las	límite de 50 mg/kg para el etanol en la goma gelán, aunque
	especificaciones	el etanol es considerado un solvente sujeto a BPF. Otras
	Propuesto por: China	especificaciones (Especificaciones legales de China, 10°
	Año de solicitud: 2018 (CCFA50)	edición del FCC, UE E 418 criterios de pureza) no han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	establecido un límite numérico para el etanol residual.
	Proveedor de datos:	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Zhejiang DSM Zhongken Biotechnology Co Ltd	señalado
	Sr. Wen Fang	
	(wen.fang@dsmzk.com)	
Glucosa oxidasa de Penicillium	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima se utiliza para hornear,
<i>chrysogenum</i> expresada en	de especificaciones.	ya que forma enlaces interproteínas en la masa, fortalece la
Aspergillus niger	Propuesto por: La Unión Europea	masa y aumenta su capacidad de retención de gas,
	Año de solicitud: 2014 (CCFA46)	además de mejorar sus propiedades para la manipulación.
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos:	Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
	DSM FoodSpecialties	Sendiduo
	Dr. Jack Reuvers	
	(jack.reuvers@dsm.com)	
Inulinasa de Aspergillus ficuum		Bases de la solicitud: La enzima cataliza la hidrólisis de
producida por <i>Aspergillus oryzae</i> ,	de especificaciones.	inulina para producir los fructooligosacáridos, teóricamente
cepa MUCL 44346	Propuesto por: La Unión Europea	de todos los productos alimenticios que contienen
	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	naturalmente la inulina.
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Proveedor de datos:	señalado
	Puratos NV	
	Bas Verhagen	
	(bverhagen@puratos.com)	
Lactasa de Bifidobacterium bifidum	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La preparación de enzima lactasa
expresada en Bacillus licheniformis	de especificaciones.	se utiliza como coadyuvante de elaboración en la
	Propuesto por: La Unión Europea	fabricación de alimentos para la hidrólisis de la lactosa
	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	durante la elaboración de la leche y otros productos lácteos
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	que contengan lactosa, con el fin de obtener, por ejemplo,
	Proveedor de datos:	productos lácteos bajos en lactosa para personas
	Puratos NV	intolerantes a la lactosa, así como productos lácteos con
	Bas Verhagen	mayor consistencia y mayor dulzura por hidrólisis de la
	(bverhagen@puratos.com)	lactosa para formar glucosa y galactosa.
		Posibles cuestiones para el comercio: No se han
		señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Lipasa de Aspergillus oryzae que expresa un gen modificado de Thermomyces lanuginosus	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2016 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Puratos NV Bas Verhagen (bverhagen@puratos.com)	Bases de la solicitud: Esta enzima se utiliza como coadyuvante de elaboración en la fabricación de alimentos para la hidrólisis de los lípidos durante la elaboración de los alimentos que los contienen, por ejemplo, con el fin de mejorar la fuerza de la masa y la estabilidad en el horneado y en otros procesos a base de cereales. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Lipasa de <i>Mucor javanicus</i> Ácido metatartárico (SIN 353)	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: Japón Año de solicitud: 2017 (CCFA49) Disponibilidad de datos: Diciembre de 2018 Proveedor de datos: AmanoEnzyme Inc. Sr. Tomonari Ogawa (tomonari ogawa@amano-enzyme.com) Tipo de solicitud: Datos pendientes para finalizar las especificaciones - Evaluación de la JECFA84 Propuesto por: Australia Año de solicitud: 2018 (CCFA50) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: no se ha indicado	Bases de la solicitud: Esta enzima cataliza la hidrólisis de los mono-, di- y triglicéridos que contienen fracciones de ácidos grasos de cadena corta, mediana y larga, y ofrece diversos beneficios sensoriales en los productos lácteos procesados, en los productos elaborados de horno y en los productos de huevo elaborado. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado Bases de la solicitud: El JECFA recibió algunos datos analíticos sobre el ácido metatartárico. Para eliminar la designación provisional de las especificaciones, se solicita la siguiente información sobre los productos de comercio: Caracterización de los productos (rotación óptica, contenido de ácido tartárico libre, grado de esterificación y distribución del peso molecular) y los correspondientes métodos analíticos; Espectro infrarrojo (en un medio apropiado); y Los resultados analíticos incluidos los anteriores parámetros de un mínimo de cinco lotes de productos actualmente disponibles en el comercio, junto con los datos de control de calidad.
		Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Natamicina (SIN 235)	Tipo de solicitud: Reevaluación de la inocuidad y revisión de las especificaciones Propuesto por: Federación de Rusia Año de solicitud: 2017 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Contacto del Codex de la Federación de Rusia (codex@gsen.ru)	Bases de la solicitud: La conveniencia de mantener la natamicina en la NGAA deberá reevaluarse debido a los nuevos datos que están surgiendo sobre el papel de la natamicina en: (I) promoción de la resistencia a los antimicrobianos, así como aceleración de la virulencia y potencial patogénico de agentes patógenos para los seres humanos de origen alimentario; y (ii) desequilibrio de la inmunidad y otras funciones corporales debido a efectos en la microflora gastrointestinal. Se señala que las evaluaciones anteriores eran específicas de la toxicología química y no tenían adecuadamente en cuenta los efectos antimicrobianos. Las observaciones contrarias a la solicitud tienen en cuenta que los efectos antimicrobianos contra una variedad de bacterias Gram-positivas y sus esporas son importantes para mantener la conservación del producto y garantizar la inocuidad de los alimentos. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Nisina (SIN 234)	Tipo de solicitud: Reevaluación de la inocuidad y revisión de las especificaciones Propuesto por: Federación de Rusia Año de solicitud: 2017 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Contacto del Codex de la Federación de Rusia (codex@gsen.ru)	Bases de la solicitud: La conveniencia de mantener la nisina en la NGAA deberá reevaluarse, debido a los nuevos datos que están surgiendo sobre el papel de la nisina en: (I) promoción de la resistencia a los antimicrobianos, así como aceleración de la virulencia y potencial patogénico de agentes patógenos para los seres humanos de origen alimentario; y (ii) desequilibrio de la inmunidad y otras funciones corporales debido a efectos en la microflora gastrointestinal. Se señala que las evaluaciones anteriores eran específicas de la toxicología química y no tenían adecuadamente en cuenta los efectos antimicrobianos. Las observaciones contrarias a la solicitud tienen en cuenta que los efectos antimicrobianos contra una variedad de bacterias Gram-positivas y sus esporas son importantes para mantener la conservación del producto y garantizar la inocuidad de los alimentos. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Fosfolipasa C específica de fosfatidilinositol de una cepa modificada genéticamente de Pseudomonas fluorescens Fosfodiesterasa de Penicillium citrinum	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2016 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: DSM FoodSpecialties Dra. Mariella Kuilman (mariella.kuilman@dsm.com) Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: Japón	Bases de la solicitud: La enzima hidroliza el fosfatidilinositol presente en el aceite vegetal, y reduce así su concentración. El Pl afecta negativamente al sabor, color y estabilidad del aceite vegetal, mientras que los productos hidrolíticos no. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado Bases de la solicitud: Esta enzima se utiliza en la elaboración de productos de levaduras para hidrolizar el ARN, y aumentar así los niveles de ribonucleotidos y
	Año de solicitud: 2017 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: AmanoEnzyme Inc. Sr. Tomonari Ogawa (tomonari_ogawa@amano-enzyme.com)	mejorar el sabor umami. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Fosfolipasa A2 de páncreas de cerdo expresada en <i>Aspergillus niger</i>	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2014 (CCFA46) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: DSM FoodSpecialties Dra. Mariella Kuilman (mariella.kuilman@dsm.com)	Bases de la solicitud: Esta enzima hidroliza los fosfolípidos naturales presentes en los productos alimenticios con la consiguiente formación de lisofosfolípidos con propiedades emulsificantes. Esto puede ser beneficioso en el horneado y la elaboración de huevo por sus propiedades emulsionantes superiores (p. ej., es útil en aliños, productos para untar, salsas). Además, la preparación enzimática se utiliza para el desgomado de aceites vegetales, donde los fosfolípidos pueden separarse de manera más efectiva del aceite. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Fosfolipasa A2 de Streptomyces violaceoruber expresada en S. violaceoruber	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: Japón Año de solicitud: 2016 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: NagaseChemteXCorporation Sr. Kensaku Uzura (kensaku.uzura@ncx.nagase.co.jp)	Bases de la solicitud: La preparación enzimática ayuda a mejorar las propiedades de emulsificación de lípidos modificados aumentando el rendimiento y la textura del alimento final en productos lácteos y de horno. La preparación enzimática también se puede utilizar para desgomar aceites vegetales. En general, la fosfolipasa A2 no ejerce ninguna actividad enzimática en el alimento final. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Poliaspartato de potasio	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2018 (CCFA50) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: NanochemSolutions Sra. Grace Fan (Igfan@nanochems.com)	Bases de la solicitud: El poliaspartato de potasio es un nuevo aditivo alimentario para uso como estabilizador contra la precipitación de cristales de tartrato en el vino. Este aditivo es (1) muy eficaz incluso en los vinos inestables, (2) estable a lo largo del tiempo en el vino y (3) no muestra efectos sensoriales. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Proteasa acualisina1 de <i>Thermus</i> aquaticus producida por <i>B. subtilis</i> , cepa LMGS 25520	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2017 (CCFA49) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Puratos NV Bas Verhagen (bverhagen@puratos.com)	Bases de la solicitud: La preparación enzimática se utiliza como coadyuvante de elaboración en la producción de productos de horno. La enzima alimentaria cataliza la hidrólisis de los enlaces peptídicos. La adición de esta enzima proporciona varias ventajas durante la elaboración de productos de panadería: - Desarrollo más rápido de la masa al hacer la mezcla; - Mejor elaboración de la masa en la máquina; - Reducción de la rigidez de la masa; - Mejor estructura y la extensibilidad de la masa durante la elaboración o el moldeo; - Forma uniforme de los productos de horno; - Regular viscosidad de la mezcla, y - Mayor friabilidad de ciertos productos, como el pan para hamburguesas Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Glicósidos de esteviol (rebaudiósido A y M, respectivamente, de múltiples donantes de genes expresados en <i>Yarrowia lipolytica</i>) (SIN 960)	Tipo de solicitud: Revisión de las especificaciones Propuesto por: Suiza Año de solicitud: 2018 (CCFA50) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: DSM Food Specialties Sra. Jeannine van de Wiel (Jeanine.Wiel-Van-de@DSM.com)	Bases de la solicitud: Incluir datos sobre el rebaudiósido M y reasignar nombres a las especificaciones según corresponda (p. ej., glicósidos de esteviol producidos por <i>Yarrowia lipolytica</i>). Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Glicósidos de esteviol (rebaudiósido M	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: Una modificación de las
fabricado a partir de dos cepas de	de especificaciones independientes.	especificaciones del JECFA se justifica sobre la base de la
levaduras de la familia	Propuesto por: Estados Unidos de América	disponibilidad comercial de rebaudiósido M, fabricado
Saccharomyces).	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	mediante un nuevo proceso de fermentación. El
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	rebaudiósido M se incluyó en la evaluación del JECFA de
	Proveedor de datos:	2016 y se incorporó en las especificaciones del JECFA del
	Intertek Scientific&RegulatoryConsultancy	mismo año.
	Dr. Ashley Roberts	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	(ashley.roberts@intertek.com)	señalado
Glicósidos de esteviol (glicósidos de	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: Se justifica la modificación de las
esteviol, rebaudiósido A, rebaudiósido	de especificaciones.	especificaciones del JECFA en base a la disponibilidad
D, rebaudiósido M, glicósidos de	Propuesto por: Estados Unidos de América	comercial de una serie de preparados de glicósidos de
esteviol modificados con enzimas,	Año de solicitud: 2018 (CCFA50)	esteviol que contienen, por ejemplo, una elevada
extracto de hojas de estevia	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	proporción de glicósidos de esteviol singulares, como los
modificado con enzimas)	Proveedor de datos:	rebaudiósidos A, D o M a partir de la fermentación o la
	Blue California	bioconversión, y glicósidos con nuevas unidades de
	Sr. HadiOmrani	glucosa que se producen a través de modificación
	(hadi@bluecal-ingredients.com)	enzimática.
	Cargill Incorporated	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Sra. Nicole Cuellar-Kingston	señalado
	(nicole_cuellar-kingston@cargill.com)	
	DSM Food Specialties	
	Sra. Jeannine A. G. van de Wiel	
	(<u>Jeanine.Wiel-Van-de@DSM.com</u>)	
	PureCircle Limited	
	Dr.SiddPukayastha	
	(sidd.pukayastha@purecircle.com)	
Transglucosidasa/alfaglucosidasa de	Tipo de solicitud : Evaluación de la inocuidad y formulación	Bases de la solicitud: La enzima alimentaria cataliza tanto
Trichodermareesei que expresaun gen	de especificaciones.	las reaccioneshidrolíticas como la de transferencia en la
de alfaglucosidasa de Aspergillus	Propuesto por: La Unión Europea	incubación con α-D-gluco-oligosacáridos. En la melaza, los
niger	Año de solicitud: 2016 (CCFA49)	azúcares no fermentables, incluidas la rafinosa y la
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	estaquiosa, se convierten en sacarosa, galactosa, glucosa y
	Proveedor de datos:	fructosa, que después se pueden fermentar en alcohol. La
	Danisco US Inc	preparación enzimática está pensada para su uso en la
	Dr. Vincent J. Sewalt	producción de isomaltooligosacáridos y en la fabricación de
	(vincent.sewalt@dupont.com)	alcohol de boca, lisina, ácido láctico y MSG.
		Posibles cuestiones para el comercio: No se han
		señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Xilanasa de Bacillus licheniformis expresada en B. licheniformis	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2015 (CCFA47) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: Novozymes A/S Tine Vitved Jensen (tvit@novozymes.com)	Bases de la solicitud: Esta enzima cataliza la endohidrólisis de enlaces 1,4-beta-D-xilosídicos en xilanos, incluidos los arabinoxilanos en diversos materiales vegetales, incluidas las paredes celulares y el endosperma de cereales, como el trigo, la cebada, la avena y la malta. Se utiliza en los procesos de horneado y otros procesos con cereales en los que mejora las características y manipulación de la masa. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Xilanasa de <i>Talaromyces emersonii</i> expresada en <i>Aspergillus niger</i>	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad y formulación de especificaciones. Propuesto por: La Unión Europea Año de solicitud: 2014 (CCFA46) Disponibilidad de datos: diciembre de 2018 Proveedor de datos: DSM FoodSpecialties Dr. Jack Reuvers (jack.reuvers@dsm.com)	Bases de la solicitud: Esta enzima se utiliza en la industria cervecera para hidrolizar los arabinoxilanos de las paredes celulares del cereal, para reducir la viscosidad del mosto y mejorar la filtración. La enzima se utiliza también en los procesos de horneado para mejorar las características de la masa y la manipulación. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Ácido benzoico y sus sales (SIN 210-212)	Tipo de solicitud: Evaluación de la inocuidad Propuesto por: CCFA49 Año de solicitud: 2018 (CCFA50) Disponibilidad de datos: diciembre de 2019 Proveedor de datos: Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas Refrescantes (ICBA) Sra. Katherine Loatman Kate@lcba-net.org	Bases de la solicitud: Confirmar el compromiso del ICBA de proporcionar la nueva evaluación toxicológica de los benzoatos.Los estudios incluyen pruebas extendidas de una generación de de toxicidad reproductiva (EOGRT Study, OECD 443) y los resultados referentes al factor de ajuste químico específico de los benzoatos, los factores de incertidumbre predeterminados y supuestos de evaluación de la ingesta. Posibles cuestiones para el comercio: Señaladas: La CCFA50 recomendó ampliar el nivel provisional de 250 ppm (como ácido benzoico) para la categoría de bebidas 14.1.4 a la CCFA53.
Goma de semillas de algarrobo (SIN 410)	Tipo de solicitud: Pendiente de recibir datos: datos de los estudios toxicológicos en animales neonatos, adecuados para evaluar la inocuidad para el uso en preparados para lactantes Propuesto por: JECFA Año de solicitud: 2016 (CCFA49) Disponibilidad de datos: debate en curso con el JECFA Proveedor de datos: debate en curso con el JECFA	Bases de la solicitud: Aunque no se proporcionó confirmación sobre la goma de semillas de algarrobo (SIN 410), el JECFA indicó que se estaban conversando con la industria y que el plazo para la presentación de datos podría ser amplio y, por lo tanto, la goma de semillas de algarrobo se mantuvo en la lista de prioridades del JECFA, sujeta a la confirmación de entrega de datos por parte de la CCFA50. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Azul de jagua (genipina-glicina)	Tipo de solicitud: Datos pendientes para finalizar la evaluación de la inocuidad y formular las especificaciones - Evaluación de la JECFA84 Propuesto por: CCFA50 Año de solicitud: 2018 (CCFA50) Disponibilidad de datos: Pendiente de confirmación de la CCFA51 Proveedor de datos: Pendiente de confirmación de la CCFA51	Bases de la solicitud: (Véase el Informe de JECFA84) Datos toxicológicos y bioquímicos adicionales. Se necesita información de la caracterización del aditivo alimentario sobre: Caracterización de los componentes de bajo peso molecular del "polímero azul"; Un método validado para la determinación de los dímeros; y Datos sobre las concentraciones de dímeros de cinco lotes de los productos comerciales
		Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado
Extracto de romero (SIN 392)	Tipo de solicitud: <u>Datos pendientes</u> para finalizar la evaluación: Evaluación de la JECFA84 Propuesto por: CCFA Año de solicitud: 2017 (CCFA49) Disponibilidad de datos: debate en curso con el JECFA Proveedor de datos: debate en curso con el JECFA	Bases de la solicitud: IDA temporal y especificaciones. (1) Datos pendientes: estudios para dilucidar la posible toxicidad para el desarrollo y reproductiva (2) Datos pendientes: información de validación sobre el método de determinación de los residuos de solventes (3) Datos pendientes: sobre los niveles de uso comunes en los alimentos Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

evalua Propu Año d	de solicitud: <u>Datos pendientes</u> para finalizar la ación: Evaluación de la JECFA84 uesto por: CCFA50 de solicitud: 2018 (CCFA50) onibilidad de datos: Pendiente de confirmación de la	Bases de la solicitud: A fin de completar su evaluación, el JECFA requiere información sobre: Se requiere la siguiente información:
	A51 eedor de datos: Pendiente de confirmación de la	 Composición de los taninos derivados de toda la gama de materias primas, así como de los procesos utilizados en su fabricación; Métodos analíticos validados y datos de control de calidad; Datos analíticos de cinco lotes de cada producto comercial incluida la información relacionada a las impurezas como gomas, sustancias resinosas, solventes residuales, el contenido de dióxido de azufre e impurezas metálicas (arsénico, plomo, hierro, cadmio y mercurio); Solubilidad de los productos que hay en el comercio, según la terminología del JECFA; y Niveles de Uso, presencia natural y productos alimenticios en los que se utilizan los taninos. Posibles cuestiones para el comercio: No se han
manoproteínas especi Propu Año d Dispo	eedor de datos: Pendiente de confirmación de la	 señalado Bases de la solicitud: A fin de terminar su evaluación, el JECFA requiere información sobre: La composición de los extractos de levadura que contienen manoproteínas, así como los procesos utilizados en su fabricación; Datos analíticos de cinco lotes de cada producto comercial, con información relacionada a las impurezas; y Datos sobre las concentraciones de manoproteínas de levadura en vinos en los que se hayan utilizado extractos de levadura que contengan manoproteínas. Posibles cuestiones para el comercio: No se han señalado

Sustancia:	Información general	Observaciones sobre la solicitud
Negro brillante	Tipo de solicitud: Reevaluación de la inocuidad y revisión	Bases de la solicitud: Uno de los dos colorantes restantes
	de las especificaciones	prioritarios indicados para reevaluación de conformidad con
	Propuesto por: CCFA46	CX/FA 13/45/17, y con modificaciones de la 45 ^a CCFA.
	Año de solicitud: 2017 (CCFA49)	Posibles cuestiones para el comercio: No se han
	Disponibilidad de datos: diciembre de 2018	señalado
	Proveedor de datos: IACM	

Apéndice XI

ORIENTACIÓN PARA LOS COMITÉS DE PRODUCTOS SOBRE LA ARMONIZACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

INFORMACIÓN GENERAL

- 1. El CCFA trabaja desde su 42.ª reunión¹ de 2010 (CCFA42) para lograr la plena armonización entre la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA; CXS 192-1995) y las disposiciones sobre aditivos alimentarios que figuran en las normas para productos del Codex.
- 2. El objetivo del trabajo de armonización es conciliar sistemáticamente las disposiciones sobre aditivos de las normas para productos con las de la NGAA, con el principio general de que ésta deberá ser el único punto de referencia para los aditivos alimentarios en el Codex Alimentarius y, por consiguiente, tener en cuenta todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios que aparecen en las normas sobre productos.
- 3. La NGAA ya se ha armonizado con una serie de normas para productos, pero todavía hay un retraso considerable de normas cuya armonización está pendiente. Los debates recientes del CCFA sobre reducir los atrasos se han centrado en enfoques para imprimir mayor eficacia a la armonización de las normas para productos de comités que no están activos, y clarificar la función de los comités activos en el proceso de armonización.

Función de los comités de productos en la armonización

- 4. La CCFA48 confirmó que es una responsabilidad primordial de los comités activos², que son el CCNFSDU, CCFFV, CCFO, CCPFV y CCCSH, adelantar los trabajos de armonización de los aditivos alimentarios. Sin embargo, se reconoció que los comités de productos solo tienen una experiencia limitada en esta actividad. Por consiguiente, la CCFA49 pidió a su GTE sobre armonización³ que terminara la orientación para los comités de productos en materia de armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos con la NGAA.
- 5. Sin embargo, la experiencia reciente del trabajo de alineación que se remitió al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) es que los comités de productos solo tienen una competencia limitada para llevar a cabo este trabajo. Aunque el suministro de orientación a los comités de productos podría ayudar, sería poco realista esperar que estos comités lleven a cabo todo el trabajo de armonización correspondiente a las normas que les incumben. Por otra parte, los comités de productos son los que entienden la función tecnológica de los aditivos necesarios para los productos normalizados, y si procede enumerar aditivos alimentarios específicos o más bien autorizar el uso de todos los aditivos de una misma clase funcional pertinente en esos productos.
- 6. Además de los comités de productos *activos* (*que celebran reuniones presenciales*), también hay comités suspendidos y comités activos que trabajan únicamente por correspondencia. La función de estos otros comités de productos se puede clasificar de la siguiente manera:
 - (i) Comités suspendidos: El GTE sobre la armonización proporciona recomendaciones al CCFA para la armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas para productos de los comités suspendidos.
 - (iii) Comités de productos activos (que *trabajan únicamente por correspondencia*): Los comités de productos que trabajan por correspondencia actualmente solo funcionan para tareas específicas (p.ej., elaboración de normas).
- 7. Este documento de orientación está dirigido principalmente a los comités activos (*con reuniones presenciales*). Sin embargo, se reconoce que otros interesados, como las asociaciones de de la industria que colaboran en la armonización, pueden considerar útil este documento para referencia.
- 8. Este documento de orientación establece una expectativa mínima para los comités activos (con reuniones presenciales), pero también proporciona una orientación más completa para los comités que pueden hacer una parte o la totalidad de la armonización efectiva mediante el árbol de decisiones elaborado por el CCFA.

¹ CX/FA 10/42/17 y ALINORM 10/33/12, párrs. 151-164.

² La referencia a "comités de productos" también incluye los "comités de asuntos generales", como el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales, que elaboran normas del Codex.

REP17/FA, párr. 53 y párr. 55(ii), punto d.

9. Cualquiera que sea la extensión de la actividad de armonización que lleven a cabo los comités de productos, el objetivo general es avanzar hacia hacer de la NGAA la única fuente autorizada para las disposiciones sobre aditivos alimentarios del Codex.

Actualización de disposiciones sobre aditivos alimentarios: requisitos mínimos para la armonización

- 10. La expectativa mínima de los comités activos para productos (*con reuniones presenciales*) es actualizar las disposiciones sobre aditivos alimentarios que figuran en las normas para productos que les incumben. También se reconoce que los comités del Codex tienen la responsabilidad⁴ y los conocimientos necesarios para evaluar y justificar la necesidad tecnológica para el uso de aditivos en los alimentos sujetos a una norma para productos.
- 11. La actualización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios que han de llevar a cabo los comités de productos (*con reuniones presenciales*), comprenden los siguientes pasos:

Nombre de los aditivos alimentarios

(i) La comprobación y, en caso necesario, la corrección de los nombres de cada aditivo alimentario.

Números del SIN

(ii) La comprobación de los números del *Sistema internacional de numeración* (SIN) asociados a cada aditivo alimentario. Esto puede requerir la modificación o inclusión de números del SIN.

Necesidad tecnológica

(iii) Confirmación y, en caso necesario, aclaración de las funciones tecnológicas que realiza cada aditivo alimentario. Esto contribuirá a entender el carácter y propósito de las disposiciones.

Categoría de alimentos

- (iv) Proporcionar asesoramiento sobre las categorías de alimentos específicas para las cuales es necesario el uso del aditivo en el contexto del ámbito de aplicación de cada norma pertinente.
- 12. Cuando el comité para productos solo haya llevado a cabo el *mínimo* requerido, de conformidad con los pasos anteriores, el CCFA procedería entonces a realizar el ejercicio de armonización con base en la información actualizada.

Actividad de armonización adicional que se puede llevar a cabo

13. Se alienta a los comités de productos (con reuniones presenciales) a contemplar la posibilidad de llevar a cabo una parte o la totalidad de los trabajos de armonización detallados utilizando el árbol de decisiones elaborado por el CCFA. Una orientación detallada y los principios para llevar a cabo la armonización se presentan en los anexos 1 al 3, con la finalidad de apoyar a los comités de productos que deseen ir más allá del ejercicio de actualización para llevar a cabo la el trabajo detallado de armonización.

Recursos disponibles para ayudar a los comités de productos

- 14. Una base de datos de especificaciones de los aditivos alimentarios con su actual estado de la IDA, el año de su más reciente evaluación del JECFA, sus números asignados del SIN, etc. está disponibles en inglés en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/food/food-safety-quality/scientific-advice/jecfa/jecfa-additives/en/. La base de datos tiene una página de consulta e información en inglés, francés, español, árabe y chino.
- 15. La FAO también ofrece una base de datos de la NGAA que se puede consultar en el sitio web del Codex Alimentarius http://www.fao.org/gsfaonline/index.html. Esta base de datos tiene una página de consultas y se puede consultar en inglés, francés y español.
- 16. El Sistema de clasificación de los alimentos para los aditivos alimentarios es jerárquico y figura en el Anexo B de la NGAA (CXS 192-1995), y también se puede consultar mediante la base de datos de la NGAA antes mencionada.

Anexos:

1. Principios y orientaciones detalladas para armonizar disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex para productos con la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA).

-

⁴ CXS 192-1995, párr. 1.2.

2. Árbol de decisiones del enfoque recomendado para la armonización de la NGAA y las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos.

3. Principios de los trabajos de armonización.

Anexo 1

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES DETALLADAS PARA ARMONIZAR DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LAS NORMAS DEL CODEX PARA PRODUCTOS CON LA NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS (NGAA).

Ámbito de aplicación

Esta guía proporciona los principios y criterios generales para armonizar las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex para productos con las de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA). La intención es que estas directrices faciliten las actividades de armonización de los comités de productos que desean ir más allá del ejercicio de actualización para llevar a cabo los trabajos detallados de armonización. Se reconoce que puede ser necesaria la asistencia del CCFA.

Enfoque general

En consonancia con el principio de que la NGAA es la única autoridad en materia del uso de aditivos alimentarios, la armonización conlleva la eliminación de disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex para productos a la vez que se garantiza que se reflejen mediante la incorporación o modificación de las disposiciones presentes en la NGAA. Estas modificaciones a la NGAA se hacen en la lista de aditivos alimentarios (Cuadro 1) y en la lista de la categoría de alimentos pertinente (Cuadro 2) y, si procede, en la lista de aditivos cuyo uso está permitido de conformidad con las buenas prácticas de fabricación (BPF)⁵ (Cuadro 3). Esta tarea requiere la comprobación cruzada de las disposiciones sobre aditivos alimentarios que figuran en las normas del Codex para productos con las de la NGAA y hacer los cambios apropiados a las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA, por lo general añadiendo las notas convenientes.

Se elaboraron un árbol de decisiones y los principios de trabajo para contribuir a esta actividad.

Además de hacer las revisiones a la NGAA, las actuales secciones (generalmente la Sección 4) de las normas para productos del Codex relativas a los aditivos alimentarios se modifican, por lo general retirando disposiciones sobre aditivos alimentarios específicas y agregando una explicación sobre dónde en la NGAA se pueden encontrar las disposiciones sobre aditivos alimentarios adecuadas para los productos que corresponden a la norma del Codex para productos.

Principios que sustentan los trabajos de armonización

El principio fundamental para realizar los trabajos de armonización es que la NGAA "deberá constituir la única referencia de autoridad con respecto a los aditivos alimentarios" y, por lo tanto, deberá tener en cuenta toda disposición sobre aditivos alimentarios que aparezca en las normas del Codex para productos.

Los siguientes son principios secundarios que sustentan los trabajos de armonización:

- Es necesario que los aditivos alimentarios se justifiquen tecnológicamente y que su uso sea inocuo.
- Se reconoce que las normas del Codex para productos han tenido razones técnicas legítimas para incluir un conjunto limitado de disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas del Codex para productos, y también se reconoce que, en la medida de lo posible, las disposiciones de la NGAA deberán utilizarse por defecto.
- Deberá utilizarse un enfoque de árbol de decisiones para armonizar las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas del Codex para productos con la NGAA.
- El árbol de decisiones es una herramienta para que el CCFA armonice las disposiciones sobre aditivos alimentarios que figuran en las normas del Codex para productos con la NGAA. Sin embargo, se reconoce que puede haber casos en que los resultados de su aplicación no sean consistentes con la intención del comité de productos, o no lo sean con los principios generales para la inclusión en la NGAA. En estos casos, las entradas deben considerarse caso por caso.
- Si una norma del Codex enumera aditivos específicos del Cuadro 3 con una cierta clase funcional, solo esos aditivos específicos se incluyen en el Cuadro 3 de la NGAA. No es apropiado ampliar automáticamente los aditivos con la clase funcional para incluir todos los aditivos del Cuadro 3, ya que el comité de productos puede haber tenido una justificación tecnológica para limitar el uso de los aditivos del Cuadro 3 que figuran en la norma del Codex.
- Cuando es evidente que la intención del comité de productos pertinente era incluir todos los aditivos alimentarios que pertenecen a una determinada clase funcional, es adecuado incorporar en la NGAA

⁵ Las BPF se definen en la Sección 3.3 del Preámbulo de la NGAA.

⁶ Sección 1.2 del Preámbulo de la NGAA.

todos los aditivos alimentarios del Cuadro 3 que pertenecen a esa clase funcional. Este enfoque es congruente con el *Manual de procedimiento* del Codex respecto al formato de la sección sobre aditivos alimentarios que aparece en las normas del Codex para productos^{3,7}. Es decir, es correcto que se haga referencia a la clase funcional asociada y a la categoría de alimentos de la NGAA, excepto cuando una lista de aditivos específicos se justifica tecnológicamente para un producto que es objeto de la norma del Codex.

• Si una norma para producto corresponde a una categoría de alimentos de la NGAA que figure en el Anexo al Cuadro 3, entonces el Cuadro 3 no se aplica a esa norma, y solo los aditivos del Cuadro 3 que aparecen en la norma necesitan incluirse en los cuadros 1 y 2 de la NGAA.

Entender la NGAA para fines de armonización

En esta sección explica el formato de la NGAA (véase la Sección 6 del Preámbulo de la NGAA). La NGAA contiene tres cuadros que se modifican debido a los trabajos de armonización.

El Cuadro 1 (*Aditivos cuyo uso se permite en condiciones especificadas para ciertas categorías de alimentos o determinados productos alimenticios*) es una lista alfabética de los aditivos alimentarios, e incluye el número y clase funcional del *Sistema internacional de numeración* (SIN). Cada entrada de aditivo alimentario enumera las categorías individuales de alimentos que tienen una disposición para ese aditivo alimentario. De cada disposición se indican el nivel de uso máximo, las notas vinculadas a esa disposición, el trámite y el año de adopción.

El Cuadro 2 (*Alimentos o categorías de alimentos en los que se permite el uso de aditivos*) es una lista numérica de las categorías de alimentos. La entrada de cada categoría de alimentos enumera los aditivos alimentarios que tienen disposiciones para esa categoría de alimentos, en orden alfabético. También se indican el número del SIN del aditivo alimentario, así como el nivel máximo de uso, las notas, el trámite y el año de adopción. La información del Cuadro 2 es la mismo que la del Cuadro 1, solo que con un formato diferente.

El Cuadro 3 (Aditivos cuyo uso se permite en los alimentos en general, salvo indicación en contrario, de conformidad con las buenas prácticas de fabricación [BPF]) contiene una lista de aditivos alimentarios que pueden utilizarse en los alimentos en general con BPF, a menos que se excluyan específicamente. El Anexo al Cuadro 3 proporciona una lista de categorías de productos alimenticios específicos o elementos individuales de alimentos que están excluidos de las condiciones generales del Cuadro 3, en cuyo caso la disposición figura en los cuadros 1 y 2. El Cuadro 3 enumera los aditivos alimentarios en orden alfabético, junto con su número del SIN, la clase funcional, el año de adopción y algunas de las normas específicas del Codex para productos para las que son aceptables.

Los trabajos de armonización necesitan tener en cuenta los requisitos de los tres cuadros y hacer las modificaciones correspondientes a cada uno, según sea necesario.

Enfoque específico: cuestiones por tratar

Es necesario plantear algunas preguntas generales sobre cada uno de los aditivos que figuran en la norma del Codex para productos a fin de poder incorporarlos en la NGAA. Estas preguntas han recibido respuestas positivas respecto a los aditivos que figuran en la NGAA. Estas preguntas se formulan además en la Sección 3 del Preámbulo de la NGAA. También aparecen resumidas en las "*Directrices sobre la inclusión de disposiciones específicas en las normas y textos afines del Codex*": "Procedimiento para examinar la incorporación y revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios en la Norma general para los aditivos alimentarios" del *Manual de procedimiento* de la Comisión del Codex Alimentarius ⁸. En resumen, las preguntas son:

- ¿El JECFA ha terminado una evaluación de la inocuidad (es decir, asignó una ingesta diaria aceptable (IDA) completa y concluyó que el aditivo alimentario es inocuo para el objetivo propuesto?
- ¿El aditivo alimentario tiene especificaciones del JECFA?
- ¿La necesidad/justificación tecnológica del uso del aditivo alimentario es aceptada por el comité de productos del Codex y cumple una o más de las necesidades/justificaciones que figuran en la Sección 3.2 (a)-(d) del Preámbulo de la NGAA?
- ¿El aditivo alimentario tiene un nombre, número y clase funcional del SIN que aparezca en *Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989)?

⁷ Manual de procedimiento del Codex (25.ª edición, 2016), en la Sección II: Elaboración de normas y textos afines, Formato de las normas del Codex sobre productos, págs. 58-63.

⁸ Manual de procedimiento del Codex (25.ª edición, 2016), Sección II: Elaboración de normas y textos afines, págs. 65-66.

• ¿El comité de productos está de acuerdo con la clase funcional para el uso del aditivo alimentario en la categoría de alimentos que se indica en la NGAA?

Otra cuestión que debe examinarse es si la norma del Codex tiene una relación de 1:1 con la categoría de alimentos pertinente de la NGAA. Una relación de 1:1 significa que todos los alimentos que se ajusten a una norma del Codex son los alimentos que se incluyen en la categoría de alimentos pertinente de la NGAA. Por ejemplo, hay una relación de 1:1 entre CXS 87-1981 y la categoría de alimentos 05.1.4 de la NGAA; todos los productos que contiene 05.1.4 cumplen con CXS 87-1981. Los comités de productos pueden necesitar indagar si existe una relación de 1:1 entre la norma del Codex y la categoría de alimentos de la NGAA, ya que son los que entienden mejor la norma del Codex pertinente y los alimentos que ella abarca.

Sin embargo, hay otras categorías de alimentos de la NGAA que no tienen una correspondencia de 1:1 con una norma del Codex. Los alimentos que se ajustan a una norma del Codex se denominan "alimentos normalizados". Puede haber otros alimentos que figuren en una categoría de alimentos de la NGAA que no correspondan a una norma del Codex. Estos se denominan "alimentos no normalizados". Las categorías de alimentos que no tienen una relación de 1:1 entre la norma del Codex y la categoría alimentos de la NGAA incluyen tanto alimentos normalizados como alimentos no normalizados.

En el Anexo B de la NGAA hay información sobre el sistema de categorías de alimentos de esta norma, especialmente la Parte II (descriptores de las categorías de alimentos). El Anexo C de la NGAA (referencia cruzada a los alimentos normalizados del Codex con el sistema de clasificación de los alimentos utilizado para la elaboración de la NGAA) proporciona una lista de las normas del Codex para productos y el correspondiente número de categoría de alimentos de la NGAA, por lo que es un recurso muy valioso para ayudar en este trabajo.

Si una relación de 1:1 entre una norma del Codex y una categoría de alimentos de la NGAA determinará la forma de lograr la armonización, especialmente si se necesitan notas específicas para las disposiciones de la NGAA a fin de tratar cuestiones de alimentos no normalizados.

Enfoque específico: resumen del proceso por realizar

Es más fácil armonizar las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas del Codex para productos y la NGAA comenzando por revisar el Cuadro 2 de la NGAA y, a continuación, asegurar que se hagan los mismos cambios en el Cuadro 1. Esto se debe a que el Cuadro 2 está organizado por categorías de alimentos que se vinculan directamente a las normas del Codex. Si la norma del Codex contiene aditivos del Cuadro 3, también es necesario hacer los cambios pertinentes al Cuadro 3.

El Árbol de decisiones (Anexo 2) y los Principios de trabajo (Anexo 3) se usan para decidir el enfoque adecuado para incluir en la NGAA cada disposición sobre aditivos alimentarios que aparezca en una norma del Codex.

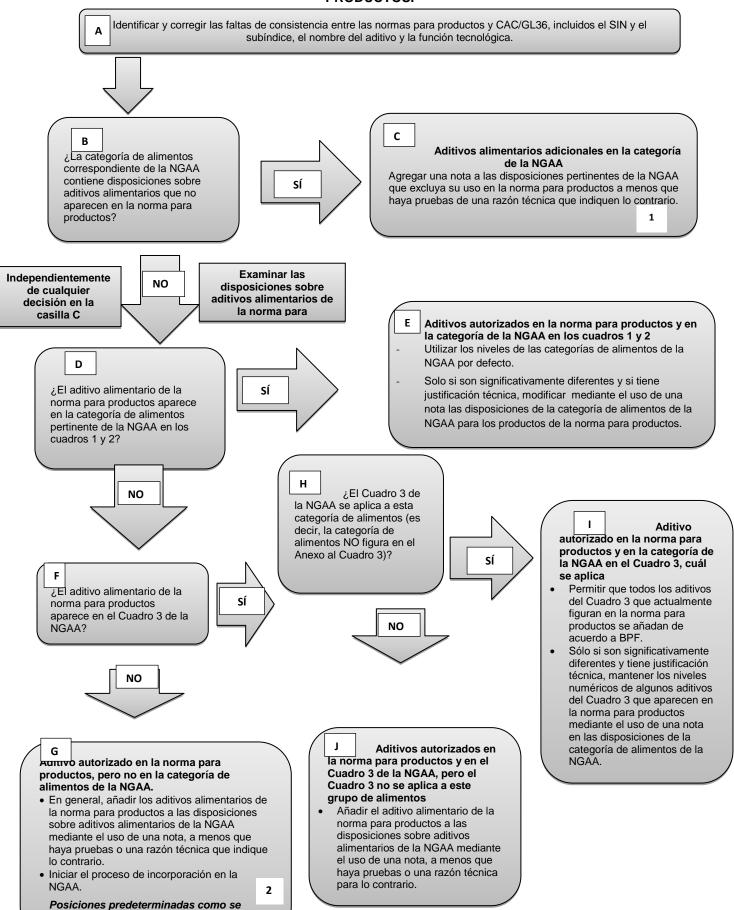
Los resultados del trabajo de armonización conducen a la formulación de recomendaciones para hacer cambios en las secciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex para productos, así como en los cuadros 1 y 2 y, si fuera necesario, en el Cuadro 3 de la NGAA.

Ejemplos de documentos que informan sobre el trabajo de armonización aparecen en el programa de las reuniones del CCFA (p.ej., tema 4b del programa, CX/FA 17/49/6 para la CCFA49) y los cambios que se proponen para aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) se presentan en el informe de la reunión del CCFA (p. ej., REP17/FA, párrs. 45-55 y los apéndices pertinentes de la CCFA49).

indica a continuación.

Anexo 2

ÁRBOL DE DECISIONES PARA EL ENFOQUE RECOMENDADO PARA LA ARMONIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LA NGAA Y DE LAS NORMAS PARA PRODUCTOS.



1. C: El comité pertinente determinará la justificación tecnológica, cuando haya un comité activo, o el CCFA cuando el comité pertinente esté suspendido o abolido.

- **2. G1:** Aditivo del Cuadro 1 para otras categorías de alimentos de la NGAA. Añadir el aditivo alimentario de la norma para productos a las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA mediante el uso de una nota. Iniciar el proceso de incorporación en la NGAA.
- **2. G2**: El aditivo no tiene disposiciones en la NGAA, sin embargo lo ha evaluado el JECFA y se incluyó en CXG 36-1989. Agregar a la NGAA, pero solo para productos pertinentes de la norma para productos. Iniciar el proceso de incorporación en la NGAA.
- **2. G3:** El aditivo no figura en la NGAA. Retirarlo de las normas para productos.

Al aplicar el árbol de decisiones, es preferible considerar tanto las disposiciones aprobadas (trámite 8) de la NGAA como los proyectos y anteproyectos de disposiciones de la NGAA. Esto garantizaría que todas las disposiciones de la categoría de alimentos correspondientes a la norma para productos se examinen juntas de una manera coherente. Se podría aplicar una nota apropiada al proyecto de disposición de la NGAA para indicar la pertinencia para la norma para productos, hasta que el Comité examine el proyecto de disposición.

Principios establecidos que han orientado la dirección y la elaboración del árbol de decisiones

- Es necesario que los aditivos alimentarios se justifiquen tecnológicamente y cuyo uso sea inocuo.
- La NGAA se está elaborando para ser el único punto de referencia para los aditivos alimentarios dentro del Codex Alimentarius y, por lo tanto, deberá tener en cuenta todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos.
- Se reconoce que las normas del Codex para productos tienen razones técnicas legítimas para autorizar un conjunto limitado de disposiciones sobre aditivos alimentarios a la vez que reconocen que siempre que sea posible deberán utilizarse por defecto las disposiciones de la NGAA.
- Se ha acordado que deberá utilizarse el enfoque del árbol de decisiones para armonizar los permisos de uso de aditivos alimentarios en las normas para productos con la NGAA.
- El árbol de decisiones es una herramienta para que el CCFA armonice las disposiciones sobre aditivos alimentarios que figuran en las normas del Codex para productos con la NGAA. Sin embargo, se reconoce que puede haber casos en que los resultados de su aplicación no concuerden con la intención del comité de productos, o no concuerden con los principios generales para la inclusión en la NGAA. En estos casos, las entradas deberán considerarse caso por caso.
- No se considera correcto permitir automáticamente la adición de todos los aditivos alimentarios del Cuadro 3 de la NGAA a las normas para productos, sino permitir que todos los aditivos del Cuadro 3 que figuran actualmente en una norma para productos en particular se añadan de acuerdo a BPF a través de la NGAA, a menos que se justifique tecnológicamente limitar su uso para esa norma.
- Cuando es evidente que la intención del comité de productos pertinente era incluir todos los aditivos alimentarios que pertenecen a una determinada clase funcional, es adecuado autorizar todos los aditivos alimentarios del Cuadro 3 que pertenecen a esa clase. Este enfoque es congruente con el Manual de procedimiento del Codex respecto al formato de la sección sobre aditivos alimentarios que aparece en las normas del Codex para productos⁸. Es decir, es apropiado hacer referencia a la clase funcional asociada y a la categoría de alimentos de la NGAA, excepto cuando una lista de aditivos específicos se justifica tecnológicamente para un producto que es objeto de la norma del Codex.

Anexo 3

PRINCIPIOS PARA LOS TRABAJOS DE ARMONIZACIÓN

La referencia general a la NGAA que deberá incluirse en la norma para productos (como se indica en el *Manual de procedimiento*⁸) debe tener en cuenta el hecho de que existen limitaciones debido a la inclusión de determinados aditivos en la norma para productos. Por consiguiente, al aplicar las disposiciones de la norma para productos a la NGAA para armonización:

- Se <u>añade</u> una nueva disposición sobre un aditivo a la NGAA solo si existe una disposición sobre ese aditivo en la norma para productos, pero no existe en esos momentos una disposición sobre ese aditivo en la NGAA en la categoría de alimentos pertinente. De acuerdo a la casilla G del árbol de decisiones se añade una disposición mediante el uso de una nota para limitar el uso de productos que se ajusten a la norma para productos a menos que haya evidencia de una razón técnica al contrario (es decir, pruebas que justifiquen la necesidad de productos no normalizados).
- Solo las disposiciones <u>aprobadas</u> sobre aditivos de la NGAA se consideran para armonización con las normas para productos en estos momentos. Sin embargo, los <u>proyectos</u> y <u>anteproyectos de</u> disposiciones sobre aditivos de la NGAA se pueden considerar si:
 - La norma para productos se revisa para incluir una referencia general a la NGAA, y el uso de estos aditivos que figuran en el alimento normalizado no se registraría en otra parte.
 - La disposición de la NGAA sobre el aditivo alimentario necesita modificarse para incluir la correspondiente nota o notas que describan el uso del aditivo en las normas para productos pertinentes (p.ej., para excluir productos alimenticios sujetos a la norma para productos pertinente, para indicar un nivel de uso diferente en productos alimenticios sujetos a la correspondiente norma para productos). La razón de esto es la siguiente: Algunas categorías de alimentos de la NGAA que incluyen las normas para productos pertinentes también incluyen productos alimenticios no normalizados. Por lo tanto, el CCFA todavía necesita examinar el uso de estos aditivos alimentarios en los alimentos no normalizados. En esas condiciones, estos proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios se mantienen en su trámite actual. Las nuevas notas asociadas a estos proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios tratan la armonización con las normas para producto pertinentes, y se mantendrán cuando el CCFA analice las disposiciones sobre aditivos alimentarios en el futuro.
- Los <u>proyectos</u> y <u>anteproyectos</u> de disposiciones sobre aditivos de la NGAA tienen que etiquetarse claramente como tales en los informes, ya que <u>no se pueden</u> incluir en ningún documento final que contenga cambios propuestos a la NGAA (véase el párrafo final).
- Una nota apropiada se asocia a la correspondiente disposición sobre aditivo de la NGAA para incluir una limitación de la norma para productos. Por ejemplo, las notas "XS##" se usan para indicar la exclusión de la norma para productos de la disposición de la NGAA (es decir, en la NGAA hay una disposición sobre el aditivo, pero éste no figura en la norma para productos).
- Las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos se quitan cuando se han armonizado con la correspondiente categoría de alimentos de la NGAA (Cuadro 2 y las posteriores modificaciones al Cuadro 1 (y al Cuadro 3 si fuera necesario)). El texto de reemplazo en la sección sobre aditivos alimentarios de la norma para productos es como se establece en Aditivos alimentarios, en la Sección II (Elaboración de textos del Codex); Formato de las normas del Codex sobre productos en el Manual de procedimiento⁸. El texto es:

"[Clase funcional del aditivo alimentario] utilizado de acuerdo con los Cuadros 1 y 2 de la Norma General para los Aditivos Alimentarios en la categoría de alimentos x.x.x.x [nombre de la categoría de alimentos] o incluido en el Cuadro 3 de la Norma General para los Aditivos Alimentarios cuyo uso en los alimentos es aceptable de conformidad con esta norma."

• En algunos casos, según la norma para productos en particular que se esté armonizando con la NGAA, el texto de referencia general a la NGAA que se presenta en el *Manual de procedimiento* puede necesitar modificarse. A continuación se muestran dos ejemplos de texto modificado. En la *Norma para el chocolate y los productos del chocolate* (CXS 87-1981), el texto relativo al Cuadro 3 se modificó para indicar que solo se permiten determinados aditivos del Cuadro 3. En la *Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente* (CXS 166-1989), no fue necesario un texto sobre el Cuadro 3 (porque la norma queda en una categoría de alimentos del Anexo al Cuadro 3) y el texto de los cuadros 1 y 2 se amplió para tener en cuenta el uso diferente de aditivos en los diferentes tipos de alimentos que abarca esta norma.

• Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CXS 87-1981):

Los reguladores de la acidez, antioxidantes, incrementadores del volumen, colorantes (para decoración de superficies exclusivamente), emulsionantes, agentes de glaseado y edulcorantes utilizados de acuerdo con los cuadros 1 y 2 de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos 05.1.4 (Chocolate y productos de chocolate) y sus categorías de alimentos superiores son aceptables para uso en alimentos que correspondan a esta norma. Solo ciertos aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que corresponden a esta norma.

Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CXS 166-1989):

Los antioxidantes y humectantes (para uso en todos los productos que corresponden a CODEX STAN 166-1989); los reguladores de la acidez y espesantes (para carne de pescado picada solamente); y los colorantes, emulsionantes, acentuadores del sabor, leudantes y espesantes (para empanados o rebozados) utilizados de acuerdo con los cuadros 1 y 2 de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) en la categoría de alimentos congelados 09.2.2 (Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) y sus categorías de alimentos superiores son aceptables para uso en alimentos que correspondan a esta norma.

- Si una norma para productos contiene un aditivo individual que figura en un "grupo" de aditivos en la NGAA (p.ej., los sulfitos, los ésteres de ascorbilo), y se prevé que los diversos aditivos del grupo que tienen la misma clase funcional que el aditivo que figura en la correspondiente norma para productos sean adecuados para uso en la norma para productos de que se trate, entonces la armonización deberá incluir todos los diversos aditivos con las clases funcionales adecuadas del grupo.
- Hay tres tipos de restricciones para los aditivos alimentarios del Cuadro 3 en las normas para productos. Estas restricciones se describen en el Cuadro 3 de la NGAA y en la Sección 2 del Anexo al Cuadro 3 de la NGAA.

A. La primera es la restricción a una determinada clase funcional. En este caso, todos los aditivos del Cuadro 3 que tengan esa clase funcional son aceptables. Un ejemplo de entrada para una determinada categoría de alimentos y norma para productos en la Sección 2 del Anexo del Cuadro 3 se muestra a continuación.

Sopas y caldos
Los reguladores de la acidez, antiaglutinantes (en productos deshidratados solamente), antiespumantes, antioxidantes, colorantes, emulsionantes, acentuadores del sabor, humectantes, gases de envasado, conservantes, estabilizadores, edulcorantes y espesantes que aparecen en el Cuadro 3 son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a esta norma.
Bouillons y consomés (CXS 117-1981)

B. El segundo tipo de restricción es cuando la norma para productos presenta aditivos alimentarios individuales y, por lo tanto, es aceptable únicamente el uso de ciertos aditivos del Cuadro 3 solo con esa clase funcional. Un ejemplo de la entrada en la Sección 2 del Anexo del Cuadro 3 se muestra a continuación.

08.2.2		08.2.1.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados					
		térmicamente en piezas enteras o en cortes					
		Solo ciertos aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son					
		aceptables para uso en alimentos que corresponden a esta norma.					
Normas	del	Jamón curado cocido (CXS 96-1981) y espaldilla de cerdo curada cocida (CXS 97-1981)					
Codex							

C. Para las normas para productos en las que es aceptable usar todos los aditivos del Cuadro 3 de cierta clase funcional, y solo ciertos aditivos del Cuadro 3 de otra clase funcional, es adecuada una combinación de las opciones A y B antes indicadas. A continuación, se muestra un ejemplo de una entrada de la Sección 2 del Anexo del Cuadro 3.

04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y□ leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasterizadas) o en bolsas de esterilización				
	Todos los agentes endurecedores que aparecen en el Cuadro 3 y algunos otros aditivos del Cuadro 3 (como se indica en ese cuadro) son aceptables para uso en alimentos que corresponden a las normas.				
Normas del Codex	Tomates en conserva (CXS 13-1981)				

Las recomendaciones de armonización deberán ser <u>modificar</u> las disposiciones de la NGAA que aparecen en los cuadros 1 y 2, en lugar de *añadir* disposiciones (esto solo se aplica a la situación descrita en la primera viñeta). Solo puede haber una disposición en la NGAA para una determinada categoría de alimentos sobre un aditivo. Por lo tanto, las recomendaciones son de enmendar (revisar) las disposiciones presentes en la NGAA para tener en cuenta las disposiciones que aparecen en la norma para productos. Por lo tanto, las recomendaciones con las revisiones propuestas a la NGAA se presentan en un único cuadro, con los mismos datos en el formato de los cuadros 1 y 2 (y las mismas notas) y solo de disposiciones adoptadas. Esta presentación eliminaría cualquier confusión o mala interpretación en cuanto a la disposición final que aparezca en la NGAA.

El nuevo texto se indica en negritas y subrayado. El texto que se vaya a eliminar se indica tachado.

Plan de trabajo para la futura armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos

Número de las normas del Codex	Comité de productos	Número de normas ^a	CCFA50 2018	CCFA51 y 52 2019 – 20°	CCFA53 2021	CCFA54 2022	CCFA55 2023
3, 37, 70, 90, 94, 119, 167, 189, 222, 236, 244, 291, 302, 311 y 319.	CCFFP ¹ y	14 + 1	V	2013 – 20	2021	2022	2023
12(X), 212	CCS ⁴	2(1)		V			
326, 327, 328	CCSCH ¹	3		V			
152, 202(X), 249	CCCPL⁴	3(1)		V			
108(X), 227(X)	CCMMW ²	2(2)		~			
163(X), 174, 175	CCVP ²	3(2?)		~			
19, 33, 210, 211, 256, 329	CCFO ¹	6		~			
143	CCPFV ¹	1		~			
207, 208, 221, 243, 250, 251, 252, 253,	CCMMP ²	30(1)		13	7	7	Las 3 restantes
262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272,				Queso madurado 263, 264, 265, 266,	Otros quesos 208, 221, 262,	Leches 207, 243, 250,	253, 288, 290 (u otra
273, 274, 275, 276, 278(X), 281, 282, 283, 288, 290				267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 276 277	273, 275, 278(X), 283	251, 252, 281, 282,	organización adecuada)
17, 60, 62, 78, 99, 145, 241, 242, 297, 318	CCPFV ¹	27(7)		V	~	~	¿Queda alguno?
(En conserva)		[5, ya armonizados]□		10	10	7	
38, 52, 67, 115, 130, 160, 177, 223, 240, 296 (los demás)				en conserva 17, 60, 62, 78, 99, 145, 241, 242, 297, 318	El resto 38, 52, 67, 115, 130, 160, 177, 223, 240, 296	[X (ningún aditivo alimentario): 39, 69, 75, 76, 103, 131, 321]	
[X (ningún aditivo alimentario):					223, 240, 230	100, 101, 321]	
39, 69, 75, 76, 103, 131,							

Número de las normas del Codex	Comité de productos	Número de normas ^a	CCFA50 2018	CCFA51 y 52 2019 – 20°	CCFA53 2021	CCFA54 2022	CCFA55 2023
321]	-						
[Ya armonizados:							
66, 254, 260, 320, 321]							
72, 73, 74, 156, 181(X),	CCNFSDU ¹	6(2 requieren			V	~	
203(X)		asesoramiento del CCNFSDU ^b)			4	¿2 restantes?	
		,			72, 73, 74, 156	181, 203	
Todavía han de completarse las normas inacabadas						Según se requiera	Según se requiera
Todas las normas	CCAFRICA ¹	1(1)				Según se	Según se
regionales	CCASIA ¹	7(1)				requiera	requiera
	CCNEA ¹	5(2)					
	CCLAC ¹	1					

Notas:

- X Significa que están en FA/INF02 de diciembre de 2017, pero no se permite ningún aditivo alimentario, por lo que se necesita una armonización limitada; no hay cambios en la NGAA pero se necesitan cambios en las distintas normas
- 1 Comité activo
- 2 Aplazado sine die
- 3 Abolido o disuelto
- 4 Trabaja por correspondencia
- a El número que aparece es el número total de normas del Codex que requieren armonización, mientras que los números entre paréntesis son los números de normas del Codex designadas con una X (no requieren cambios en la NGAA, solo en la norma misma)
- b Las normas 181 y 203 requieren el asesoramiento del CCNFSDU sobre exactamente qué disposiciones sobre aditivos alimentarios son necesarias ya que no se mencionan
- c El programa de trabajo para la CCFA51 y la CCFA52 se presenta como *combinado* porque el programa de trabajo exacto dependerá del examen que haga el Comité de las propuestas de "trabajo compartido" que se indican en la recomendación 3 del *Documento de debate sobre las estrategias futuras del CCFA*, del tema 8 del programa (CX/FA 18/50/13). También depende de los avances en la consideración de las 14 normas para productos de pescado y productos pesqueros en la 50.ª reunión del CCFA.

Apéndice XII

REVISIÓN EN LAS CARTAS CIRCULARES

LISTA DE PRIORIDADES DE SUSTANCIAS PROPUESTAS PARA SU EVALUACIÓN POR EL JECFA

Υ

CAMBIOS Y/O ADICIONES EN LA SECCIÓN 3 DE NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CXG 36-1989)

(Para información únicamente)

PARTE A: PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES SOBRE LA LISTA DE PRIORIDADES DE SUSTANCIAS PROPUESTA PARA SU EVALUACIÓN POR EL JECFA

Nota: El nuevo texto se presenta en negritas y subrayado; las eliminaciones en tachado

- 1. Los miembros y observadores, como se ha indicado anteriormente, están invitados a proporcionar información sobre las nuevas solicitudes y las sustancias que ya figuran en la lista de prioridades de sustancias propuestas para evaluación por el JECFA. La información y las observaciones deberán presentarse sobre las bases de los siguientes anexos a esta circular:
 - Anexo 1: Criterios para la inclusión de sustancias en la lista de prioridades (sin modificación)
 - Anexo 2: Formulario para presentar sustancias para evaluación por el JECFA (modificado)
 - **Anexo 3:** Lista de prioridades de sustancias propuesta para su evaluación por el JECFA, transmitida a la FAO y la OMS para su seguimiento. (sin modificación)
 - Anexo 4 Confirmación de solicitudes anteriores y disponibilidad de datos (nuevo).

Anexo 2

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUSTANCIAS QUE DEBEN SER EVALUADAS POR EL JECFA

Para llenar este formulario solo se requiere una información breve. El formulario se puede volver a escribir para tener más espacio si hiciera falta bajo cualquier título, siempre que el formato general se mantenga.

Nombre de la sustancia:	
Preguntas para respuesta del JECFA	
(Dar una breve justificación de la petición cuando se trate de reevaluaciones)	

- 1. Propuesta de inclusión presentada por:
- 2. Nombre de la sustancia; nombres comerciales; nombres químicos
- 3. Nombres y dirección de los productores básicos:
- 4. ¿El fabricante ha prometido presentar datos?
- 5. Identificación del fabricante que proporcionará los datos (Sírvase indicar a la persona de contacto):
- 6. Justificación del uso:
- 7. Productos alimenticios y categorías de alimentos de la NGAA en los que se usa la sustancia como aditivo alimentario o como ingrediente, incluidos los niveles de uso:
- 8. ¿Esta sustancia se utiliza hoy en día en alimentos que circulan legalmente en el comercio en más de un país?
 - (sírvase indicar los países); o bien ¿se ha aprobado el uso de esta sustancia en los alimentos en uno o más países? (sírvase indicar los países)
- 9. Lista de datos disponibles (sírvase verificar, si están disponibles)

Para las sustancias obtenidas a partir de recursos naturales, son indispensables la caracterización de los productos presentes en el comercio y un conjunto pertinente de datos bioquímicos y toxicológicos sobre esos productos para que el JECFA elabore la monografía de las especificaciones, y los datos e información relacionados con la inocuidad deberán incluir: componentes de interés; todos los componentes de los productos finales; el proceso de elaboración en detalle; posible transmisión de sustancias, etc.

Datos toxicológicos

- (i) Estudios metabólicos y farmacocinéticos
- (ii) Estudios de toxicidad a corto plazo, carcinogenicidad/toxicidad a largo plazo, toxicidad reproductiva y del desarrollo en animales y estudios de genotoxicidad
- (iii) Estudios epidemiológicos y/o clínicos y consideraciones especiales
- (iv) Otros datos

Datos tecnológicos

- (i) Especificaciones de identidad y pureza de las sustancias listadas (especificaciones aplicadas en estudios del desarrollo y toxicológicos; especificaciones propuestas para el comercio)
- (ii) Consideraciones tecnológicas y nutricionales relacionadas con la fabricación y el uso de sustancias de la lista :

Datos de la evaluación de la ingesta

- (i) Los niveles de la sustancia listada utilizados en alimentos o cuyo uso se prevé en alimentos con base en la función tecnológica y variedad de los alimentos en los que se utiliza
- (ii) Estimación de las ingestas alimentarias basada en los datos sobre el consumo de los alimentos en los que esta sustancia puede utilizarse.

Otra información (si es necesaria o está identificada)

10. Fecha en la cual los datos pueden presentarse al JECFA.

Anexo 4

CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES ANTERIORES Y DISPONIBILIDAD DE DATOS

Al llenar este formulario, el patrocinador de una solicitud que figure en el Anexo 3 puede indicar si la solicitud sigue en pie, y si los datos en apoyo de la solicitud están disponibles. La oportunidad de confirmar o suspender posteriormente las solicitudes seguirá disponible en el grupo de trabajo activo durante la reunión sobre la lista de prioridades del JECFA.

La respuesta negativa a cualquiera de las preguntas dará por resultado la eliminación de la solicitud en la siguiente reunión del CCFA. En respuesta a la carta circular, deberán prepararse cuadros independientes para las distintas solicitudes.

Confirmación de solicitudes anteriores y disponibilidad de datos					
Nombre de las sustancias:					
¿La solicitud sigue en pie?(sí/no)					
¿Hay datos disponibles?(sí/no)					
¿Cambiar de proveedor de datos? (sí/no)	< Especificar en caso afirmativo >				

PARTE B: PETICIÓN DE PROPUESTAS DE CAMBIOS Y/O ADICIONES EN LA SECCIÓN 3 DE NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CXG 36-1989)

Nota: El nuevo texto se presenta en negritas y subrayado; las eliminaciones en tachado

PRINCIPIOS PARA LOS CAMBIOS Y/O ADICIONES EN LA SECCIÓN 3 DE *NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN* (CXG 36-1989)

Anexo 1

5. Eliminación de un aditivo de la lista del SIN

Las propuestas de eliminación de entradas del SIN no se pueden presentar a esta carta circular si hay disposiciones vigentes (adoptadas o en el procedimiento de los trámites) sobre ese aditivo en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995). El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios primero debe retirar esas disposiciones de la NGAA antes de presentar las propuestas de eliminación de una entrada correspondiente del SIN.

Las propuestas de supresión de entradas del SIN deberán ir acompañadas de una justificación adecuada.

Anexo 2

Justificación de la solicitud de cambio en la Sección 3 del SIN: eliminación de la función del aditivo (Sírvase seleccionar únicamente la opción adecuada y proporcionar detalles en el espacio de abajo, <u>las propuestas de eliminación de entradas del SIN no se pueden presentar a esta carta circular si hay disposiciones (aprobadas o en el proceso de los trámites) sobre ese aditivo en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995).)</u>